



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Facultad de Ciencias Jurídicas

Escuela de Derecho

**“SISTEMATIZACION DE LA LEGISLACION
ADMINISTRATIVO - AMBIENTAL PARA LA GESTION,
REGULACION Y CONTROL DE LOS DERECHOS DE LA
NATURALEZA EN LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL
CANTON CUENCA**

**Actores, Competencias y Reparación Integral de los Derechos de la
Naturaleza en las Juntas Parroquiales el Cantón Cuenca.”**

**Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los
Tribunales de Justicia de la República**

Autoras:

Geovanna Cristina Sacasari Haro

Eulalia Elizabeth Zhunio Iñiguez

Directores:

Dr. Giovanni Sacasari Aucapiña

Dra. Ana María Bustos Cordero

Cuenca – Ecuador

2018

DEDICATORIA

En la vida he aprendido que las grandes aventuras tienen comienzos pequeños, que vale más arriesgarse un millón de veces a jamás haberlo siquiera intentado, este proyecto resultó ser uno de las más desafiantes; por ello, lo dedico con gran amor:

A mi madre, por alentarme a su manera y siempre estar al pendiente de lo que sucede, por el amor que solo ella puede dar, por enseñarme que en esta vida solo con esfuerzo consigues alcanzar tus sueños. A mi padre, por haberme dado un ejemplo profesional, el cual aspiro llegar a alcanzar un día, por estar siempre al pendiente de nosotros y, sobre todo, por sentirse orgulloso de sus hijas, sin importar que suceda.

A mi Boo, porque sin ella no hubiera podido soportar muchos acontecimientos que sobrepasamos juntas, por brindarme un amor infinito y mimarme únicamente, por creer en mí... cuando me era difícil hacerlo, por protegerme de sobremanera, por todas las aventuras que hemos pasado en estos 21 años juntas, pero sobre todo por apoyarme en cada sueño por más loco pareciera. Love you Boo and Benji.

A mis abuelitos Lucho, Manuel, Eva, Niño por enseñarme desde pequeña valores fundamentales en la vida, por contarme sus brillantes anécdotas, enseñarme a cocinar, leer, viajar sin restricciones y sabiendo que siempre tendré alguien con quien contar en ese lugar, cuidar de los animales y mimarme con un montón de golosinas.

Y sobre todo a mi velita Rebeca, porque aparte de ser mi abuelita ha sido mi ángel, quién me ha enseñado que en la vida se puede hacer de todo menos rendirse, por unirnos y mostrarnos que no hay nada más importante que la familia, por cuidarme y protegerme toda la vida, por admirar mis locuras con un amor incondicional, por cocinarnos manjares que solo ella puede, por haberme inculcado desde pequeña valores que los mantendré de por vida, por haberme dado uno de los recuerdos más preciados de mi infancia los “pasteles de flores”, por eso y mucho más le amo.

A Eli, por haber sobrevivido a todo el némesis que le cree durante la vida universitaria, y más aún en este proyecto, porque a pesar de ser un arcoíris insoportable ella logró apoyarme en cada locura, sueño, etc., desde que la conozco, por ser la oficial, sé que volaremos muy alto.

A mi familia, que amo con todo el corazón; y, finalmente, a mis amigos, eternos Lis, Rosi, Pantástica, Dragón, Hermadillo, Cosplayers, Hadas Madrinas, Magos, incondicionales, Abogados (especialmente Josita, Sambito), multifacéticos, todos toditos todos, quienes forman parte de mi vida, los amo un montón, gracias por ayudarme a que se mantenga vivo mi espíritu de la infancia y cumpla mis metas.

Geovanna Sacasari H.

DEDICATORIA

A mis padres, por preguntar cada dos minutos cómo iba mi tesis, por darme la posibilidad de descubrir nuevos mundos y de pensar que siempre se puede lograr lo que se quiere, por enseñarme a luchar y apoyar cada uno de mis sueños, por ser mis guías.

A mi ñaño Patricio, por apoyarme en cada segundo, por luchar y descansar juntos, por sonreír cuando el cansancio era extremo, por caminar junto a mí desde el inicio del camino, por siempre creer en mí y ser mi todo, por ser el amor de mi vida.

A mi abuela Carmelina, por siempre haberte sentido orgullosa de tu nieta en cada momento, por siempre haber creído en mí y dejarme bases fuertes de amor. Un te amo al cielo. Y, a mi abuelo Tiófilo, por enseñarme a amar los libros, por sentarte a hablar conmigo por horas y por ser ese abuelo mimador que toda persona debe tener.

A mi tío Alejandro Morales, por creer tanto en mí, por enseñarme desde pequeña que lo más importante es querer sin condiciones como lo hizo conmigo, por ser uno de los grandes guías en mi vida.

A Geo, por su paciencia, sus ideas, sus sueños, por estar juntas durante todo el estudio, compartiendo conmigo todos los momentos de la u, incluso este trabajo, por ser incondicional en este mundo.

A Sebas, porque todos estos años de estudio no habrían sido posibles sin tu apoyo, sin tu luz; lo que soy hoy es gran parte de lo que fuimos ayer. Un abrazo al cielo.

A mi familia, en especial a mis primos que son como hermanos y mis sobrinos que son los niños de mis ojos.

Y, finalmente, a todos mis amigos: Estefanía, Jo, Erika, Edison, Miguel, Karla, Francisco, Paz, Joan, Pedro, Andrés, Paúl, Paola, Xavier, Wil, Diego y todos los demás, que han sido apoyo en cada paso del proceso de hacer este sueño realidad, por ser incondicionales en mi vida, por ser la familia que elegí, por ser mis cómplices.

Eulalia Zhunio I.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios; a mí Padre y tutor, al igual que a la Dra. Ana María Bustos, por orientarnos a lo largo de este camino, por su inspiración, apoyo, enseñanzas y, principalmente, por toda la paciencia otorgada, por habernos permitido lograr un proyecto de investigación que posiblemente llegue a sentar un buen precedente.

Agradezco a la Universidad del Azuay, por haberme acogido durante todos estos años como un verdadero segundo hogar, por permitirme formar parte de la misma como una profesional más que se instruyó y formó en sus aulas.

A todos mis profesores, quienes supieron guiarme no solo en el ámbito profesional sino en uno más trascendental, como lo es el ético y humano, por haber exigido que explote al máximo mi potencial y hacerme descubrir que no existen límites cuando te propones algo.

A Dr. José Chalco Quezada, Ab. Sebastián Medina, Ab. Iván Ulloa, Ab. Daniela Chalco, Dr. Miguel Sarmiento, con especial cariño a la Ab. Cristina Vásquez, y a Carmita Tigre, los llevo en mi corazón, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, guía, su gran ejemplo profesional, y el haberme acogido en el consultorio jurídico como verdaderos colegas, otorgándome valiosas enseñanzas para aplicar a lo largo de mi vida.

A la Dra. Lariza Robles y Dra. Cecilia Jaramillo, por ser incondicionales a lo largo de mi vida universitaria; principalmente por encaminarnos y orientarnos con suma paciencia en todas las cuestiones que se han presentado.

A mi familia y amigos por creer en mí y brindarme su apoyo incondicional en todo momento.

Geovanna Sacasari H.

AGRADECIMIENTO

Agradezco al Dr. Geovanni Sacasari Aucapiña y la Dra. Ana María Bustos, por haber sido guías y colaboradores del presente trabajo de titulación, su apoyo fue un pilar fundamental en este proceso.

Agradezco a la Universidad del Azuay, por haberme abierto las puertas de la institución para cursar mis estudios de tercer nivel. A todos mis profesores, que durante mi formación me supieron brindar sus vastos conocimientos y experiencia, en especial a los Dres. Juan Morales y Sebastián López, por haber confiado en cada proyecto presentado durante mi vida universitaria y apoyado cada iniciativa, por confiar en mí.

A todos los guías del consultorio jurídico, Cristina V., Sebastián M., Carmita T., Iván U., Daniela Ch., José Ch. y demás personas que hicieron de ese tiempo el mejor año de la universidad, el año de aprender lo que significa ser abogada.

Para todos ustedes, mi eterno agradecimiento.

Eulalia Zhunio I.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación busca profundizar, puntualizar, distinguir, desarrollar y sistematizar la normativa existente en el campo del Derecho Ambiental dentro del Ecuador, específicamente aquella aplicable en las parroquias rurales del Cantón Cuenca. La Naturaleza siempre ha mantenido gran trascendencia e importancia para el continuo ciclo de la vida en el planeta, es necesaria su protección, garantizada por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de la correcta aplicación de las propuestas de Gestión Ambiental que se presentan; posibilitando a la legislación cantonal existente en nuestro ordenamiento jurídico, la toma de acciones eficientes que viabilicen la protección y restauración de la Naturaleza; y, a su vez se identifiquen los organismos competentes que den cumplimiento a cabalidad de la normativa existente.

ABSTRACT

This research work seeks to deepen, specify, distinguish, develop and systematize the existing regulations in the field of Environmental Law within Ecuador, specifically for the rural parishes of Cuenca. Nature always maintained great transcendence and importance for the continuous cycle of life on the planet. Its protection was guaranteed by the Decentralized Autonomous Governments through the correct application of the presented environmental management proposals. This could allow the cantonal legislation of our legal system to take effective actions and make possible the protection and restoration of nature. It also could help to identify the competent bodies that fully comply with the regulations.



Translated by
Ing. Paul Arpi

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN	1
Ecología.....	2
Conciencia Ecológica	2
Pensamiento Ecológico	3
Paradigmas	5
Importancia de los Derechos de la Naturaleza	6
CAPITULO I.....	8
1. EL DERECHO AL SERVICIO DE LA NATURALEZA: LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.....	8
1.1 Generalidades y Antecedentes Históricos. –	8
1.2 Derechos de la Naturaleza – Derechos Ambientales.....	8
1.3 Importancia y Evolución de los derechos de la naturaleza.....	9
1.3.1 Antecedentes Internacionales	10
1.3.2 Situación en América del Sur	11
1.3.3 Antecedentes y Situación Nacional	13
1.3.4 Los Derechos de la Naturaleza desde la Constitución de la República del Ecuador del año 2008	17
1.4 Principios Ambientales.....	18
1.5 Elementos Protegidos	23
1.5.1 Biodiversidad	23
1.5.2 Áreas de importancia ecológica.....	24
1.5.3 Flora y fauna silvestre.....	24
1.5.4 Recursos del patrimonio genético nacional	24

1.5.5 Ser humano y Naturaleza.....	24
1.6 REPARACION INTEGRAL.....	30
1.6.1 Teoría de Riesgo	31
1.6.2 Daño Ambiental.....	32
1.6.3 Política pública de reparación integral.....	32
1.6.4 Reparación Integral en la Legislación Ecuatoriana	33
1.6.5 Evolución de la Reparación Integral en pronunciamientos de la Corte Constitucional	35
1.6.6 Determinación del daño ambiental	36
1.6.6 Atribución de responsabilidad por la generación de daños ambientales ...	36
1.6.7 Obligación de comunicación a la autoridad.....	37
1.6.8 Medidas de prevención y reparación integral de los daños ambientales ...	37
1.7 Conclusiones.....	40
CAPITULO II	42
2. ACTORES Y COMPETENCIAS EN EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.	42
2.1 Gestión Ambiental	42
2.1.2 Principios del derecho ambiental aplicables a la Gestión Ambiental.	44
2.1.3 Gestión Ambiental en el Ecuador	47
2.1.4. Gestión Ambiental a Nivel Central.....	51
2.1.5 Sistema de Gestión Ambiental Descentralizado	52
2.2 Actores de los Derechos de la Naturaleza	54
2.2.1 Concepto de Actores.....	54
2.2.2 Categorización de los Actores de los Derechos de la Naturaleza.....	55
2.3 Competencias determinadas de los diferentes actores.....	57
2.4 Conflictos dados al momento de pretender aplicar los derechos de la naturaleza.	66
2.5 Conclusiones:	69

CAPITULO III.....	70
3. GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA Y SU ARTICULACIÓN CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE TURI, EL VALLE, SAYAUSÍ, SININCAY, PACCHA Y MOLLETURO	70
3.1.- Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.....	71
3.2.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca.	83
3.2.1 Problemas ambientales en las Parroquias	85
3.2.2.- Principales problemas ambientales en las parroquias rurales del cantón Cuenca	88
3.3 Conclusiones.....	102
CAPITULO IV.....	103
4. Propuesta de Articulación de las competencias de Gestión Ambiental Descentralizada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca.....	103
4.1 Propuesta de Articulación de las competencias de Gestión Ambiental Descentralizada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca.	104
4.2 Propuesta para la creación de Unidades de Manejo Ambiental Parroquial....	111
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	112
CONCLUSIONES.....	112
RECOMENDACIONES	114
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	116
ANEXOS.....	121
ANEXOS 1	121
RUTA DE INTERVENCIÓN JUNTAS PARROQUIALES CANTÓN CUENCA ENTREVISTAS ENTREVISTA AL ING. CARLOS RODRÍGUEZ.....	121
JUNTA PARROQUIAL DE PACCHA.....	123

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Derechos de la Naturaleza	58
Tabla 2.- Competencias del Estado en garantía de los derechos de la naturaleza.	59
Tabla 3.- Competencias del Ministerio del Ambiente	61
Tabla 4.- Competencias en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.....	62
Tabla 5.- Competencias en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.	64
Tabla 6.- Competencias en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.	65
Tabla 7.- Competencias en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.	75
Tabla 8.- Propuesta para la creación de Unidades de Manejo Ambiental Parroquial	111

INTRODUCCIÓN

Los objetivos fundamentales del presente trabajo son, el investigar doctrina referente al impacto del derecho ambiental, su importancia, avance, desarrollo; determinar actores y competencias tanto nacionales como locales, los cuales tienen como responsabilidad el brindar protección adecuada para hacer efectivos los derechos de la naturaleza, específicamente en las Juntas Parroquiales del cantón Cuenca, a la vez que se identifique los instrumentos y procedimientos idóneos para la eficiente protección de los derechos de la naturaleza; logrando desarrollar de manera concreta el tema de la reparación integral, aplicable según ha previsto el Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), dentro de las Juntas Parroquiales del cantón Cuenca; y de esta manera concluimos con la propuesta de una ruta sistemática de la legislación administrativo - ambiental existente, que facilite la ágil gestión, regulación y control de los derechos de la naturaleza dentro de las Juntas Parroquiales del cantón Cuenca.

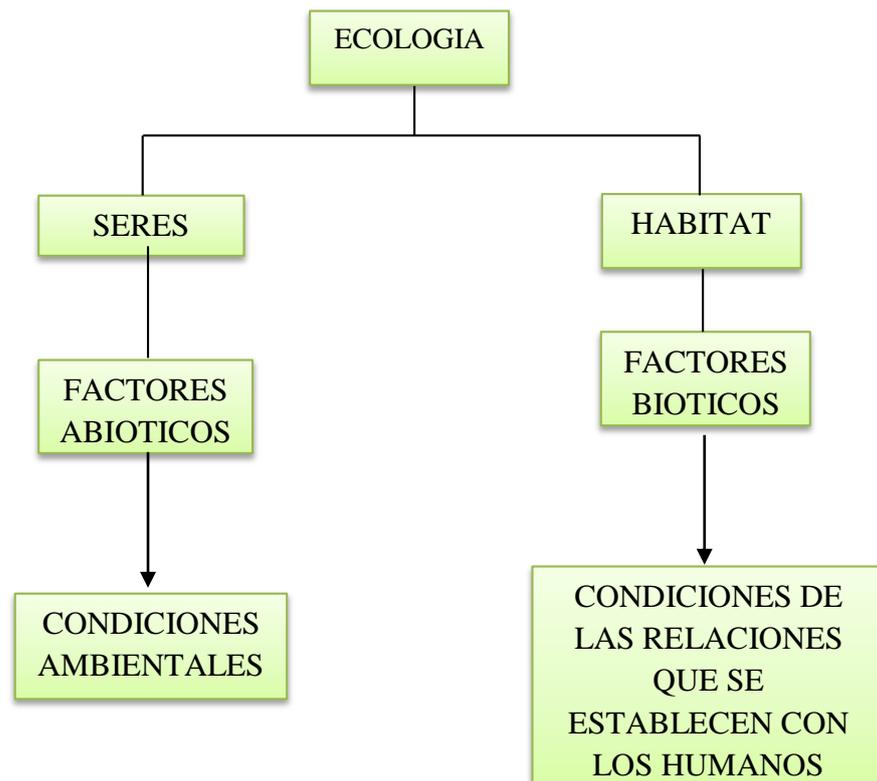
La interrogante a resolverse, en relación a sí ¿existe claridad, comprensión y articulación de las competencias que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca para garantizar la protección, gestión, control y reparación de la naturaleza?, será resuelta en base a los resultados que se obtengan de la correspondiente investigación realizada, sobre todo lo que engloba los derechos de la naturaleza en el sistema legal ecuatoriano, con énfasis en su aplicación para las parroquias rurales del cantón cuenca. La actividad para lograr este fin será especialmente la investigación de campo y doctrinaria; diálogos y entrevistas a los gobiernos de las diferentes parroquias rurales del cantón Cuenca; a partir de ello se buscará sistematizar la legislación ambiental vigente en el Ecuador, proponiendo una ruta adecuada de gestión que garantice la aplicación de los derechos de la naturaleza por las instancias competentes.

Por tanto, para estudiar, gestionar y aplicar los derechos de la naturaleza es necesario desarrollar algunos conceptos básicos que integran la base de este proyecto de investigación, como la ecología, riesgos, entre otros.

Ecología

Es una disciplina de la rama científica, la palabra, como se la conoce en la actualidad, se empleó por primera vez alrededor de mediados del siglo XIX por Henry Thoreau en el año 1858, pese a que no llegó a definirla, pues tiempo después el zoólogo alemán Ernst Haeckel fue quien oficialmente la definió en 1869, como el conjunto de las relaciones de los organismos con su ambiente orgánico e inorgánico. Por otra parte, la palabra ecología deriva del griego Oikos que significa casa, entonces, la ecología vendría a ser el estudio del lugar en donde habitan los organismos.

Es la primera ciencia que abarca al sistema global constituido por elementos físicos, botánicos, sociológicos, microbianos, cada uno con su respectivo campo de especialización; de esta noción surgen pensamientos que permiten un avance a la llamada conciencia ecológica.



Conciencia Ecológica

En California en el año 1969 se enlazó a la ecología científica con la toma de conciencia de las degeneraciones del medio natural a nivel local y global, se observó

cómo se afectaba a los alimentos, los recursos, la salud, incluso a la psiquis del ser humano, desarrollando en gran parte lo que se entiende como “conciencia ecológica”, esto según Morín. Entre los años 1969-1972 se hacía alusión al crecimiento industrial y al daño irreversible que esto causaría, no solo al medio natural, sino también a la humanidad. En 1972, resalta el informe de Meadows encargado por el Club de Roma, cuyo objetivo principal fue el considerar en conjunto el devenir humano y el biológico a escala mundial.

El impacto generado por accidentes como los casos de Seveso y Chernóbil han dado muestra de las graves consecuencias que pueden producirse, llegando a afectar la biosfera de manera irreversible; aunque a la vez esto nos permite conocer a fondo como los ecosistemas y la biosfera poseen una historia, hecha de rupturas de equilibrios y de reequilibraciones, desorganizaciones y reorganizaciones, que no se podrían llegar a replicar en miles de años, por ello la idea de reparar el impacto causado llega a ser insuficiente.

Debemos llegar a comprender la influencia de cada acción en la que se involucre al medio ambiente, su reacción, efecto e impacto que tendrán a futuro; teniendo pleno conocimiento y conciencia de toda actividad que se realice; la conciencia ecológica se recalca de manera trascendental pues es la reintegración del medio ambiente dentro de nuestros pensamientos antroposociales, y la implementación de lo que engloba la naturaleza mediante la noción de ecosistema y biosfera.

Concibiéndose un sistema en el cual se recurre a las interacciones particulares, reavivando el diálogo y la confrontación entre el ser humano y la naturaleza, generando actuaciones de mutuo provecho para ambos; sobre esta división existente se estructuran los lineamientos básicos de lo que es el pensamiento ecológico.

Pensamiento Ecológico

Existe un paradigma que divide al sujeto del objeto, el primero se refiere a la filosofía y, el segundo a la ciencia, de acuerdo a este paradigma la filosofía trata lo que es espíritu y libertad, mientras lo material y determinista depende de la ciencia. Sucede entonces “la separación de noción de autonomía y dependencia, la autonomía carece

de valor en el marco del determinismo científico y, en el marco filosófico, expulsa la idea de dependencia” (Morín, 1998). El pensamiento ecologizado rompe ese paradigma, y plantea un nuevo paradigma más complejo, en “el cual la autonomía de lo viviente, entendido este como un ser auto eco organizador, es inseparable de su dependencia” (Morin, 1996). De aquí se desprenden conceptos fundamentales del actual pensamiento ecológico, permitiendo hacer una mejor gestión que asevere estos preceptos.

Partiendo del concepto de que el organismo de un ser viviente trabaja cada momento de su vida, ya que degrada su energía para auto sustentarse, y cuando existe la necesidad de renovarla recolecta energía de su medio ambiente, por lo que depende directamente del mismo. Existe por ende una dependencia ecológica la cual asevera nuestra independencia, paradoja que se crea: para ser independiente, es necesario ser dependiente; cuanto más independiente se quiere llegar a ser, más dependiente se es. Nuestra autonomía espiritual y corporal depende no solo de alimentos materiales, sino también culturales, del lenguaje, saber de técnicas, etc. Así Tenemos el ritmo cósmico de la rotación de la Tierra sobre sí misma, lo cual alterna entre día y noche, y se encuentra en nuestro interior como un reloj biológico; éste determina nuestro ritmo nocturno autónomo. “Así, el mundo está en nosotros al mismo tiempo que nosotros estamos en el mundo” (Morin, 1996). Uno de los principios fundamentales de este pensamiento es: no sólo no se puede separar un ser autónomo (Autos) de su hábitat cosmo-física y biológico (Oikos), sino que también es necesario pensar que Oikos está en Autos sin que por ello Autos deje de ser autónomo, el hombre es relativamente extranjero en el mundo, forma parte del cosmos. Debido a la evolución, el desarrollo particular de su cerebro, el lenguaje, la cultura, la sociedad, llegó a distanciarse.

Se ha tratado de definir al hombre mediante la disyunción y oposición que existe con la naturaleza, mientras que otros han pensado definirlo por su integración en la misma, la definición más aceptada es la que incluye la inserción mutua y la distinción con respecto a la naturaleza.

Actualmente la toma de conciencia se ha tornado crítica, por la preocupante cantidad de crisis ecológicas alrededor del mundo, las cuales necesitan soluciones inmediatas y eficaces, dado que durante toda la historia de la humanidad ha existido interacción entre hombre - ecosistema, no podríamos subsistir de no ser así, sin diversidad no hay

ecosistema. De esto, los principales paradigmas que se presentan en consecuencia de este pensamiento dentro del ámbito ambiental son el antropocéntrico y biocéntrico.

Paradigmas

Un paradigma es una teoría científica que llega a ser aplicada de manera exitosa, en el caso del derecho ambiental se ha optado por seguir un paradigma biocéntrico, las diferentes características entre paradigmas básicamente son las siguientes:

Paradigma Biocéntrico. – La vida es eje de todo, una serie de relaciones entrelazadas de las cuales el ser humano forma parte, el respeto a la vida es esencial para la existencia, transmuta en la idea d supervivencia que involucre al individuo, especie y medio ambiente, exigiendo reciprocidad. “Se reconoce que la vida tiene tres dimensiones:

1. Individuo
2. Especie
3. Entorno

El principio biocéntrico utiliza el método ecológico para señalar los riesgos de la manipulación ambiental” (Angulo Ayovi, 2013), al contrario que a principios del siglo XVII al XIX, pues se creía que los recursos del mundo eran infinitos y que solamente existían para servir a la humanidad, no obstante, el avance tecnológico del siglo XX ha demostrado que el ser humano tiene la capacidad de exterminar al entorno que lo rodea, pues es perecible.

Existen mecanismos de autorregulación entre los seres vivos y la naturaleza con el fin de mantener un equilibrio, toda acción tiene consecuencia, esta incluso puede llegar a ser una catástrofe natural.

Hay un punto de encuentro donde tanto ciudadano en conjunto con los poderes públicos son conscientes del problema ambiental, la naturaleza se convierte en un bien jurídico a proteger y en objeto de regulación por el Derecho, siendo la sociedad la que trata de evitar una degradación progresiva y constante, he aquí por qué se plantea la teoría biocéntrica por sobre el antropocéntrico.

La visión biocéntrica conlleva a desarrollar la necesidad de crear una mejor protección hacia la naturaleza, el solucionar de forma armoniosa los problemas que existen de índole ambiental crean un desafío para los legisladores, pues deben plasmar tanto la importancia de los derechos de la naturaleza como una breve noción a seguir para lograr la aplicación efectiva de estos.

PARADIGMA ANTROPOCENTRICO	PARADIGMA BIOCENTRICO
<ul style="list-style-type: none">• Se trata de tener• Apartado de la naturaleza• Capitalista• Eliminación, Desaparición• Compete• Controla	<ul style="list-style-type: none">• Se trata de ser• Vinculado con la Naturaleza• Humanitario• Sostenibilidad• Colabora• Organiza

Importancia de los Derechos de la Naturaleza

Desde hace algunos años, en el mundo entero ha predominado la importancia que tiene el reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos y garantías constitucionales. A las Constituciones que los reconocen se las denomina como “del futuro”, pues contienen preceptos abstractos que permiten su aplicabilidad y desarrollo de acuerdo a las leyes ambientales de cada país; se convierte en una especie de misión “civilizatoria”, la cual supone abandonar la idea de realizar explotaciones a niveles macros con un único objetivo, la obtención de ganancias económicas, y la evasión de cualquier responsabilidad resultante, considerada meramente como un recurso mercantil; para ello es importante destacar que “Los objetivos económicos deben estar subordinados a las leyes del funcionamiento de los sistemas naturales, sin perder de vista el respeto a la dignidad humana, siempre procurando asegurar la calidad de vida de las personas.” (Acosta, 2009), aportando así al ecosistema en general y no solo al ser humano. Por otra parte, se encuentra latente el conflicto de tomar acciones concretas debido a la existencia de cierta incertidumbre en cuanto a quién debe hacer efectivos estos derechos, pero se resalta de una u otra forma a toda autoridad mantener presente que los “derechos de la naturaleza tienen un componente político: constituyen un llamado al mundo entero para iniciar un cambio urgente” (Borja, 2009), esto de a poco refleja que existe conciencia de cambio, si bien no de inmediato pero

paulatinamente, es entonces en donde actúa el derecho armónicamente para procurar por sobre todo la preservación de la Naturaleza.

Esta armonía gira en torno a que cada proceso industrial que intentase menoscabar la sostenibilidad de la Naturaleza, sometiendo de una u otra forma a las personas a realizar actos criminales como actividades extractivas, que solo traigan consigo enriquecimiento de pocos a cambio del malestar colectivo, todo ello debe detenerse pues el futuro que garantice nuestro desarrollo se encuentra en total relación con el mantenimiento y recuperación del medio ambiente; una gran herramienta son los sistemas guías que dan pauta claras para la aplicación adecuada de la norma, sistematizar desde un punto de vista que diferencia tanto el sistema en sí como el entorno, un sistema se sostiene en base al entorno mas no sin él, no es coincidencia por el contrario “Los sistemas se constituyen y se mantienen mediante la creación y la conservación de la diferencia con el entorno.” (Luhmann, 1998), la importancia de realizar estudios de campo, así como investigativos es evidente.

Es de gran importancia regular los derechos de la Naturaleza, puesto que así se garantiza una tutela efectiva y un lugar primordial para beneficio de todos, alcanzando la optimización de la gestión ambiental, entendiéndola como aquella estrategia en donde se estructuran labores de carácter antrópico (acciones que influyen en los cambios de la naturaleza por causa de actividades humanas) que afectan de un modo inmediato al ambiente para lograr alcanzar una adecuada calidad de vida, se previene y mitiga problemas ambientales; dentro del paradigma antropocéntrico se aprecia que “ el hombre es el centro de todo. Se siente fuera de la Naturaleza” (Angulo Ayovi, 2013), no existe otro camino más que la competitividad, la acumulación, mientras más ganancial económico exista mejor, este paradigma obvia y desplaza que, cualquier derecho pudiera garantizar a la Naturaleza, vulneración que alcanza niveles peligrosos, tratándola como un medio más para el hombre y su beneficio; encaja perfectamente la idea de Reale, que consiste en analizar “condiciones del sujeto y no las de la cosa en sí, en su realidad material y con sus condicionantes históricos propios” (Ramos, 2011), permitiéndonos acceder a una visión más detallada que desarrolle la tutela capaz de proteger los sistemas naturales, los cuales más allá de ser vistos como un medio en beneficio de las personas llegan a ser los que posibilitan la vida como tal.

CAPITULO I

1. EL DERECHO AL SERVICIO DE LA NATURALEZA: LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.

1.1 Generalidades y Antecedentes Históricos. –

El Derecho Ambiental existe para identificar y judicializar aquellas actividades cotidianas de las personas en correlación con los recursos naturales llamados a protegerse, no toda actividad genera una regulación, puesto que si llegamos a sustentar que toda actividad humana genera el uso de recursos ambiental, su protección generaría una problemática aun mayor que la actual, en este sentido se realiza en primer plano una distinción de aquellas actividades que deben ser reguladas; también la naturaleza al ser objeto de protección del derecho se diferencia en su totalidad con la existencia de derechos autónomos, este derecho forma parte de las personas como tal al ser parte de la naturaleza y más no para verla como único objeto de beneficio, este viene a ser, según Pieur, un derecho de carácter horizontal, que abarca diferentes ramas clásicas del derecho como lo es privado, público e internacional; se integra todo lo vinculado al derecho ambiental en un mismo cuerpo normativo, cuya existencia antes no se la imaginaba o veía necesaria.

1.2 Derechos de la Naturaleza – Derechos Ambientales

Los Derechos de la Naturaleza para Martin Mateos “es aquel sistema orgánico de normas, que protege o tutela los sistemas naturales que hacen posible la vida” (Martín Mateo, 2003), como el aire, agua, suelo, el objetivo es prevenir y reparar todo lo que llegue alterar el equilibrio natural, regulando las actividades humanas. Estas normas regulan las diferentes conductas humanas que llegan afectar el ambiente para frenarlas y obligar a su inmediata reparación, quienes se encargan de ejecutar esto son las administraciones públicas correspondientes.

Mientras que los Derechos Ambientales son más bien los derechos que buscan garantizar condiciones espaciales dignas de medio y entorno al ser humano, se

vinculan con derechos humanos ambientales que los complementan útilmente e incluso emplea la obligación de respeto, en lo que respecta al derecho al medio ambiente, pues demanda un deber de abstención por parte del Estado, absteniéndose de interferir directa o indirectamente de manera negativa en el disfrute del derecho a disponer de un ambiente sano.

De igual manera, las personas que se encuentren alejadas de un lugar con alta degradación ambiental pueden demandar su derecho a un medio ambiente sano, y así lo ambiental se convierte en un asunto público que concierne a todos, con constante participación ciudadana ya sea individual o colectivamente.

1.3 Importancia y Evolución de los derechos de la naturaleza

La globalización ha dejado entreabrir varias puertas y oportunidades en todos los campos investigativos; a raíz de ello se ha logrado visualizar necesidades a nivel mundial con gran significación, esto ha permitido que se pueda apreciar de un modo alarmante el impacto ambiental que se ha venido ocasionando a costa del avance de la humanidad, por eso, cada día son más las propuestas, proyectos que giran en torno a implementar soluciones para de alguna manera frenar y restaurar el ecosistema que habitamos; se debe resaltar que nuestro país es uno de los primeros en reconocer para esta causa derechos a la naturaleza dentro de la Constitución, pero es necesario desarrollar normativa secundaria que haga más viable su aplicación.

En el ámbito internacional existen avances para los derechos del ambiente, mediante varios convenios internacionales donde se establecieron principios para el derecho ambiental, mismos que han sido de gran importancia ya que han conseguido indicar los principales objetivos para el desarrollo de la legislación ambiental y destacar la importancia de la naturaleza en los sistemas jurídicos nacionales e internacionales. Principios como los de precaución, prevención, restauración y reparación integral que a la fecha se encuentran reconocidos en gran parte de la normativa jurídica de Latinoamérica.

1.3.1 Antecedentes Internacionales

La historia de los derechos nos lleva a comprender las grandes épocas de la aparición de los mismos: la primera en la que se crearon los derechos humanos como resultado de la lucha de toda una generación para que se reconozcan derechos mínimos respecto a los seres humanos, reconociendo la protección a la integridad física, psicológica y a su persona. Más tarde, la historia nos da a conocer la lucha por los derechos básicos para una vida digna, entre los que encontramos la educación, la salud, los derechos de los trabajadores, etc.; mismo que son importantes para que todo ser humano, hombre o mujer tenga una vida digna; en el campo jurídicos a estos son los denominados Derechos Económicos y Sociales. Posteriormente se observa que las personas consiguen el reconocimiento de los derechos colectivos que se fundamentan en la premisa de: que si afectan a uno afectan a todos; entre ellos están los derechos ambientales, o los derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas.

En 1972 en Estocolmo se da la “Declaración del Medio Humano”, en 1981 la Carta de la Naturaleza, posteriormente en 1987 se da el informe brunt-land “Nuestro futuro común”, hasta 1992 en Río de Janeiro con los “Principios Universales del desarrollo sustentable”, estos antecedentes demuestran que la sociedad internacional ha logrado encontrar mecanismos alternativos válidos que permiten facilitar soluciones en donde exista organización, ejecución, control, de políticas ambientales, y junto al desarrollo sostenible y la conservación de la naturaleza se evite daños ambientales bajo los conocimientos biocéntricos actuales.

Internacionalmente surgen obstáculos al momento de intentar conciliar problemas, como las diferentes condiciones ambientales existentes de cada zona del planeta, la diferencia tecnológica que tiene cada Estado, la disconformidad a niveles de desarrollo económico los distintos intereses, políticas, culturas, etc.

A breves rasgos, la declaración de Estocolmo de la conferencia de las Naciones Unidas del Medio Humano manifiesta que la relación necesaria entre lo que es disfrutar de los derechos humanos y la protección del medio ambiente; la toma de conciencia sobre la interdependencia entre desarrollo económico y protección del medio ambiente (Naciones Unidas, 1972).

En la carta de la Naturaleza de la Asamblea General de las Naciones Unidas se adoptan medidas adecuadas, a nivel internacional, individual, colectivo, público y privado para proteger la naturaleza, y promover la cooperación internacional

1.3.2 Situación en América del Sur

La mayor parte de las constituciones de América del Sur recogen diferentes principios y derechos en pro del ambiente, pero solo la Constitución ecuatoriana establece derechos para la naturaleza. Entre las normativas constitucionales de Latinoamérica más relevantes, mismas que abarcan derechos de la naturaleza y su exigibilidad tenemos las siguientes:

La Constitución de Bolivia (Asamblea Constituyente de Bolivia, 2009) reconoce en el Art. 33 el derecho a un ambiente saludable, protegido y equilibrado; manifiesta que es deber del Estado conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente. En el Art. 347 hace énfasis en evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños al ambiente (Art. 347) y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (Art. 380). Es importante mencionar que los recursos naturales en Bolivia son de propiedad y administración exclusiva del Estado. Bolivia además dedica capítulos especiales para los temas de la Amazonía, biodiversidad, áreas protegidas, tierras forestales. Dentro de los derechos de Pueblos Indígenas se establece el derecho a la administración de los recursos naturales y a vivir en un ambiente sano con un manejo adecuado de los ecosistemas. (Art. 30). Es interesante la Constitución pues menciona a los bosques como recursos estratégicos para el desarrollo.

Perú, en el Art. 2 de su Constitución Política (Congreso Constituyente Democrático, 1993) establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado. Reconoce como patrimonio de la nación a los recursos naturales y, establece los derechos de aprovechamiento de éstos para los particulares, de acuerdo a la legislación nacional. (Art. 66). Establece como obligación del Estado la de proteger la diversidad biológica y las áreas protegidas naturales. (Art. 68).

Colombia, establece en su Carta Magna (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991) el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano (Art, 79) y contempla como un deber del Estado el tutelar apropiadamente características del ambiente como son: diversidad e integridad, asimismo el custodiar áreas de especial importancia ecológica e impulsar la educación en temas de desarrollo sostenible, para alcanzar sus fines. Obliga también al Estado a planificar y manejar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. (Art. 80).

Venezuela, en su Constitución (Asamblea Constituyente, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999), Art. 127, establece como derecho el de disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado; así mismo establece como obligación de las personas la de proteger y mantener el ambiente. Obliga al Estado a proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica.

Chile en el artículo 19, numeral 8 de su Constitución hace mención al derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación. Estableciendo como “un deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza” (Plebiscito Nacional de 1980, 1980).

La Constitución de Argentina (Asamblea Constituyente, 1853), en su Art. 41 establece el derecho de los ciudadanos de acceder a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, apto para el desarrollo humano. Señala que hay una obligación de recomponer los ecosistemas afectados por el daño ambiental y obliga al Estado a proteger este derecho; además lo obliga a promover el uso racional de los recursos naturales, preservar el patrimonio natural y la diversidad biológica, la educación y acceso a la información ambiental.

De lo expuesto, se puede observar que las diferentes normas constitucionales coinciden hacia un enfoque de la existencia del derecho “de las personas” a un ambiente sano. A pesar de que se hace énfasis en las obligaciones de restitución, protección, conservación de los ecosistemas, ninguna concede derechos a la Naturaleza. Aun así, es un adelanto importante en la historia del derecho el reconocer y tratar temas

relacionados al derecho del medio ambiente como parte del derecho humano, que, aunque no se reconozca a la Naturaleza como sujeto de derechos, destruye paradigmas que abren paso para el futuro reconocimiento de los derechos de la Naturaleza en más países.

Cuando se habla de derechos de la naturaleza, el sujeto del derecho no es una persona, sino la Naturaleza. Es la primera ocasión en que el concepto de “derecho” se otorga a quien posee una categoría especial por su capacidad de dar y sostener la vida, reconociendo así la importancia que posee la Naturaleza para el desarrollo y subsistencia de la vida humana. Otra situación aparte es determinar quién está llamado a posibilitar la justiciabilidad de estos derechos.

El derecho ambiental, en general, busca proteger la salud de personas y animales, y la conservación de los ecosistemas. Es la máxima manifestación normativa para lograr una armónica relación entre la sociedad y la naturaleza. Pero, se observa que incluso el actual derecho ambiental latinoamericano se basa en los derechos de las personas, de su salud, de impedir que existan pérdidas o afectaciones de vidas humanas por la contaminación, de evitar acciones en contra de los ecosistemas que perjudiquen a los seres humanos. El desarrollo de los derechos ambientales no ha estado fundado en la protección de la naturaleza, si no en la protección de las personas.

1.3.3 Antecedentes y Situación Nacional

Ahora bien, a nivel del derecho ambiental y su evolución es necesario considerar el avance a nivel nacional que ha sufrido la normativa ecuatoriana. Nuestra legislación ha pasado de considerar a la naturaleza como una cosa para el uso de las personas, mencionado anteriormente como un paradigma antropocéntrico, a otorgarle la categoría de ser un sujeto con derechos justiciables, otorgando derechos no solo para las personas sino para la Paccha Mama; dejamos a un lado la visión de la Naturaleza como una despensa de recursos y pasamos a verla como una parte ligada a nosotros que merece protección inmediata.

El artículo 71 de la actual Constitución de la República, constituye derechos a favor de la naturaleza, de forma breve pero concisa, establece que: “La naturaleza tiene derecho

a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). A la vez, exige que estos derechos sean reconocidos a cabalidad por toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad, recurriendo para ello a los principios ambientales contemplados dentro de la normativa ecuatoriana, que viabilizan la aplicación de mencionados derechos.

El Ecuador fundamenta la mayor parte de su derecho ambiental, en la normativa y pautas generadas internacionalmente. Considerar la existencia de Instrumentos Internacionales que se encuentran al alcance para la protección y defensa de los Derechos Ambientales, y con especial importancia aquellas que sirvieron como antecedente para que el derecho pueda crear una rama especializada en materia de derechos de la naturaleza mas ya no ambientales, indicamos a continuación:

- Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU promulgada el 10 de diciembre de 1948;
- Declaración de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de 1980 que nace de la Estrategia Mundial para la Conservación.
- La Carta de la Naturaleza de 28 de octubre de 1982 que complementa la Declaración de Estocolmo.
- Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales; ratificado por Ecuador el 15 de mayo de 1998, se declaran disposiciones a seguir con el fin de asegurar los derechos y libertades de los pueblos tribales, en este caso referente a la consulta previa.
- Acta de Caracas del 18 de mayo de 1991 promulgada por el Acuerdo de Cartagena que en el capítulo No. 8 “reafirma que la dimensión ambiental es parte integral de los procesos de desarrollo” (Comunidad Andina, 1969).
- Declaración de Río de Janeiro con fecha de 14 de junio de 1992, sobre el medio ambiente, donde se establecen los principios básicos sobre medio ambiente y desarrollo sostenible, a través de una alianza mundial con nuevos niveles de cooperación.

- La Agenda 21 del 09 de junio de 1992, en ella se instauran las responsabilidades por daños causados al ambiente, conceptos de participación, tecnologías limpias y principios de precaución.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, RO 647, 06 de marzo de 1995, su objeto es la conservación de la biodiversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.
- Convenio de Róterdam sobre Productos Químicos Peligrosos: RO 425, 21 de septiembre de 2004, cuyo objetivo es la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a la importación de ciertos productos químicos peligrosos, para evitar posibles accidentes y daños ambientales generados por ellos.
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos: Suplemento RO 153, 25 de noviembre de 2005, es un tratado ambiental global que regula el movimiento transfronterizo de los residuos peligrosos; se establecen obligaciones de control de los mismos y especialmente de su disposición.

Los Derechos de la Naturaleza suponen un cambio al paradigma histórico conservacionista y una ruptura a la visión antropocentrista con la que otros Estados ven al ambiente simplemente como objeto de uso y usufructo humano.

En el Ecuador se pueden identificar tres etapas de desarrollo del derecho ambiental, que son:

1era Etapa. - Esta etapa transcurre entre 1945 y 1992. De la investigación jurídica realizada, hemos podido establecer que, en la Constitución del Ecuador de 1945 en su artículo 145, sección “Educación y Cultura”, el legislador de la época, incorporó en dicha normativa, el Derecho de Protección a “los lugares notables por su belleza natural, y la flora y la fauna propios del país” (Asamblea Nacional Constituyente, 1945).

Posteriormente, en la Constitución codificada de 1984, los legisladores consideraron la necesidad de protección al Ambiente Sano, como Derecho Fundamental, en su artículo 19, numeral 2, introduciendo lo siguiente: “El derecho a vivir en un ambiente

libre de contaminación, y la obligación del Estado, a tutelar la preservación de la naturaleza” (Asamblea Nacional Constituyente, 1984).

En esta época se observa un razonamiento completamente antropocentrista, sanitarista y recursista, que se fundó en la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, la Constitución Política del Ecuador y la Declaración de Estocolmo.

2da Etapa. - La segunda etapa es la más corta, aconteció entre 1992 y 1999. En la Constitución Política del Estado de 1998, el legislativo, en consideración a los lineamientos que se crearon por el surgimiento del Derecho Internacional Ambiental, y de diversos parámetros jurídicos y socioeconómicos globales, tales como: Protocolos, Convenios, Acuerdos, Tratados, Convenciones, Declaraciones y Conferencias sobre Ecología, Medioambiente y Calentamiento Global, especialmente, a partir de 1972, con la Declaración de Estocolmo, tuvo el acierto de incluir en dicha Carta Magna, varios artículos dirigidos a proteger el Medio Ambiente dentro del territorio ecuatoriano. Por medio de la normativa constitucional que declaraba “el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado” (Asamblea Constituyente, 1998), se creó un marco institucional para la gestión ambiental que se basa en los principios de la Declaración de Río, misma que da como producto la creación de la Políticas Ambientales.

La Constitución Política de la República del Ecuador y Ley Gestión Ambiental fueron las normativas más importantes para el desarrollo de la naturaleza en esta etapa.

3era Etapa. - En la actualidad nos encontramos en la tercera fase del desarrollo de los derechos de la naturaleza en el Ecuador. Esta etapa inicia en 1999 y continuamos trabajando en ella hasta la fecha. En estos últimos años se han desarrollado varios reglamentos que desarrollan los derechos del ambiente, entre ellos encontramos la reglamentación para las operaciones hidrocarburíferas, mineras y Legislación Ambiental, entre las más importantes.

También, con el fin de garantizar la adecuada aplicación de los derechos de la naturaleza, se crearon procesos basados en la descentralización de competencias, por medio de convenios, ordenanzas, reglamentos que son de aplicación nacional y local.

1.3.4 Los Derechos de la Naturaleza desde la Constitución de la República del Ecuador del año 2008

En la Constitución del 2008 existen elementos a favor del ambiente que incorporan diferentes capítulos sobre la protección del ambiente y la naturaleza, incluyendo la sustentabilidad como norma principal; el buen vivir como objetivo del régimen económico social; la protección de los ecosistemas; el derecho al agua como un derecho humano fundamental; y, el ambiente se convirtió en un tema transversal de toda la política pública.

El legislador ecuatoriano reunido en la Constituyente de Montecristi en el 2008 buscó otorgarle derechos no sólo legales sino constitucionales a la naturaleza o Pacha Mama, mismos que tienden a respetar y cuidar la vigencia de sus ciclos vitales. Desde la perspectiva de los legisladores, el problema del ambiente es determinante, por ser grave, pero sobre todo porque en este país el tema ambiental es socialmente reconocido pues tras la mayoría de conflictos sociales, enfermedades, violencia o empobrecimiento, está un problema de abuso y destrucción de la Naturaleza. Es por esto que los derechos de la naturaleza fueron asumidos en la Constitución de 2008 en Ecuador.

La Constitución de la República del año 2008 marcó un gran paso al reconocer a la naturaleza no solo como objeto de derecho sino como un sujeto de derecho. Si bien existe normativa que quiere asegurar que se dé una protección a los derechos de la naturaleza y su respectiva reparación integral, en caso de ésta ser posible; en la actualidad se observa que no se ha implementado un sistema de la legislación existente que permita identificar de manera correcta quienes son los organismos llamados a actuar en lo que corresponde al cuidado de los derechos de la naturaleza.

Por otra parte del estudio de la mencionada temática, han surgido cuestionamientos que nos permiten creer que a pesar del intento de crear la norma de protección a la naturaleza en nuestro ordenamiento jurídico, todavía quedan desconocimientos por parte de instituciones y legisladores (asambleístas) que han cerrado totalmente la puerta a la aplicación de los derechos de la naturaleza y se ha retrasado la posibilidad de generar mejores respuestas dentro del sistema de justicia para la protección y

reparación integral de los derechos de la naturaleza en los diferentes niveles de gobierno.

1.3.4.1 Vinculación con el Buen Vivir o Sumak Kawsay

Aceptar al paradigma biocéntrico incorpora una innovadora mentalidad, una nueva forma de vivir que es el Sumak Kawsay. Originado en gran parte por las comunidades indígenas y tribales hace varios siglos atrás, pero para países como Ecuador y Bolivia es un nuevo concepto, que se alinea a los principios comprendidos por el Sumak Kawsay, tal y como manifiesta Oviedo “En la tradición andina no existe la idea de cosas, ni objetos, ni elementos, ni seres inanimados, pues considera que todo tiene vida (...) De ahí que para los andinos, todo cuanto existe son seres vivos y no cosas u objetos; lo que marca otra radical incompatibilidad de visiones entre la cultura de conciencias y la concepción civilizatoria” (Oviedo, 2011), implica la convivencia armoniosa entre el hombre y la Tierra, supone que el Estado controle las actividades humanas dirigidas al desarrollo económico, social, tecnológico, no alteren ni causen daños en la Naturaleza, y de existir daños estos se restauren e indemnicen como correspondan. El Sumak Kawsay es la esencia que vincula a la Naturaleza a ser reconocida como sujeto de Derechos, ya que, como eje de todas las actividades del hombre, siendo independiente del desarrollo del ser humano, su cuidado y protección es prioritaria. La Naturaleza responde a una tutela directa ante cualquier acción generada por el ser humano que amenace su conservación integral, por lo que se le reconocen derechos intrínsecos, exigiendo la debida responsabilidad al causar cualquier daño; y exigiendo el cumplimiento primordial de los principios ambientales que existen dentro de la legislación ecuatoriana.

1.4 Principios Ambientales

Existen algunos principios ambientales a los que se refiere la actual Constitución, como en el artículo 395, donde se reconocen explícitamente cuatro principios ambientales, los cuales son:

“1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. Se hace alusión al principio pro natura.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Mientras que, en el artículo 396 de la Constitución se manifiesta que: “el Estado debe adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, al existir certidumbre de daño; de existir duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, se deberán adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas”. También se hace alusión a la responsabilidad que se ocasiona tomándola como objetiva; y asimismo en lo referente a las sanciones correspondientes, se menciona que las personas y comunidades afectadas deben ser indemnizadas adecuadamente, mientras que en relación a los ecosistemas dañados existe la obligatoriedad de repararlos integralmente. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios se responsabiliza por la prevención de cualquier impacto ambiental, tanto, así como de mitigar y reparar los daños causados; debe persistir en constante actividad un sistema de control ambiental. Finalmente se concluye sosteniendo que las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles.

No obstante, en el artículo 397 de la Constitución se hace alusión a los principios de: actuación inmediata y subsidiaria a aplicarse en cuestiones de daños ambientales, esto con la finalidad de garantizar salud y una apropiada restauración de los ecosistemas perjudicados. A la vez que, se establece la posibilidad de plantear la acción de repetición por parte del Estado en contra del operador de la actividad que hubiese ocasionado el daño, existe igual responsabilidad para los servidores que se encuentren

en la obligación de mantener un control ambiental. En consecuencia, el Estado debe viabilizar todo lo necesario para lograr:

“1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales, posibilitar el acceso a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo para obtener una tutela efectiva en materia ambiental, posibilitando la solicitud de medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño recae sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, garantizando la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los ecosistemas, el Estado maneja y administra las áreas naturales protegidas.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Y, por último, en el artículo 398 se establece que “toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá antes ser consultada ante la comunidad, de manera amplia y oportuna. Si del proceso de consulta surge una oposición mayoritaria de la comunidad, la decisión de ejecutar o no el proyecto será dada por la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

A su vez, en base a estos principios surgen los siguientes derechos a favor de la naturaleza, en el art. 71 de la Constitución, se desarrollan derechos en lo relativo a la capacidad de toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad para exigir el cumplimiento de estos derechos.

Por otra parte, en el artículo 72 se trata los problemas de pasivos ambientales, a consecuencia de aplicar el principio de restauración, relacionado con la indemnización adecuada para los afectados.

Además, en el artículo 73, se dispone dos clases de medidas que “el Estado debe aplicar en caso de existir actividades que puedan conducir a la extinción de especies, destruir ecosistemas o alterar los ciclos naturales” (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008), estas medidas son de precaución o restricción.

Mientras que el artículo 74 establece que: “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Estos principios y derechos Constitucionales, se detallan ampliamente y de mejor manera dentro del Código Orgánico del Ambiente.

En consecuencia, en el Código Orgánico del Ambiente, los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente, son los siguientes:

1. Responsabilidad integral: abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada.
2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales: uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes; la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios
3. Desarrollo Sostenible: Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras.

4. El que contamina paga: el que realice o promueva una actividad que contamine o lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla.
5. In dubio pro natura: al existir falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza.
6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental: que otorga el derecho al acceso oportuno a la información que conozcan las instituciones públicas o privadas sobre el ambiente; además, permite ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, para solicitar las medidas cautelares necesarias para cesar cualquier amenaza o el daño ambiental.
7. Precaución: el Estado se encuentra obliga a realizar mediante las autoridades competentes la toma de acciones seguras y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación; aún en casos en los que no exista evidencia científica del daño.
8. Prevención: el Estado a través de autoridades competentes exigirá el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.
9. Reparación Integral: conjunto de acciones, procesos y medidas que buscan revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia y garantizar la restitución de los derechos de la población afectada.
10. Subsidiariedad: el Estado intervendrá de manera subsidiaria y oportuna en la reparación del daño ambiental.

Estos principios se encargan de sentar bases para posteriormente ser desarrollados de mejor manera dentro de la normativa ecuatoriana, pues al ser principios constitucionales deben de ser tratados con la trascendental importancia que contempla la Constitución; su principal función es delimitar los elementos de la Naturaleza a ser protegidos con mayor prioridad, sin dejar de lado a los demás.

1.5 Elementos Protegidos

El artículo 10 de la Constitución manifiesta que “las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), esto se desarrolla en los artículos 71, 72, 83 y 277 *ibídem*, se garantiza en primer plano los derechos fundamentales, la naturaleza es considerada un sujeto de derechos, no puede ser objeto de apropiación por cuanto no es una cosa sobre la cual recaiga algún tipo de propiedad.

Las personas, las colectividades y la naturaleza son protegidas por el Estado frente a los daños que puedan presentarse de desastres naturales o antrópicos, mediante la prevención, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, siendo el objetivo minimizar la condición de vulnerabilidad.

Se protege la biodiversidad; los recursos naturales; la gestión ambiental; y, los recursos naturales no renovables.

1.5.1 Biodiversidad

Se protege las áreas de importancia ecológica, la flora y fauna silvestre, los recursos del patrimonio genético nacional, se sanciona los incendios forestales y de vegetación. El Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado en la llamada Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992 y publicado en Ecuador en el Registro Oficial Número 647 del 6 de marzo de 1995, define a la biodiversidad como el “conjunto de organismos vivos incluidos en los ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos y del aire.” (Cumbre de la Tierra, 1992)

1.5.2 Áreas de importancia ecológica

Se prohíbe la invasión de áreas de importancia ecológica, áreas del Sistema Nacional de Áreas protegidas o ecosistemas frágiles, dado que la mera invasión puede llegar a alterar la flora o fauna que se protege, causando daños irreversibles a la biodiversidad y recursos naturales.

1.5.3 Flora y fauna silvestre

Se encuentra prohibido cazar, capturar, recolectar, extraer, tener, transportar, traficar, beneficiarse, permutar o comercializar, especímenes o partes, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marino o acuático, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, enlistadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional y en instrumentos o tratados internacionales.

1.5.4 Recursos del patrimonio genético nacional

Se refiere al cuidado de la flora y fauna endémica y nativa del país; endemismo es la capacidad que tienen ciertas plantas y animales para permanecer en un reducido espacio territorial, local, nacional o regional; y las especies nativas son las que de manera natural forman parte de la flora y fauna de una determinada área geográfica.

1.5.5 Ser humano y Naturaleza

Existen paradigmas a nivel mundial (como las dificultades que existen para lograr un desarrollo sostenible, entre otros), su importancia radica en descifrar a fondo el desarrollo a lo largo del tiempo de sus tesis y antítesis, de este modo, lograríamos obtener una guía que posibilite la aplicación de los derechos de la Naturaleza de manera eficaz y ágil, teniendo presente que quien contamine deberá resarcir el daño causado de forma adecuada, debe existir una reparación esto según el Dr. Angulo; no se ha logrado en ciertos casos, pues se ve limitada la respuesta a los problemas ambientales con el solo pago de indemnizaciones, es así que en el comercio y las

inversiones internacionales no existe perjuicio alguno para quienes explotan los recursos. La Naturaleza debe ser restaurada, independientemente de existir o no colectividades que subsistan de ella, puesto que en estos casos no solo debe repararse el daño provocado a la Naturaleza, sino debe indemnizar a las colectividades como tal por afectar su hábitat; como resultado surge la lógica de que la naturaleza no es un simple objeto de derechos, situación que provoca develar su valor intrínseco para desarrollar una práctica responsable.

El ser humano está fuertemente ligado a la Naturaleza, dentro de ella desarrolla su vida, de extinguirse nos veríamos afectados a tal grado que seguiríamos el mismo destino, es por ello que, en el campo del derecho internacional, dentro de los derechos humanos se reconocen ciertos puntos clave a favor de la naturaleza, alentando su óptima protección; existe una gran distancia entre lo ambiental y el marco de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, evidente para todos. Entenderíamos que es posible encontrar una cláusula que demuestre y promueva a los Estados la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, pero no existe una que permita hacer justiciable esa responsabilidad. La aplicación debe ser dada en concordancia con el derecho internacional ambiental y las normas que precisen su legalidad dentro del derecho interno de cada país, en nuestro caso el ecuatoriano.

Las repercusiones que existen aun si son ocasionados en un punto específico de un Estado, son de impacto a nivel global, por la conexión existente en el planeta, la idea de que “ el ecosistema en el que se desenvuelva la vida humana es único e indivisible” (Angulo Ayovi, 2013), ha permitido que los Organismos de protección del medio ambiente ubicados alrededor de todo el mundo, de manera optimista sostengan dentro de sistemas como el Interamericano (SIDH) el desarrollar de manera adecuada normativa que posibilite la justiciabilidad del Derecho al medio ambiente sano, lo sustentan en base a referencias resultantes de recomendaciones marginales realizadas a los Estados en el marco de visitas a países o en informes temáticos, haciendo mención a sentencias en las que se refiere al deber de respeto de la integridad medioambiental, de los territorios indígenas, etc. Sin embargo, las posibilidades de que el SIDH trate temas ambientales de forma directa e inequívoca son mínimas y poco aplicables, ya que existe poca intervención y colaboración a nivel general.

Los derechos de la naturaleza en cuanto a su aplicabilidad se consideran desde la conexidad junto a otros derechos como justiciables, por esto, el derecho al medio ambiente sano suele ser mencionado al aplicar la tutela de derechos de la naturaleza, o cuando un activista ambiental, ecologista, defensor de la naturaleza es criminalizado, atacado, asesinado, solo entonces puede acudir a estos derechos de forma conjunta evitando la obstrucción de la justicia; recordemos el caso impune de la ambientalista hondureña Jeannette Kawas Fernández (Osorio Velásquez & Flores Rodríguez, 2016), en nuestro país persisten varios problemas al tratar de recurrir a estos derechos, por falta de conocimiento más no de herramientas.

Jurisprudencialmente tenemos casos emblemáticos como el Chevron-Exxon, que han buscado una reparación integral para la naturaleza, haciendo justiciables los derechos, más no se ha logrado sea algo común, porque debemos tomar en cuenta que al haber transcurrido casi 10 años de vigencia de la Constitución, no ha existido un avance significativo en cuando a derechos de la naturaleza se refiere, se ha observado un irrespeto en alta escala hacia éstos, debido a la falta de normativa secundaria eficiente, aplicable, sistematizada y actual.

Desde la Constitución Española de 1978 se estableció dentro de los derechos de las personas, el de disfrutar de un ambiente sano, normativa ambiental que se encuentra regulada en la mayor parte de las Constituciones del mundo, siendo las cartas magnas latinoamericanas las que han hecho realidad una aportación sustancial al regular los derechos de la Naturaleza. Sin embargo, la visión de la mayoría de los legisladores por lo general ha incorporado a la naturaleza como un derecho más de los seres humanos, otorgándonos poder al ser los únicos quienes podemos exigir la protección del medio ambiente que nos rodea, tratando a la naturaleza como un objeto de derechos, más no como sujeto.

La Constitución ecuatoriana del 2008 avanza más del paradigma de ver a la naturaleza como un ordinario objeto de derechos, rebasando los límites del antropocentrismo, reconociéndola como un sujeto de derecho. Ante este cambio de paradigma se debe considerar el planteamiento del tratadista Thezá que propone que “observar la naturaleza “de otra forma” implica también observar al ser humano desde “otro enfoque” (Thezá Manríquez, 2011). Con la nueva normativa se establece una ruptura radical con toda la tradición de la filosofía política, para la cual los derechos pertenecen

a las personas físicas o jurídicas, y entre los cuales está justamente el de la manipulación y explotación de la naturaleza según sus propios fines e intereses sin tener en consideración el desarrollo del medio ambiente. El tratadista Alberto Acosta sostiene que: “La liberación de la naturaleza de su condición de sujeto sin derechos o de simple objeto de propiedad, exigió y exige, entonces, un esfuerzo político que le reconozca como sujeto de derechos.” (Acosta, 2009). Lo planteado se relaciona al artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece los derechos de la naturaleza y la capacidad de toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad para exigir el cumplimiento de esos derechos, dando mayor sustentabilidad a la práctica y no solo la teoría.

En cuanto a la aplicabilidad jurídica, el artículo 72 de la Constitución de la República es quizás el más adecuado, pues ataca de frente el problema de los pasivos ambientales, a partir del derecho a la restauración y reparación integral, diferenciando la reparación a la naturaleza de la indemnización debida a los humanos afectados, creando la obligación de reparar de manera conjunta a la naturaleza y la población afectada por el daño ambiental. Recalamos fundamentalmente que la “restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas necesarias para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), recalcar que lo que se busca es la reparación más no solo una sanción, en el Ecuador ya se plantea realizar lo que se conoce como reparación integral, figura que se analizará más adelante.

Hay que ver el tema desde la aplicabilidad de los derechos de la naturaleza para observar que la posible vigencia de los derechos de la naturaleza recae siempre la decisión final, es decir, en el Estado. El Ecuador es un Estado constitucional, que intenta posicionarse como un país que concede y garantiza los derechos necesarios, incluyendo prescripciones sobre el modelo de desarrollo a ser adoptado como en el caso del buen vivir o *sumak kawsay*, impensable es el poder dejar de lado la realidad y experiencia en este ámbito de los países que conforman América Latina, quienes, a pesar de toda su renovada normatividad ambiental, continúan siendo de manera directa o indirecta, uno de los mayores depredadores de la naturaleza. Este argumento no deja

sin validez la importancia la innovación de nuestra Constitución, en relación a los derechos de la naturaleza; en todo caso, llama la atención sobre la necesidad de nuevas formas de pensar políticamente refiriéndonos; sembrando mejorar las relaciones de las sociedades humanas con la naturaleza y creando sistemas que permitan la viabilidad de la normativa que protege al medio ambiente.

A raíz de la Constitución del 2008 la cual reconoce derechos a la naturaleza, observamos que este acontecimiento se vuelve un punto de inflexión para reconocer como sujeto de derechos a la naturaleza. En el siguiente año la Asamblea General de las Naciones Unidas ya estaba instando a los Estados a considerar “el tema de la promoción de la vida en armonía con la naturaleza” (Naciones Unidas, Armonía con la Naturaleza, 2009), y posteriormente, Bolivia se sumaba por vía legislativa al reconocimiento de la Madre Tierra como sujeto y titular de derechos en la “Ley de derechos de la madre tierra”; un gran avance de estos últimos tiempos.

En el ámbito nacional de la aplicación de los derechos del medio ambiente, la descentralización ha ocasionado que el resguardo y reparación de los derechos de la naturaleza se otorguen a diversas instancias estatales, siendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados los llamados a actuar en sus territorios según la aplicación de la normativa y sus competencias; pero al existir una clara desinformación por parte de los mismos, se ve necesario la creación de un sistema que organice de manera ágil el procedimiento a seguir por cada entidad pública. Con el veloz impacto ambiental de las últimas décadas se deben tomar acciones inmediatas y resguardarnos dentro del marco que el derecho nos ha otorgado para actuar, provee de cierta manera un haz de esperanza.

Existen competencias delimitadas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tal y como regula el COOTAD, a cada instancia se le ha otorgado competencias de gestión ambiental, en armonía con la Constitución de la República; la tutela estatal en temas relativos al ambiente se hará efectiva de acuerdo al Código Orgánico del Ambiente mediante un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, a cargo de la defensoría del ambiente y la naturaleza, gestionada y subsidiada por competencias de ese sector, sujeta a políticas, regulaciones técnicas, control de autoridad ambiental nacional en correspondencia con lo que ordena la ley. Los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales tienen competencia para dirigir,

ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, garantizando la defensa del ambiente y la naturaleza dentro de su territorio. Las licencias ambientales de acuerdo al COA son otorgadas y acreditadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales de cada cantón, en caso de que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, el gobierno provincial lo hará.

Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen facultades tales como administrar sistemas de gestión integral de desechos evitando la contaminación en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, eliminando completamente se propague en redes de alcantarillado. Por otra parte, los proyectos de carácter estratégico que necesiten la emisión de licencia ambiental deberán solicitarla a la autoridad nacional ambiental quién será la única responsable de otorgar o no la licencia. Los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales realizarán auditorías sobre las licencias que se otorguen a las obras por medio de contratos dados por los gobiernos municipales. La licencia ambiental debe solicitarse cuando “los proyectos tengan posibilidad de llegar a causar graves impactos al medio ambiente, poseen un riesgo ambiental, por ende, atentan contra la salud y bienestar de los seres humanos” (Asamblea Nacional, 2017), esto de conformidad con la ley. Para nuestro presente proyecto se debe tener en cuenta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen facultad “promover actividades de preservación de la biodiversidad a la par con protección ambiental dentro de su circunscripción territorial mediante programas, proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles” (Asamblea Nacional, 2017); prevención junto a la recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación ligada a la reforestación prefiriendo emplear especies nativas que se encuentren acopladas a la zona; es importante ejecutar planes de educación ambiental, organización, vigilancia del ambiente en conjunto con la ciudadanía, así como actividades organizadas con políticas, programas, proyectos ambientales consecuentes de otros niveles de gobierno. Pueden establecerse tasas con el fin de obtener recursos para ser utilizados en la conservación de cuencas hidrográficas, gestión ambiental, estas serán fijadas por gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales; tanto las comunidades rurales como los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales tendrán acceso a estos recursos, para ser utilizados en la conservación y recuperación

de ecosistemas que gocen de fuentes de agua. En efecto, la sistematización a realizarse aportará en gran escala a la efectiva tutela de la Naturaleza.

1.6 REPARACION INTEGRAL

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos la reparación integral o *restitutio in integrum*, conlleva la restitución hacia la condición anterior, lo más cercanamente posible, así como la erradicación de las consecuencias que generó la violación, y en conjunto a un resarcimiento por los daños causados a manera de indemnización; entonces la reparación obtiene resultados no solo sustitutivos sino también correctivos. La cantidad de la reparación establecida dependerá del daño causado en los ámbitos tanto inmaterial como material, a pesar de esto las reparaciones no deben conllevar ni enriquecimiento o empobrecimiento para la víctima y sus familiares, por tanto, debe existir armonía entre la indemnización con las violaciones declaradas. Además, se refiere a que una o más medidas alcanzarían a reparar un daño específico, sin considerar como doble reparación.

El Código Orgánico del Ambiente, en el artículo 9, define a la reparación como “aquel conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas” (Asamblea Nacional, Código Orgánico del Ambiente, 2017).

La reparación integral básicamente consiste “en la remoción de la causa del daño y en la realización de la actividad necesaria para reponer las cosas o bienes dañados a su estado primitivo.” (Yágüez, 1989).

Antes de analizar la normativa ecuatoriana referente a la reparación integral, es necesario analizar la teoría de riesgo, que vincula a los hechos realizados con las consecuencias generadas, haciendo ya alusión a la generación de daño.

1.6.1 Teoría de Riesgo

Empezamos analizando la teoría desarrollada por Beck en relación a la sociedad del riesgo, sus principios se establecen durante el último cuarto del siglo XX, básicamente pone a la lógica de la producción y el reparto de riesgos en sustitución a la lógica de la producción de riqueza, la cual dominó en la sociedad industrial. En “la sociedad industrial o de clases el paradigma de desigualdad social trataba el reparto y la distribución de la riqueza socialmente producida, el paradigma principal en la sociedad del riesgo es el reparto, la minimización, la canalización de los riesgos generados por el desarrollo económico y científico técnico del proceso modernizador” (Oltra, 2005)“. La aparición de los riesgos se da en respuesta a la Modernización ecológica y la sociedad del riesgo es su propio proceso modernizador, en su desarrollo amenaza con la destrucción de las bases sobre las que se ha asentado” (Oltra, 2005). Los riesgos son daños irreversibles producidos socialmente cuyo nivel es capaz de destruir la vida misma sobre la Tierra, poniéndose la civilización en peligro a sí misma.

El peligro en la vida de los individuos es un fenómeno que ha existido a lo largo de la historia, sin embargo, los riesgos de acuerdo al sociólogo alemán Beck, se distinguen de los peligros tradicionales que han alertado la vida de los individuos por su carácter global y por el origen de sus causas, ahora en la propia modernidad. Son amenazas globales los riesgos ambientales que atentan contra la subsistencia de la sociedad moderna; no distinguen de estados, ni de clases sociales. Tal y como reafirma Beck, aunque el reparto de los riesgos siga la lógica de la desigualdad de clases, de modo que las clases bajas sufren más los riesgos, la lógica de este reparto es esencialmente diferente, pues tarde o temprano el riesgo se torna hacia quien lo produce. No existe nadie seguro ante los nuevos riesgos, como el cambio climático, el reparto de sustancias tóxicas en el aire, los alimentos o el agua, extendiendo su amenaza a todo el planeta. Una de las características fundamentales de los nuevos riesgos es su carácter global, supranacional y no específico dirigido a una sola clase social. Por otro lado, los riesgos los genera la modernidad. La teoría de la sociedad del riesgo estima que el proceso de modernización tiene la raíz de su autodestrucción, pues “la sociedad del riesgo es una sociedad catastrófica” (Beck, 1998).

Ahora bien, la teoría del riesgo sugiere que quien emplea y se beneficia de cualquier clase o medio que le brinde provecho generará con ello riesgos sociales, y por tanto

debe asumir la responsabilidad del daño producido, ya que el provecho que se crea de dichas actividades tiene directa relación con la reparación de los daños ocasionados ya sea a las personas o sus patrimonios, esto como responsabilidad que une al hecho con el daño. Luego de comprender esta teoría, podemos analizar a breves rasgos lo que implica el daño ambiental.

1.6.2 Daño Ambiental

La acción ambiental persigue la preservación del medio ambiente y su finalidad es la reparación del daño ambiental puro, o también llamado, daño ambiental ecológico. El daño ambiental puro se puede entender como “aquel causado al medio ambiente o a uno de sus elementos como una realidad autónoma de los valores ortodoxos asociados a la salud y al patrimonio” (Delgado, 2012), por ello es ajeno a una vinculación de índole personal, apartándose del concepto de daño contemplado en la responsabilidad civil, pues en ella se vincula con el perjuicio sufrido por un individuo en su persona o bienes. (Alessandri, 2009).

La reparación in natura, o reparación en especie o en naturaleza, es una de las distintas formas de reparación de daños, y consiste “en la remoción de la causa del daño y en la realización de la actividad necesaria para reponer las cosas o bienes dañados a su estado primitivo” (Yágüez, 1989); de manera que llegue a cesar el efecto dañino mediante una reintegración que permita restablezca la situación material que existió antes de haberse verificado el hecho dañoso. Esto se conoce la remoción de la causa del daño ambiental, obligando a la persona que cometió el daño a que ejecute las actividades necesarias para reponer las cosas o bienes dañados a su estado primitivo, ya sea creando un estado de cosas que en ese momento no existía; destruyendo aquello que se hizo, etc.

1.6.3 Política pública de reparación integral

De acuerdo al Ministerio del Ambiente, existe una política pública de reparación integral en temas de daños o pasivos ambientales y sociales, la misma que se detalla como necesidad del Estado ecuatoriano para articular acciones que permitan reparar el estado de los componentes ambientales y sociales afectados por la operación defectuosa de actividades económicas, programas o proyectos privados o estatales, en

cualquier parte del territorio nacional. Su meta es garantizar la reparación integral de los daños ambientales, contribuyendo así al mejoramiento de calidad de vida de los ecuatorianos y el resguardo de los derechos de la naturaleza.

1.6.4 Reparación Integral en la Legislación Ecuatoriana

La Legislación Ecuatoriana actualmente contempla y regula la reparación integral en distintos cuerpos normativos, los mismos que a continuación se detallan:

Reparación Integral en la Constitución de la República del Ecuador. - Dentro de la Constitución se menciona ya a la reparación integral en su artículo 78: “Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado” (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008), de igual manera en el artículo 86 numeral 2, literal a) se determina que debe tramitarse con sencillez, rapidez y eficacia, con el objeto de garantizar el cumplimiento eficaz de la reparación integral establecida, pues constituye un verdadero derecho constitucional y humano.

Reparación Integral en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- El último inciso del artículo 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional manifiesta que: “El concepto de reparación integral incluirá todas las obligaciones materiales e inmateriales que el juez determine para hacer efectiva dicha reparación” (Asamblea Nacional, 2009).

Reparación Integral en el Código Orgánico Integral Penal.- El Código Orgánico Integral Penal posee un apartado que trata específicamente sobre reparación integral, es el título III: reparación integral, capítulo único: reparación integral, el cual contiene dos artículos 77 y 78, el primero abarca la reparación integral de los daños, recalando

la idea que en medida de lo posible se debe buscar volver al estado anterior de la comisión del hecho, satisfaciendo a la víctima, y suspendiendo los efectos de las infracciones perpetradas. De tal forma que la reparación integral constituye un derecho y una garantía que permite hacer efectivos los recursos y acciones que viabilizan la compensación proporcionalmente dada al daño sufrido. Por otro lado, el artículo 78 se refiere a los mecanismos de reparación integral, las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, como:

1. La restitución
2. La rehabilitación
3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales
4. Las medidas de satisfacción o simbólicas
5. Las garantías de no repetición

Reparación Integral en el Código Orgánico General de Procesos. - Se hace referencia dentro del Título III que trata los sujetos del proceso, en su capítulo II desarrolla preceptos referentes a la Representación de la Naturaleza, de la siguiente manera:

En su artículo 38 hace alusión a la “Representación de la Naturaleza”, la cual podrá ser representada por cualquier persona natural o jurídica, colectividad o por el Defensor del Pueblo, este último podrá hacerlo por iniciativa propia. No se puede demandar a la naturaleza ni reconvenir. Se ejercerán de forma separada e independiente las acciones consecuentes de daño ambiental, que se produzcan a las personas o a su patrimonio.

Mientras que, el artículo 39 se refiere a las “Medidas” a ser aplicadas en caso de daños ambientales; en caso de que al aplicar otras leyes se consiguiese prevenir, evitar, remediar, restaurar, y reparar los daños generados, no es necesario tramitar las acciones a continuación descritas. Se ejecutarán medidas remediadoras, restauradoras y reparadoras de los daños ambientales, y su respectiva implementación, una vez

sometidas a la aprobación de la autoridad ambiental nacional; de no existir estas medidas serán ordenadas por el juzgador.

Por otra parte, en el artículo 40 se habla de la “Prohibición de doble recuperación”, prohibiéndola en cuanto a las indemnizaciones en el caso de que los terceros afectados hayan sido reparados mediante la acción de daños ambientales. Cuando el Estado o las instituciones que lo integran del sector público asuman la responsabilidad de reparar o cuando hayan sido condenados a reparar, o reparar materialmente mediante sentencia, en un proceso que declara la vulneración de los derechos de la naturaleza, el Estado ejercerá el derecho de repetición, de conformidad con el procedimiento de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Código Orgánico del Ambiente: Reparación Integral de Daños Ambientales. - El libro VII del Código Orgánico del Ambiente, tiene como objeto la regulación y orientación de las acciones y medidas de reparación integral, de daños generados tanto por personas naturales como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o de daños causados por eventos naturales.

Rafael Valenzuela, destaca que la acción ambiental no tiene una finalidad pecuniaria, sino que persigue un objetivo de índole eminentemente ambiental, por ello debe considerarse una apta regulación de toda acción y medida que implique la reparación integral.

1.6.5 Evolución de la Reparación Integral en pronunciamientos de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional se refirió a la reparación integral en la sentencia N°. 0004-09-SIS-CC, caso N° 0008-09-IS, en una acción por incumplimiento de la resolución de amparo emitida el 6 de mayo de 2008, por la primera sala tribunal constitucional; es en esta sentencia la Corte reconoce a la reparación integral como una necesidad, de su contenido se desprende que un proceso judicial no termina con la expedición de la sentencia, pues lo trascendental es el cumplimiento y la eficacia normativa que viabiliza la materialización de la reparación integral, la cual debe contener medidas

positivas y negativas, materiales e inmateriales, tendientes a reconstruir el derecho constitucional vulnerado.

Posteriormente, en la sentencia N° 004-13-SAN-CC, caso N°. 0015-10-AN., que se dio en una acción por incumplimiento presentada en contra del ministerio de relaciones exteriores, se desarrolló por primera vez la reparación integral, estableciendo que toda vulneración de derechos merece una reparación integral, pues el Ecuador al ser un Estado constitucional de derechos y justicia debe esperar que la reparación de daños causados consiga un sentido integral en función a la naturaleza interdependiente de los derechos constitucionales; de esta forma la reparación integral constituye un verdadero derecho constitucional.

Actualmente, la Corte Constitucional determina dos esferas de análisis, como lo es el cumplimiento formal de lo que determina la sentencia y por otra parte la efectiva ejecución de lo ordenado en sentencia; la parte material no está limitada a la sola aplicación de lo ordenado o la simple transcripción, lectura, de la norma, sino que busca una real consolidación de los derechos, su ejercicio y evolución en el marco del nuevo modelo de Estado. (Constitucional & Ecuador, 2016)

1.6.6 Determinación del daño ambiental

El daño ambiental puro se entiende como “aquel causado al medio ambiente o a uno de sus elementos como una realidad autónoma de los valores ortodoxos asociados a la salud y al patrimonio.” (Alessandri, 2009), en el Ecuador los lineamientos y criterios que caractericen, evalúen y valoren el daño ambiental junto con las medidas de prevención y restauración están a cargo de la Autoridad Ambiental Nacional, con el apoyo de instituciones públicas, privadas, científicas y académicas de ser necesario.

1.6.6 Atribución de responsabilidad por la generación de daños ambientales

La legislación ecuatoriana establece la responsabilidad por daños ambientales con la identificación del operador de la actividad económica o cualquier actividad en general que haya ocasionado daños, siguiendo básicamente 5 reglas detalladas en el artículo

290 del Código Orgánico del Ambiente. Appreciando de esta manera la finalidad al aplicar la normativa ambiental, “obligándose al agente que cometió el daño a la realización de las actividades necesarias para reponer las cosas o bienes dañados a su estado primitivo, ya sea creando un estado de cosas que en ese momento no existía; ya sea destruyendo aquello que se ha realizado en contravención de una obligación de no hacer.” (Mosset, Hutchinson, & Donna, 1999).

1.6.7 Obligación de comunicación a la autoridad

El artículo 291 del Código Orgánico del Ambiente, regula que aquellos que ejecuten proyectos, obras, actividades, públicas, privadas o mixtas tienen la obligación de comunicar a la autoridad ambiental competente, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de daños ambientales que sucedieran dentro de sus áreas de operación.

1.6.8 Medidas de prevención y reparación integral de los daños ambientales

Existen dos momentos según el Código Orgánico del Ambiente, en los cuales se aplica las respectivas medidas, en primer lugar, antes que ocurra el daño, en este caso el operador de proyectos, obras, actividades debe adoptar inmediatamente medidas que prevengan y eviten la ocurrencia de daños, y en segundo lugar cuando el daño ambiental ya hubiere ocurrido, el operador responsable debe adoptar sin demora, ni advertencia alguna, las siguientes medidas:

1. Contingencia, mitigación, corrección
2. Remediación, restauración
3. Compensación e indemnización
4. Seguimiento y evaluación

Tomando en cuenta que la reparación integral “no sólo implica la restitución del medio ambiente a su estado anterior, sino que también implica la cesación de la actividad dañosa y la adopción de medidas de prevención que impidan la propagación de los efectos adversos de la acción dañosa.” (Mosset, Hutchinson, & Donna, 1999), en estos casos nuestra legislación prevé estas situaciones y cómo actuar ante las mismas, reforzando a gran nivel la protección de la naturaleza.

1.6.8.1 Medidas para evitar nuevos daños ambientales

En el Código Orgánico del Ambiente el operador tiene dos actuaciones para evitar daños ambientales. Por una parte, garantizar la implementación inmediata y oportuna de medidas que eviten y detengan la expansión del daño dado, y de próximos daños, y por otra deberá poner en conocimiento inmediato a la autoridad ambiental competente sobre la ejecución de actividades que prevengan o eviten la expansión del daño producido, o nuevos, igualmente cuando no desaparezca la amenaza de daño, aun cuando se hubiesen adoptado las medidas necesarias.

1.6.8.2 Actuación subsidiaria del Estado

El artículo 294 del Código Orgánico del Ambiente, indica que el Estado actuará de forma subsidiaria en los siguientes casos:

1. Daños ambientales no reparados.
2. No exista identificación del operador responsable.
3. El operador incumpla con el plan integral de reparación.
4. Cuando el daño sea de tal magnitud que no se espere la intervención del operador responsable.
5. Existan nuevos daños ambientales que el operador no pueda o no asuma.

1.6.8.3 Incumplimiento de las obligaciones de reparación e implementación de medidas

Cuando exista incumplimiento total o parcial, el Código Orgánico del Ambiente dispone que la Autoridad Ambiental competente requiera su cumplimiento inmediato, ateniéndose además a las acciones legales correspondientes; a quienes se les atribuya la responsabilidad deberán cubrir los costos de las medidas implementadas, de existir incumplimiento del pago se hará efectivo mediante ejecución forzosa.

1.6.8.4 Aprobación de las medidas de reparación

Estas medidas deben ser aprobadas por Autoridad Ambiental competente; si no se reparó integralmente los daños ambientales la aprobación de las medidas ejecutadas serán nulas de pleno derecho, y en caso de incumplimiento de la reparación integral ya aprobada los interesados podrán ejercer las acciones correspondientes por vía judicial.

1.6.8.5 Normativa Aplicable en las medidas de reparación

Lo que no se encuentre determinado en el Código Orgánico del Ambiente, se regirá por disposiciones e instrucciones dadas por la autoridad ambiental nacional (MAE).

JURISPRUDENCIA NACIONAL	
“las medidas de reparación integral tienden a remediar o desaparecer los daños causados por vulneraciones a derechos constitucionales o derechos humanos, pudiendo ser de 6 tipos: restitución, rehabilitación, satisfacción, obligación de investigar los hechos, determinar responsables y sancionar, reparación económica, y garantías de no repetición.”	Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, Registro Oficial N ° 613, 2015.
“El incumplimiento de cualquiera de las medidas de reparación integral dispuestas en una decisión jurisdiccional, incurrirá en una vulneración de derechos constitucionales, como el derecho a la seguridad jurídica, así los jueces constitucionales se encuentran obligados a ser creativos al momento de determinar las medidas de reparación integral, a fin de que la garantía	Primera Corte Constitucional, sentencia N° 098-14-SEP-CC, caso N° 0844-13-EP.

<p>jurisdiccional sea efectiva y cumpla su objetivo constitucional.”</p>	
<p>“Las medidas de reparación, dada su naturaleza y finalidad instrumental que persiguen, resultan interdependientes, y complementarias, en sentido que únicamente ejecutadas todas en conjunto, permiten la reparación del derecho vulnerado. Así la ejecución de unas y la inejecución de otras, no contribuye a la efectiva reparación integral dispuesta, por el órgano jurisdiccional competente.”</p>	<p>Corte Constitucional del Ecuador, sentencia N° 044-16-SIS-CC, caso N° 0045-12-IS.</p>
<p>“El monto de la reparación económica, parte de la reparación integral, como consecuencia de la declaración de la vulneración de un derecho reconocido en la Constitución, se la determinará en la jurisdicción contenciosa administrativa cuando la deba satisfacer el Estado y en la vía verbal sumaria cuando deba hacerlo un particular. Dicho procedimiento se constituye en un proceso de ejecución, en el que no se discutirá sobre la declaratoria de vulneración de derechos.”</p>	<p>Corte Constitucional del Ecuador, sentencia N°. 004-13-SAN-CC, caso N°. 0015-10-AN.</p>

1.7 Conclusiones

La problemática ambiental que existe en la actualidad genera gran impacto en el desarrollo de normativa y políticas públicas en el país, pues de ello depende el proporcionar una calidad de vida adecuada al plan nacional de desarrollo, dado que estos problemas no solo afectan al entorno físico, sino a la vez a la salud, economía, e incluso al convivir diario de las personas. Por ello, se buscan los medios adecuados que lleven a la realidad la aplicación sistémica y cabal de los derechos de la Naturaleza, mediante el desarrollo procesal constitucional en concordancia con las leyes

ambientales; es una prioridad tanto para el Estado y las instituciones que lo conforman como para la ciudadanía en general. Concluimos en este apartado que, si bien el tema de derechos de la naturaleza se encuentra en auge y pleno desarrollo, aún existe un camino largo por recorrer, se deben tomar acciones inmediatas guiadas hacia la protección integral de la naturaleza; las instituciones competentes deben generar incentivos guiados a la creación de propuestas, proyectos, entre otros, dirigidos a mejorar la aplicación de la normativa ambiental existente; y al igual que, en este proyecto de investigación, desarrollar los conceptos fundamentales que engloban a la Naturaleza y su trascendental importancia en nuestro diario vivir, con el objetivo de generar conciencia sobre los problemas existentes y, así conseguir más propuestas que desarrollen los derechos de la naturaleza hasta el punto en el que está no pueda ser afectada sin que existan graves consecuencias para quien produzca este daño.

CAPITULO II

2. ACTORES Y COMPETENCIAS EN EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.

2.1 Gestión Ambiental

El Código Orgánico del Ambiente define a la gestión ambiental como aquel “conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.” (Asamblea Nacional, 2017), un desarrollo en conjunto que garantice la eficaz protección y un manejo meticuloso de los daños que fueren ocasionados.

Varios organismos poseen competencia para viabilizar una óptima gestión ambiental, las diferentes leyes del Ecuador regulan en parte el actuar de cada uno, indicando las actividades a su alcance directo como la prevención, control y sanción de las actividades que causen daño a los recursos naturales, así pues, se establezcan directrices de política ambiental, a la vez que se establecen exclusivamente las obligaciones, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental, marcando lo que es permitido, implantando control y, de no ser acatado, obtener la respectiva sanción.

Al principio desde una visión internacional al Derecho Ambiental se lo instauró en torno a la idea de que “todas las cosas del mundo, los seres humanos son lo más valioso” (Naciones Unidas, 1972), a consecuencia de ello se sostenía una certeza calculada de que las personas debían mantenerse como el “centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible” (Naciones Unidas, 1992), limitando todo acción a favor de la una, generando división entre la humanidad y la Naturaleza. La carencia en cierto grado de un verdadero sentido ecológico a nivel global es preocupante, tenemos por ejemplo que en el principio 21 de la Declaración de Estocolmo se manifiesta: “Los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su

control no perjudiquen al medio de otros Estados”(Naciones unidas, 1972), esto también es replicado en la Declaración de Río, precisamente por mencionar y tratar como salvaguarda a la facultad soberana de cada Estado, y temas esenciales como el cambio climático terminan resolviéndose desde una lógica dentro del mercado de carbono, evitando hacer un manejo debido desde la transformación de las pautas de consumo, cayendo en el desinterés y perdiendo todo sentido de protección ambiental.

2.1.1 Características del Sistema de gestión ambiental

“Un sistema de gestión es un conjunto de normas y procedimientos aplicables en una organización que ayuda de manera significativa al logro de metas y objetivos mediante estrategias, que optimizan procesos, se enfocan centrándose en la gestión, tienen un pensamiento disciplinado, engloban la información y las evaluaciones compartidas haciendo que las empresas funcionen como unidades completas con una misma visión para todos los trabajadores.” (Vergara, 2009), un concepto similar a lo que se manifiesta en el COA.

Un sistema de gestión ambiental aplicable al sistema general de gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sirve de plataforma para dirigir, regular, controlar, medir y valorar el funcionamiento de los organismos públicos en la aplicación de los derechos de la naturaleza; todo esto con el propósito de asegurar que las acciones para la preservación, recuperación y reparación integral de la naturaleza se lleven a cabo de una manera adecuada y en concordancia con la reglamentación ambiental aplicable en el ámbito nacional y local. Se busca lograr la integración y acoplamiento efectivo de las diferentes normativas del sistema legal de gestión ambiental con el objeto de asegurar la toma de decisiones coherente con la totalidad de los gobiernos autónomos descentralizados.

Los sistemas de gestión ambiental son instrumentos que habilitan a los diferentes entes gubernamentales y organizaciones obtener un mejor nivel ambiental como consecuencia de su implantación. “El Sistema de Gestión Medio Ambiental es el medio; la mejora del comportamiento medioambiental, el fin” (García J. y Casanueva C., 1999).

Los objetivos de un Sistema de Gestión Medio Ambiental son los siguientes (García y Casanueva, 1999:88):

- Identificar y valorar los efectos medioambientales de las actividades, productos y servicios de la organización, no sólo actuales sino también futuros.
- Identificar y evaluar los efectos medioambientales causados por incidentes, accidentes y situaciones de emergencia.
- Recopilar y aplicar la normativa correspondiente.
- Posibilitar la adopción de prioridades y la definición de los objetivos y metas medioambientales de la organización.
- Facilitar la planificación, control, supervisión, auditoría y revisión para asegurar que la política se cumpla.
- Evolucionar para adaptarse al cambio de circunstancias.

2.1.2 Principios del derecho ambiental aplicables a la Gestión Ambiental.

En la actualidad, la existencia de proyectos políticos con un modelo de vida sustentable en armonía con la naturaleza es de vital importancia, por ello se procura que las políticas de gestión ambiental se apliquen de manera transversal, siendo de cumplimiento obligatorio por todos los niveles del Estado y por todas las personas del territorio nacional.

La Constitución reconoce “el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando la sostenibilidad y el buen vivir - *sumak kawsay*, es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados” (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008); de aquí derivan los principios desarrollados de mejor manera en el Código Orgánico del Ambiente, artículo 9, como:

El principio de participación ciudadana, que garantiza “la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas”

(Asamblea Nacional, 2017), en referencia a la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impacto ambiental.

En cuanto se refiere al principio *in dubio pro natura*, implica que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en el desarrollo de los derechos de la naturaleza, se aplicara la normativa en el sentido más favorable hacia la protección de la misma.

Estos principios deben ser aplicados en conjunto por los diferentes niveles de gobierno. Además, dentro de la normativa constitucional se manifiesta que “el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, será articulada a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), otorgándole la competencia de la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Al referirnos a la descentralización de competencias de gobiernos autónomos descentralizados, debemos recalcar que éstas tienen que coincidir con los principios enunciados dentro del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, pues son de trascendental importancia en el momento en el que se determina los desafíos que enfrentarán, de acuerdo a sus competencias. Como principios fundamentales tenemos a la subsidiaridad, solidaridad, participación ciudadana y coordinación, y corresponsabilidad.

Por subsidiaridad entendemos a la subordinación que existe entre los diferentes niveles de gobierno, sus competencias y los niveles de autonomía que tienen. Priorizando la gestión de servicios, competencias y políticas públicas de niveles de gobierno que se encuentran en mayor cercanía a la población, siempre y cuando la ley lo permita.

Al mencionar solidaridad, hacemos alusión al compromiso que gobiernos autónomos descentralizados de diferentes niveles, competencias y capacidades poseen, con el objetivo de actuar unificados para alcanzar una eficaz descentralización de competencias, bajo los parámetros de equidad y justicia.

Por otra parte, al hablar de participación ciudadana consideramos que, a más de ser un principio, es un derecho, que posibilita a la ciudadanía exigir a todo mandante el

realizar sus gestiones con transparencia y efectuar rendición de cuentas periódicamente sobre los avances que existan.

La coordinación y la corresponsabilidad por su parte, desarrollan la idea de que los diversos niveles de gobiernos deben realizar sus funciones de manera conjunta, a través de mecanismos de cooperación, intercambios de información y tecnología, o de cualquier otro recurso vital para el normal desarrollo de los gobiernos a favor de la ciudadanía.

Dichos principios forman parte en la concepción y aplicación de la justicia ambiental y la tutela efectiva, preceptos que se encuentran expresados dentro de la Constitución de la República, en los siguientes términos:

Regulada en el artículo 397 de la Constitución de la República, la Justicia Ambiental se basa en:

- *“Permitir a cualquier persona natural o jurídica, etc; ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, para obtener de ellos la tutela efectiva*
- *Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental*
- *Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente*
- *Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas; manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.*
- *Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Además, la Tutela Efectiva normada en el artículo 396 de la Constitución de la República, quiere asegurar a la naturaleza el ejercicio de los siguientes derechos:

- *“Adoptar medidas y políticas oportunas.*
- *Evitar impactos ambientales negativos.*
- *El Estado adopte medidas protectoras eficaces y oportunas.*
- *La responsabilidad por daños ambientales es objetiva.*
- *Todo daño implicará también la obligación de restaurar integralmente.*

- *Las acciones legales para perseguir y sancionar por daño ambiental son imprescriptibles.*” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

2.1.3 Gestión Ambiental en el Ecuador

Un breve resumen acerca de la historia de gestión ambiental, nos traslada en un inicio al período de la Conquista donde empezaron las diferentes formas de explotación de los bosques, los suelos y el agua, no existían medidas de conservación. Los conquistadores buscaban extraer la mayor cantidad de oro y plata para la Corona. La agricultura se daba con el objetivo de ocupar esa actividad, se dieron nuevas actividades agrícolas y ganaderas: “Independientemente de las explotaciones mineras, poco a poco, por medio de las encomiendas, las mercedes, las sesiones, las comunidades subesoriales etc., el territorio se organizó con predominio de las haciendas coloniales tradicionales, sistemas latifundio, minifundio, enclaves agrícolas, etc. Los sistemas de explotación de la actividad agrícola y el convencimiento de contar con suelos ilimitados fueron factores que influyeron en el establecimiento de métodos culturales reñidos con la conservación del suelo.” (Gligo, 1992).

Rodríguez Becera señala que: “la Conferencia de Estocolmo de 1972, constituyó un impulso definitivo de la gestión ambiental en los países de la región, comenzando un nuevo período que finaliza en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992. A partir de 1972, se pusieron en marcha en América Latina y el Caribe legislaciones e instituciones ambientales, expidiendo las primeras políticas nacionales sobre medio ambiente. En 1973, Brasil creó la Secretaría Especial del Medio Ambiente y México estableció la Subsecretaría para el Mejoramiento del Medio Ambiente, generando agencias ambientales a nivel nacional y subnacional. El Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente de Colombia, 1974, y la Ley Orgánica y el Ministerio del Medio Ambiente de Venezuela, 1976, son precursores en materia ambiental, a comparación de países desarrollados.” (Rodríguez Becerra & Espinosa, 2002)

Tiempo después se emitieron nuevas legislaciones, en Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela durante el mandato de Simón Bolívar; como “el decreto vinculado a Medidas de Conservación y Buen Uso de las Aguas dictado en Chuquisaca, Bolivia, el 19 de diciembre de 1825, y el decreto de bosques referido a las Medidas de

Protección y Mejor Aprovechamiento de la Riqueza Forestal de la Nación, expedido en Guayaquil, Ecuador, el 31 de julio de 1829” (Ruiz, 1994).

Luego en los años 90 se incrementa la degradación y destrucción ambiental, a la par que persisten altos niveles de pobreza, dejando a América del Sur y Central como la región más inequitativa del mundo; existió un crecimiento económico de tasa promedio anual del 3.1%, mientras tanto en México se da una reforma constitucional que busca resolver los conflictos dados con las tierras indígenas.

Rodríguez Becerra señala que a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, “surgen legislaciones en temas relativos a explotación y uso de los recursos naturales renovables, así como agencias públicas especializadas en su administración; las últimas con frecuencia se conformaron como divisiones o entes adscritos a un ministerio, muchas veces a los de agricultura y obras públicas” (Rodríguez Becerra & Espinoza, 2002).

En los últimos tiempos, la legislación ecuatoriana ha sido adecuada al propósito de incluir a la naturaleza como sujeto de protección, para “establecer medidas y evitar o mitigar el impacto provocado a los diferentes componentes ambientales, regular el uso de sustancias tóxicas y peligrosas, imponer sanciones en caso de atentar contra el ambiente, entre otros” (Company, 2012).

Finalizando este apartado con la descripción de cómo se encuentra ahora organizado el Estado ecuatoriano, pues de esto depende la respectiva asignación de competencias, en consecuencia, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 manifiesta que: “el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Además, el artículo 238 especifica que conforman gobiernos autónomos descentralizados (GAD’s) los: “consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos, concejos municipales y las juntas parroquiales rurales” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En el capítulo tercero, a partir del artículo 251 hasta el 274 de la Constitución, se describe todo relacionado a los gobiernos autónomos descentralizados.

2.1.3.1 Gestión Ambiental a Nivel Descentralizado

La descentralización en el Ecuador representa un valioso avance en lo que respecta a concepción de gobiernos seccionales y sus sistemas de gestión; pues trae consigo grandes desafíos y cambios en la estructura política, administrativa y económica. La actual Constitución busca un proceso de descentralización basado en el ejercicio de competencias exclusivas por los diferentes niveles de gobiernos y de la transferencia complementaria de competencias por parte del Gobierno central hacia los distintos gobiernos autónomos descentralizados o autónomos, de manera que se garantice los derechos de la naturaleza el Estado toma parte para proteger y garantizar a la naturaleza de forma integral, así como las instituciones públicas competentes en biodiversidad y recursos naturales.

El artículo 1 de la Constitución de la República expresa que el Ecuador es un Estado que se “organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008), es decir, la descentralización no debe ser considerada como una simple herramienta de administración pública, sino que representa la organización legal del gobierno en búsqueda de un Estado justo, equitativo, redistributivo y organizado en todos sus niveles.

Mientras que, el artículo 105 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina a la descentralización como: “la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados” (Asamblea Nacional, 2010), si bien es simple este concepto, nos delimita el panorama en donde la descentralización busca que los GAD´s tengan competencias antes exclusivas del gobierno central, con el propósito de lograr un apto progreso de los derechos.

Para el Dr. José Suing:

“Si decimos que la descentralización busca mejorar la prestación de servicios para la gente y desde la institucionalidad responsable no hacemos un ejercicio mínimo de coordinación, el resultado es que la ciudadanía acude a la Dirección Ambiental del Ministerio, o acude a la Unidad de gestión ambiental

del Consejo Provincial o Municipio. Así, es importante que desde el nivel central se genere un proceso de capacitación, de formación al personal de la planta ministerial para que se coordine de manera diferente, ya que no es lo mismo el ejercicio de la acción pública ambiental una vez que se han transferido esas competencias.” (Suing, 2008)

En relación a lo antes señalado, el artículo 106 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona lo siguiente:

“A través de la descentralización se impulsará el desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la realización del buen vivir y la equidad interterritorial, y niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados y el ejercicio de los derechos de participación, acercando la administración a la ciudadanía.” (Asamblea Nacional, 2010).

También, de esta forma advertimos como primordial objetivo de la descentralización el acercar al ciudadano al Estado mediante los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esto para alcanzar la meta de hacer exigibles los diferentes derechos que les corresponde.

Una vez delimitada la descentralización, pasamos a desarrollarla desde la perspectiva de un sistema de gestión, el cual permite optimizar recursos, mejorar el rendimiento de las actividades de quienes forman parte del mismo, y en consecuencia se puedan obtener mejores resultados de actuación; el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental posibilita la integración y articulación de organismos, como de entidades del Estado con competencia ambiental para la ciudadanía, organizaciones sociales, comunitarias, esto es mediante normas e instrumentos de gestión.

Este sistema de gestión puede llegar a prever de forma consecuente los problemas ambientales y, prevenir que los riesgos latentes se conviertan en problemas reales a nivel de gobierno local. Es decir, implementar el sistema de gestión ambiental descentralizado presenta varias ventajas, al hacerse en un determinado espacio. La primordial ventaja de la descentralización es que se reconoce a los actores institucionales locales las competencias necesarias para realizar actividades que

precautelen, prevengan, controlen y vuelvan justiciables los derechos de la naturaleza. Además, puede crearse procesos en donde la protección hacia la naturaleza y la responsabilidad de su conservación, sea competencia de todos los niveles de gobierno sin excepción, disminuyendo la carga de responsabilidades del Estado central y, disponiéndolo a los gobiernos autónomos descentralizados. Inexcusablemente hay que tener presente que entre más cercanos estén los actores a la realidad que se vive en un lugar determinado, más son las posibilidades de desarrollar a cabalidad los derechos de la naturaleza existentes dentro de la normativa de nuestro país.

El Sistema de Gestión Descentralizado se fundamenta en diversos principios ambientales reconocidos en la Constitución de la República, permitiendo se apliquen oportunamente los derechos de la naturaleza, ya sea por parte de actores públicos o privados. Primeramente, se garantiza “un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, con la finalidad de conservar la biodiversidad y los ecosistemas, asegurando la subsistencia de recursos naturales para generaciones presentes y futuras” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Por ende, la responsabilidad de los GAD's regionales, provinciales, cantonales y parroquiales es la de encargarse de “gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar, las competencias exclusivas de gestión ambiental que la normativa vigente les otorga, en conjunto con la ciudadanía para lograr la debida preservación del ambiente” (Asamblea Nacional, 2010). Las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, se articulan entre sí, mediante el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental los GAD's regionales, provinciales, municipales y parroquiales, cuyo deber es el de defender al ambiente y naturaleza a través de la gestión concurrente, auxiliar de las competencias ambientales correspondientes.

2.1.4. Gestión Ambiental a Nivel Central

El Código Orgánico del Ambiente (vigente desde abril del 2018) manifiesta lo siguiente: “el Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y, en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental” (Asamblea

Nacional, 2017), existe la clara designación de dos autoridades a cargo de la gestión ambiental, el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional mientras que, los Gobiernos Descentralizados son competentes en territorio en el que ejerzan sus funciones.

El Ministerio del Ambiente como máxima autoridad, en cuanto a temas ambientales se refiere, a nivel nacional, se encarga de planificar, regular, controlar, gestionar y coordinar el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, a la vez, es responsable de vigilar los diferentes gobiernos autónomos descentralizados, velando que exista la correspondiente armonía y delegación de funciones de acuerdo a la competencia de cada uno.

Como autoridad ambiental central del Ecuador el ministerio del ambiente, que “ejerce en forma eficaz y eficiente el rol rector de la gestión ambiental, permite garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para hacer del país, una nación que conserva y usa sustentablemente su biodiversidad; mantiene y mejora su calidad ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable y la justicia social, reconociendo al agua, suelo y aire como recursos naturales estratégicos” (Asamblea Nacional, 2017), fue creado por el presidente Abdalá Bucarón, el 4 de octubre de 1996 mediante Decreto Ejecutivo No. 195 publicado en el Suplemento- Registro Oficial No. 40 del 4 de Octubre de 1996.

Otra institución que realiza su gestión a nivel central es la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), la cual se encarga de conducir y regir los procesos de gestión de los recursos hídricos nacionales de manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas hidrográficas. Fue creada mediante Decreto Ejecutivo 1088 del 15 de mayo del 2008, el mismo que entró en vigencia el 27 de mayo, y publicado en el Registro Oficial N.º 346.

2.1.5 Sistema de Gestión Ambiental Descentralizado

Para Raúl Brañes la Gestión Ambiental viene a ser el “conjunto de actividades humanas encaminadas a procurar la ordenación del medio ambiente y contribuir al establecimiento de un modelo de desarrollo sustentable” (Brañes, 1991), este enfoque nos conduce a un extenso panorama en el cual se llegan a desenvolver los diferentes actores, pues toda acción que realice una persona, y mientras esta conduzca a un

desarrollo sustentable, ya sea el Estado o la sociedad civil, se convierte en una pieza fundamental para que exista un aplicación eficaz de los derechos de la naturaleza. Por otra parte, para Emilio Latorre “La Gestión Ambiental puede considerarse como una tarea que comprende la evaluación, planificación, puesta en marcha, ejecución y evaluación del conjunto de acciones físicas, financieras, reglamentarias, institucionales, de participación, concertación, investigación y educación, con el fin de mejorar la calidad ambiental” (Latorre Estrada, 2000), sugiere que los sistemas de gestión ambiental principalmente se caractericen en el desempeño de funciones realizado por actores sociales, por lo que Latorre, destaca que él “gestor ambiental se ocupa no sólo de los recursos naturales, residuos, erosión, sino que se ocupa de la calidad ambiental del territorio en su conjunto y de la gestión ambiental que se hace por parte de los distintos actores para mejorar o disminuir esa calidad ambiental” (Latorre Estrada, 2000), ampliando competencias a todo actor que conforme parte de los sistemas de gestión ambiental, las cuales deberán ser reguladas de acuerdo a las leyes que rigen el país.

En base a lo expuesto, se concluye que gestión ambiental es el conjunto de actividades que realizan las instituciones públicas o privadas conducentes a ejecutar las políticas del desarrollo sustentable; sin dejar de lado que estas acciones también las puede ejecutar cualquier persona interesada.

Al hablar de gestión ambiental, nos referimos tanto a la gestión ambiental pública, esta generalmente abarca las políticas públicas, el control, seguimiento y sanción de la gestión ambiental, se encuentran a cargo principalmente del Estado y sus diferentes instituciones. Mientras que, la gestión ambiental privada, “reúne tanto a personas como instituciones privadas para que participen de forma progresiva en todos los componentes de la gestión ambiental pública, primordialmente a nivel de administración y manejo ambiental, pero también en áreas que se fueren consideradas anteriormente como potestativas exclusivamente del Estado, como las políticas públicas, en las que se intensifica el papel de las consultas y audiencias públicas” (Pérez, 1995). A continuación, se plantean algunas características de quien ejerce la competencia a nivel central en el Ecuador, esto en, aplicación de quien desempeña en primer lugar la descentralización.

2.2 Actores de los Derechos de la Naturaleza

2.2.1 Concepto de Actores

Hay que tener en cuenta que, en los procesos de gestión ambiental pueden llegar a intervenir varios tipos de actores. Entendiendo que “los actores de la gestión ambiental son aquellos grupos de la sociedad que identifican la problemática del medio ambiente, y que formulan e implementan políticas dirigidas a su protección. Se consideran actores claves de la gestión ambiental a: las organizaciones gubernamentales, los grupos organizados de la sociedad civil, los medios de comunicación masiva, y las empresas del sector privado que se han organizado explícitamente en pro de la protección ambiental.” (Rodríguez Becerra & Espinosa, 2002), son claros ejemplos de quienes tienen facultad de hacer efectivos los derechos de la naturaleza.

El respeto de los Derechos de la Naturaleza es, ante todo, responsabilidad de los Estados. El deber de proteger los Derechos de la Naturaleza representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que el ambiente pueda ser protegido por medio de los derechos que se le han otorgado.

Son diversos los actores que forman parte de la Gestión Ambiental. Según el Código Orgánico Ambiental, artículos del 23 al 28, los actores ambientales del país son:

1. El Ministerio del Ambiente como Autoridad Ambiental Nacional; y,
2. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, mismo que se encuentra conformado por:
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

Sin embargo, hay que reconocer el importante papel que realizan ciertas organizaciones no gubernamentales como colectivos, sociedad civil, las universidades, comunidades, pueblos y nacionalidades dentro de la gestión ambiental, ello en aplicación del principio de participación ciudadana. Estos colectivos tienen potestad y legítima autonomía que los convierte en una especie de vehículo para ejercer la acción pública. Además, los gremios de la producción en armonía con la naturaleza son regulados, por ende, son responsables de precautelar el cumplimiento de la

normatividad ambiental, a la vez que pueden participar en algunas instancias de definición y gestión de políticas.

Touraine define como actor social al “hombre o a la mujer que intenta realizar objetivos personales o colectivos porque está dentro de un entorno del cual es parte y por ello tiene muchas similitudes haciendo suyas la cultura y reglas de funcionamiento institucional aunque solo sea parcialmente” (Touraine, 1984), reconociéndolo como sujeto o colectividad con intereses, condiciones y características particulares que los identifican, capaces de construir y llevar a cabo en forma conjunta, un proyecto de transformación social para el bienestar de un territorio.

Los actores sociales cumplen un papel importante dentro de los gobiernos, pues ante toda decisión o autorización estatal que pueda llegar afectar al ambiente, éstas deberán ser consultadas a la comunidad por parte del Estado, de forma amplia y oportuna.

2.2.2 Categorización de los Actores de los Derechos de la Naturaleza

Antes los derechos solamente se desarrollaban en pro de los sujetos que pudieren llegar hacerlos efectivos de manera directa, como las personas naturales y jurídicas. Sin embargo, estos derechos se han ampliado, especialmente en los últimos años, para incorporar a la naturaleza como uno de ellos.

El artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los actores menciona lo siguiente: “se otorga a toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad el derecho de exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). A su vez, exige que el Estado incentive tanto a personas naturales como jurídicas, y a los colectivos, hacia la protección de la naturaleza, promoviendo el respeto para todo elemento que forma parte del ecosistema. La Constitución ecuatoriana permite a cualquiera hacer efectivos los derechos de la naturaleza.

El Código Orgánico del Ambiente en su artículo 7, numerales 4 y 5 establece que: “Son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos prevenir, evitar y reparar de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales; e informar,

comunicar o denunciar ante la autoridad competente cualquier actividad contaminante que produzca o pueda producir impactos o daños ambientales” (Asamblea Nacional, Código Orgánico del Ambiente, 2017).

Además, el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 8 , numeral 1 determina la obligación del Estado de “promover la cooperación internacional entre países, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y demás sujetos de derecho internacionalmente existentes, a través de medidas concretas en materia de protección de derechos de la naturaleza y gestión ambiental” (Asamblea Nacional, Código Orgánico del Ambiente, 2017).

De lo anteriormente planteado, podemos apreciar que los actores llamados hacer efectivos los derechos de la naturaleza son:

1. El Estado, en todos sus niveles;
2. Organizaciones no gubernamentales;
3. Todas las personas de manera individual;
4. Comunas;
5. Comunidades, donde entran las Organizaciones no Gubernamentales, la Sociedad Civil, las universidades y demás instituciones privadas;
6. Pueblos y nacionalidades; y,
7. Colectivos.

El artículo 10 del Código Orgánico del Ambiente dispone que: “El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en ese Código.” (Asamblea Nacional, 2017); en consecuencia como sujetos pasivos, en caso de afectación de los derechos de la naturaleza, tenemos a:

1. El Estado
2. Las personas naturales en el territorio nacional
3. Las personas jurídicas en el territorio nacional
4. Comunas
5. Comunidades, pueblos y nacionalidades.

Es necesario en este apartado, sobresaltar el papel fundamental que juega la sociedad civil de manera individual o colectiva en todos los procesos de participación; pues precautelan que se realicen todas las acciones necesarias correspondientes para el cumplimiento adecuado de la normatividad ambiental existente, participando en algunas instancias de definición y gestión de políticas.

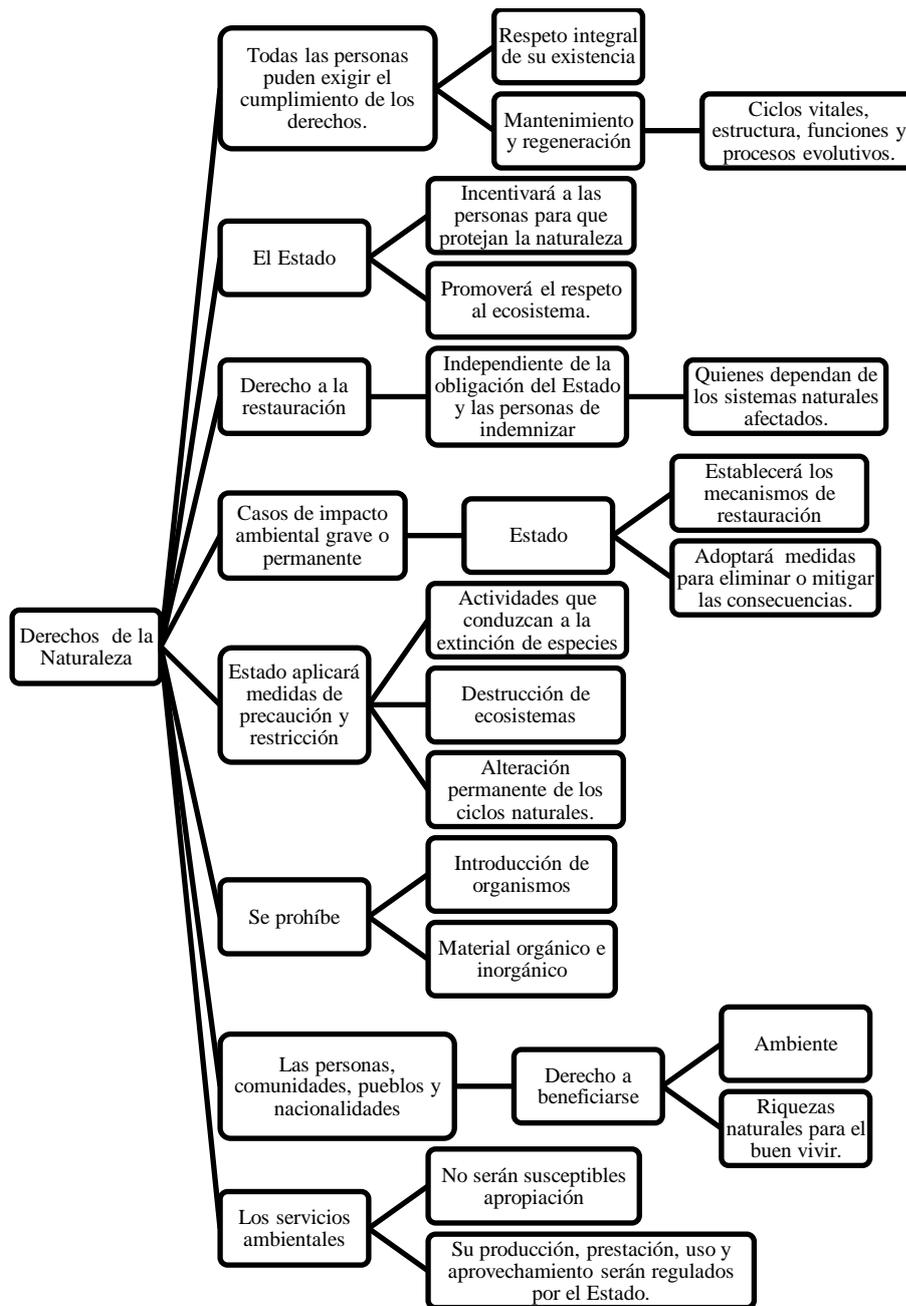
2.3 Competencias determinadas de los diferentes actores.

Para lograr generar estrategias que articulen el ejercicio de las competencias debemos hay que tener en claro la definición, descripción, atribución y aplicabilidad de las distintas competencias y sus actores. Etimológicamente competencia viene latín “*competere*” que significa corresponder o pertenecer, es una atribución legítima hacia una autoridad para que la misma tenga la facultad de conocer y dar solución a cierto tema.

Doctrinariamente se entiende como competencia a "la esfera de atribuciones de los entes y órganos, determinadas por el derecho objetivo o el ordenamiento jurídico positivo. Es decir, el conjunto de facultades y obligaciones que un órgano puede y debe ejercer legítimamente" (Dromi, 1992) .

La Constitución de la República reconoce los siguientes derechos a la naturaleza:

Tabla 1.- Derechos de la Naturaleza



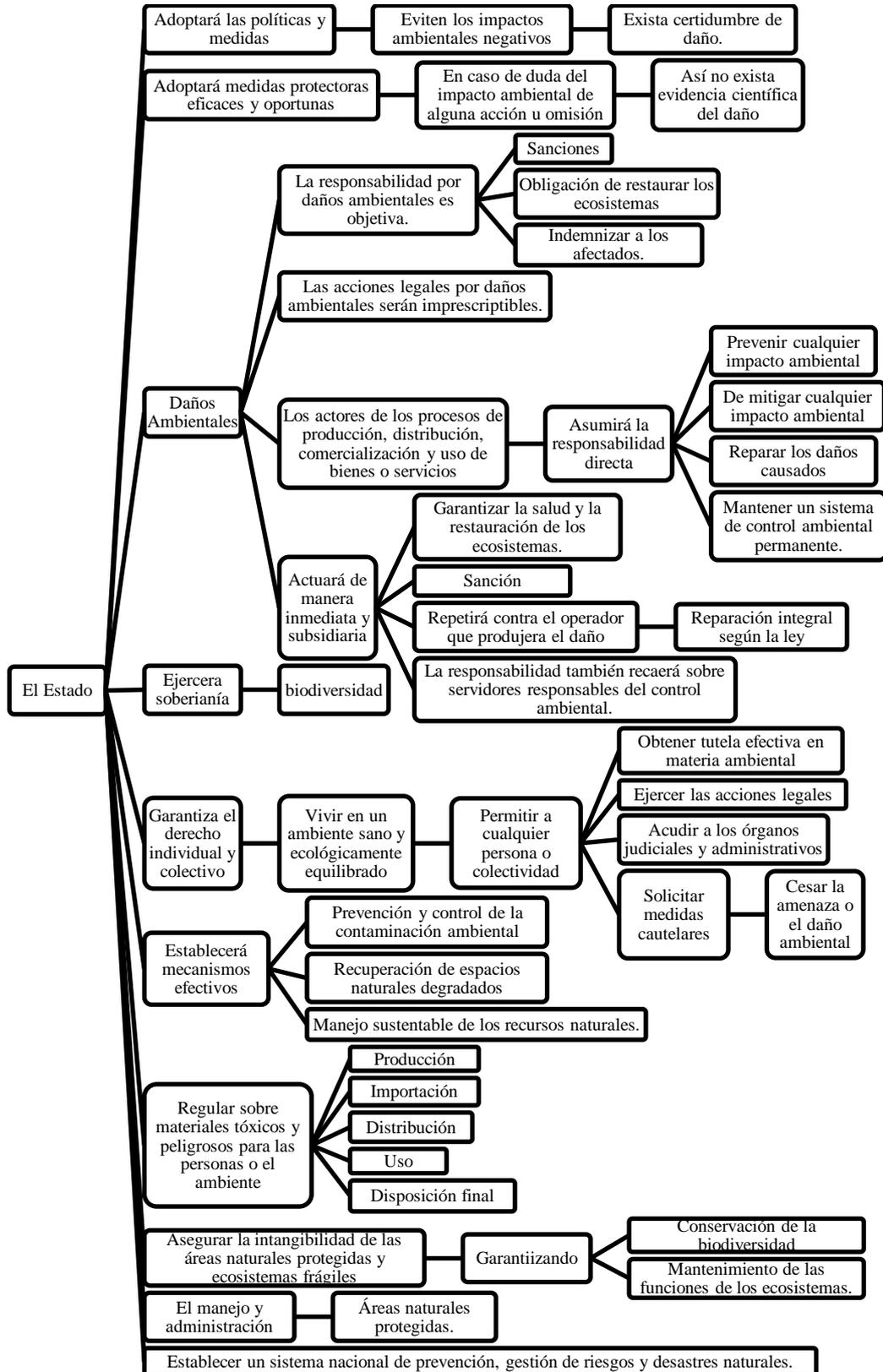
Fuente: Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Artículo 71, 72, 73 y 74.

Elaborado por: Geovanna Sacasari y Elizabeth Zhunio

Para garantizar los derechos de la naturaleza la Constitución hace referencia a como el Estado debe actuar para hacer efectivos los derechos de la naturaleza de una manera integral; en la sección primera del capítulo segundo se desarrollan temas referentes a

biodiversidad y recursos naturales que se encuentran dentro del Régimen del Buen Vivir, en él se detallan las competencias siguientes:

Tabla 2.- Competencias del Estado en garantía de los derechos de la naturaleza.

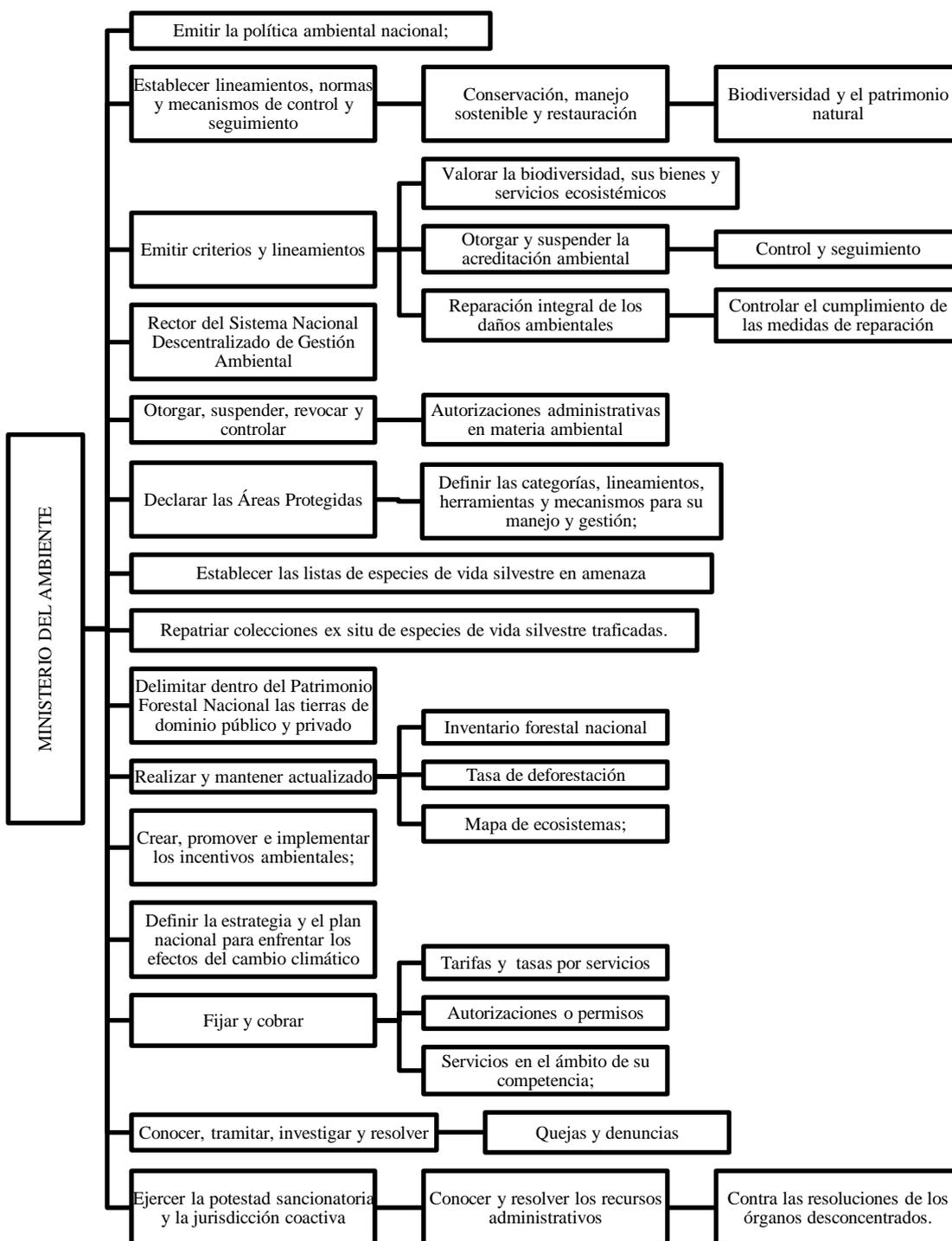


Fuente: Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Artículo 395, 396, 397, 400, 401, 405, 406, 407, 409, 410, 413 y 414.

Elaborado por: Giovanna Sacasari y Elizabeth Zhunio

Otras atribuciones que se reconocen dentro del Código Orgánico Ambiental para la Autoridad Ambiental Nacional, se encuentran delineadas en el artículo 24, éstas son:

Tabla 3.- Competencias del Ministerio del Ambiente



Fuente: Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico Ambiental. Artículo 24.

Elaborado por: Geovanna Sacasari y Elizabeth Zhunio.

Si bien el Ministerio del Ambiente es Autoridad Ambiental Nacional, el Código Orgánico del Ambiente manifiesta que “en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas en la Constitución y la ley.” (Asamblea Nacional, 2017), disponiendo la responsabilidad de control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional hacia los GAD’s; esto en concordancia al artículo 415 de la Constitución de la República que establece que “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

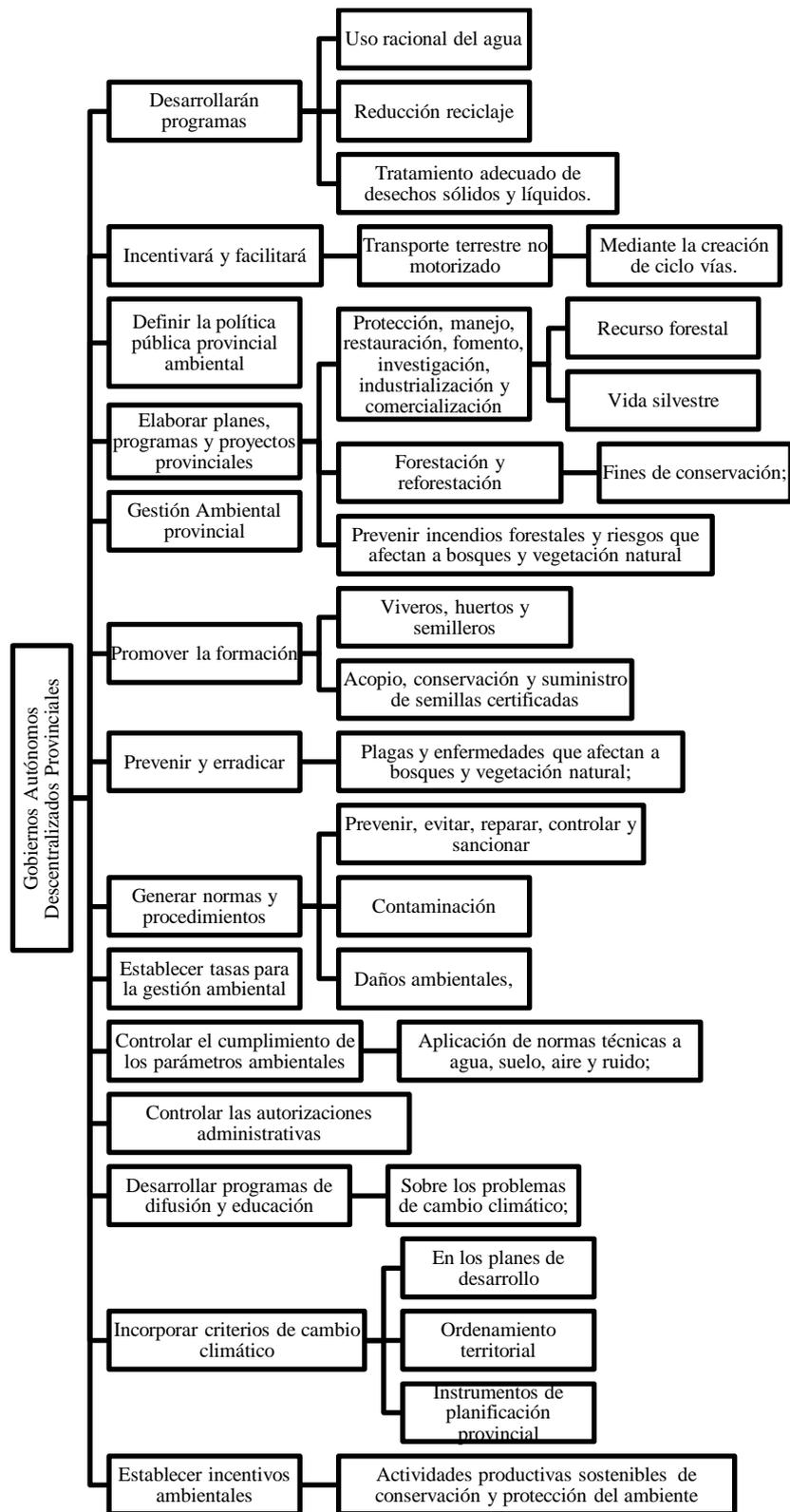
Cabe señalar, que las competencias que pertenecen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados son exclusivas y concurrentes.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser Provinciales, Metropolitanos, Cantonales y Parroquiales; cada uno de ellos tiene facultades específicas determinadas por la ley.

La gestión ambiental como competencia se ejerce a nivel central y a nivel descentralizado, por ello todos los niveles tienen competencias ambientales. El Código Orgánico del Ambiente establece para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales facultades ambientales a ejercer en áreas rurales pertenecientes a su circunscripción territorial, de conformidad con las políticas públicas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.

Las competencias otorgadas en este ámbito, son:

Tabla 4.- Competencias en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

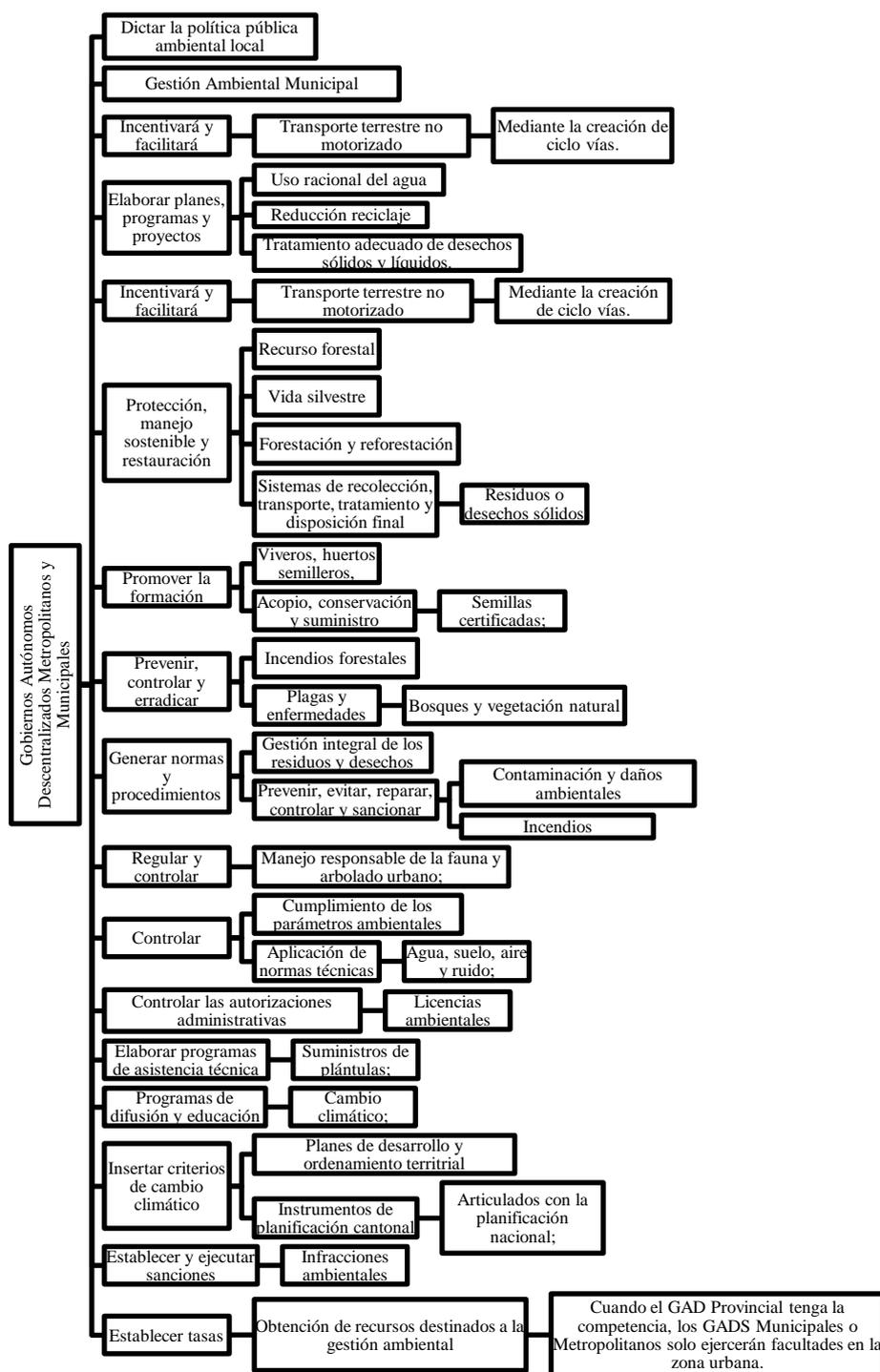


Fuente: Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico del Ambiente, artículo 26; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículos: 4 literal d, 41 literal e, 42 literal d, 136; y, Constitución de la República del Ecuador, artículo 415.

Elaborado por: Geovanna Sacasari y Elizabeth Zhunio

Respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, de acuerdo al Código Orgánico del Ambiente, tiene las siguientes competencias:

Tabla 5.- Competencias en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

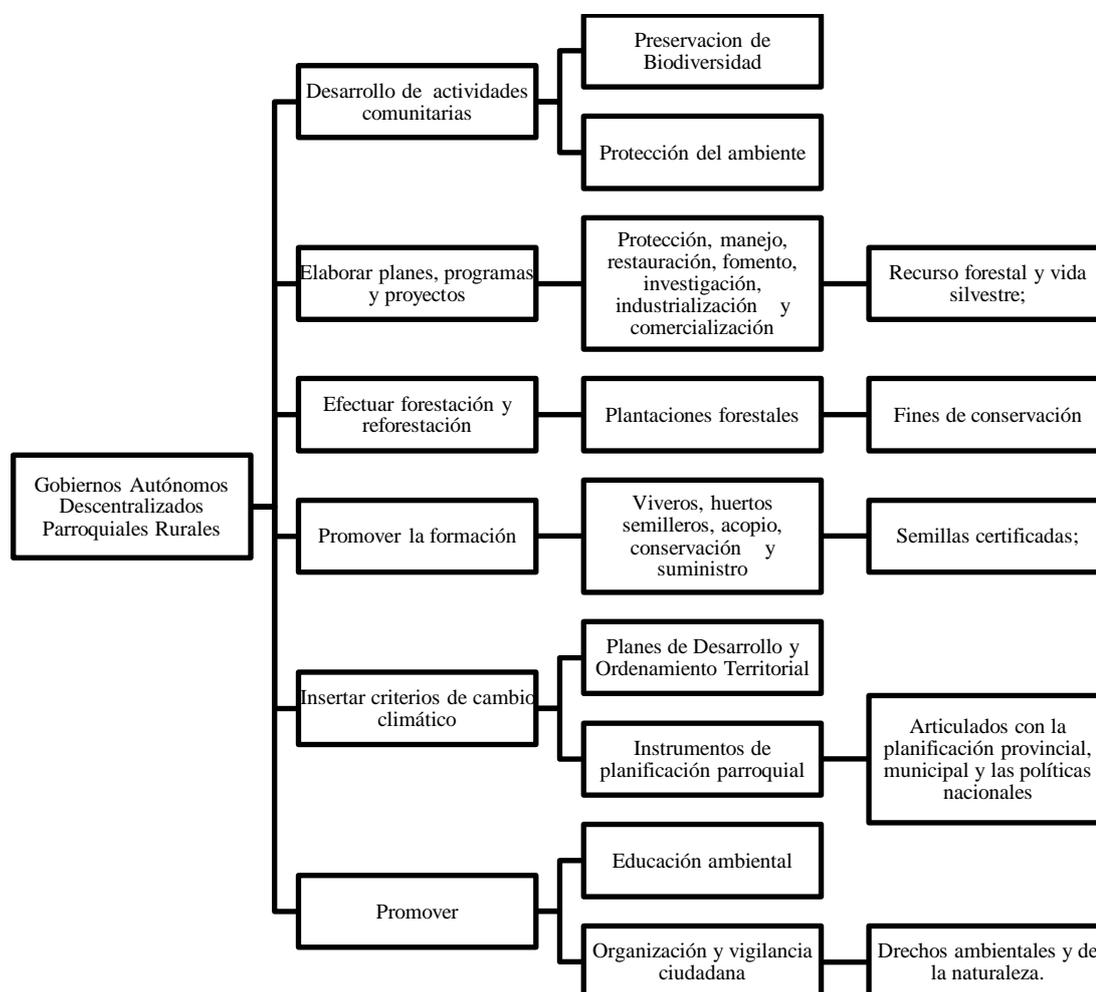


Fuente: Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico Ambiental, artículo 27; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículos: 4 literal d, 41 literal e, 54 literal k, 55 literales d, h y m, 136, 141; y, Constitución de la República del Ecuador, artículo 415.

Elaborado por: Geovanna Sacasari y Elizabeth Zhunio

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en materia ambiental ejercerán, las siguientes competencias:

Tabla 6.- Competencias en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.



Fuente: Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico Ambiental, artículo 28; y, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículos: 4 literal d, 41 literal e, 65 literal d, 136, 144.

Elaborado por: Geovanna Sacasari y Elizabeth Zhunio.

La distinción detallada de las diferentes competencias en distintas instancias estatales, nos llevan a tener la necesidad de obtener una mejor aplicación, que genere mejores resultados al ejecutarla normativa de materia ambiental, empleando para este fin tanto el estudio de campo realizada dentro de este trabajo de investigación, como las propuestas presentadas dentro del capítulo IV; pues si bien se detallan las diferentes competencias de cada instancia estatal, se generan conflictos al momento de llegar aplicar las mismas, y existen falencias que deben ser corregidas con agilidad. Consecuentemente, El otorgar competencias de control, sanción, ejecución y tributarias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el campo ambiental, tienen como objetivo la intención de permitir que los derechos de la naturaleza sean exigibles y aplicables en todo el país.

2.4 Conflictos dados al momento de pretender aplicar los derechos de la naturaleza.

Doctrinariamente para que exista correspondencia entre lo señalado en la norma y la realidad social, debe darse un “proceso mediante el cual las personas naturales o jurídicas reguladas por el uso o afectación de los recursos naturales y el medio ambiente que realizan actividades reguladas acaten lo establecido en las normas ambientales” (Gomez, 2006), logrando el cumplimiento de las normas, debe seguirse un proceso hasta finalmente alcanzar la aplicación eficaz de las normas.

El momento en el que se reconocen derechos antes no plasmados, es necesaria la creación de entes que permitan el desarrollo, exigibilidad y reparación de esos derechos, por parte del Estado y las personas. El simple hecho de que el Estado los reconozca no garantiza su cumplimiento, más aún si no existe voluntad política y las instituciones necesarias para que se los acate.

En teoría las autoridades ambientales deben aplicar la legislación a la par con las autoridades judiciales, mientras que las entidades públicas responsables de desarrollar proyectos que usen o afecten los recursos naturales o el medio ambiente deberán obtener los respectivos permisos y precauciones necesarias en estas, por otra parte, los ciudadanos tienen la responsabilidad de exigir el cumplimiento y la aplicación debida de la legislación.

A la sociedad organizada como tal le corresponde mantener y exigir el cumplimiento a cabalidad de estos derechos, proponiendo caminos para su total reconocimiento, que permitan su promoción y verificación en la vida real. Esto demanda la sociedad en sí y los Estados mismos, pero mientras no se asuma esta obligación, empezando por las comunidades, se continuará la lucha para que se reconozcan los Derechos de la Naturaleza, sin obtener una justicia ecológica, por ende, sin justicia social y viceversa.

En la realidad esto no sucede, de acuerdo a la recopilación de información realizada dentro de este proyecto de investigación, existen varias aristas por solucionar, como ciertos conflictos preexistentes entre el GAD municipal y la junta parroquial, esto sucede ya sea por desconocimiento de la norma, debilidad institucional que trae consigo mayor conflictividad, también la propagación de normas, la escasez de criterios y métodos jurídicos que viabilicen la eficaz aplicación de normas ambientales, la existencia de múltiples interpretaciones; para un mismo conflicto, que persista el mantener un capitalismo a base de la comercialización del medio ambiente a sus expensas, y sobre todo los conflictos de competencias entre autoridades por lo que no existe coordinación institucional, en todos estos temas la voluntad del responsablemente competente es fundamental, pues si no existe ánimo, los conflictos pasarán de un lugar a otro, sin encontrar la debida respuesta y actuación; por ello la sistematización de la legislación ambiental es esencial para lograr la eficaz aplicación de todas las normas ambientales por la respectiva entidad competente, es necesario resolver estos conflictos dado que nuestro país abarca un gran porcentaje de patrimonio natural, el cual debe ser preservado.

Una primera lectura en relación a la aplicación real de estos derechos en la vida jurídica cotidiana, puede resultar muy desalentador. Sin embargo, existen elementos que generan optimismo, como por ejemplo tener en consideración que la vigencia constitucional es reciente y que nos encontramos erradicando visiones antropocéntricas, al tiempo que estos derechos proponen salidas de alcance civilizatorio.

La evolución en materia legal de la naturaleza de ser tratada como mera propiedad a ser una entidad que posee derechos, obliga a que los efectos ambientales de producción y sus consecuencias influyan en los cálculos de costes. En virtud de este marco, la naturaleza se encuentra protegida de mejor manera.

Además, según la ley ecuatoriana, los derechos de la naturaleza están sujetos a los principios del llamado plan de desarrollo nacional. El artículo 408 de la Constitución determina que todos los recursos naturales son propiedad del Estado, y que el Estado puede decidir explotarlos, si se considera que son de importancia nacional, siempre y cuando “consulte” a las comunidades afectadas. Sin embargo, no hay ninguna obligación por parte del Estado de acatar el resultado de la consulta con estas comunidades, esto provoca un vacío legal dentro de la protección hacia estos ambientes y de las personas que habitan en ellos.

Según Acosta y Martínez, los casos referentes a los Derechos de la Naturaleza que han sido presentados en el Ecuador pueden agruparse: en casos relacionados con la conservación, con el ambiente; o con derechos colectivos y territoriales. Los actores son, en unos casos, comunidades u organizaciones de la sociedad civil; y, en otros, instituciones del Estado. Los primeros han sido, por regla general, desechados, a pesar de tratarse de casos que afectan objetivamente la Naturaleza. En los segundos, se han obtenido sentencias que resuelven temas de menor escala y perjudican a los más afectados. A pesar de esto la Constitución del Ecuador del 2008 significó un cambio dentro del paradigma legal de los derechos, incluyendo a la naturaleza como sujeto de ellos.

Es cierto que los derechos de la naturaleza en su estado actual tienen limitaciones profundas, sobre todo dada la extracción en curso de los recursos naturales no renovables en Ecuador. Los problemas de la corrupción, de la desigualdad socio-ambiental y de la dependencia económica de las industrias extractivas son los retos principales para la plena realización de los derechos de la naturaleza.

Es notorio que los legisladores buscan que exista una concordancia entre los planes que desarrollen los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados para lograr un correcto desarrollo de los derechos de la naturaleza, pero el depender del trabajo de otras instancias gubernamentales retrasa el desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tienen que basarse en los proyectos y normativas de las primeras para crear las suyas.

Por ello, es imperante la necesidad de crear guías de atención y rutas para las instituciones que deben garantizar la aplicación y restitución de los derechos de la

naturaleza, como medio para conseguir que conflictos que presenta el cumplimiento del Código Orgánico Ambiental sean superados con la aplicación de ordenanzas y decretos que desarrollan los derechos ambientales.

2.5 Conclusiones:

Finalmente, se debe entender que el objetivo primordial de la normativa existente en materia ambiental es otorgar competencias a los diversos niveles de gobierno para garantizar el derecho colectivo a un medio ambiente sano, un desarrollo sostenible, el formar parte de la seguridad del estado, y por el último el conseguir solucionar la incertidumbre que desde un comienzo existe entre medio ambiente y desarrollo; esto ha generado que en la actualidad se expongan diversas propuestas guiadas al desarrollo social y ambientalmente adecuado, aspirando a que estos permanezcan por un largo periodo y se actualicen de acuerdo a las necesidades que surjan; por ello concluimos con una propuesta final, aportada dentro del Capítulo IV en este proyecto de investigación, para que se cumpla con el objetivo fundamental de articular el ejercicio de las competencias a sus debidos actores.

CAPITULO III

3. GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA Y SU ARTICULACIÓN CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE TURI, EL VALLE, SAYAUSÍ, SININCAY, PACCHA Y MOLLETURO

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 manifiesta que: “el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Además, el artículo 238 especifica que conforman gobiernos autónomos descentralizados (GAD’s) “los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos, concejos municipales y las juntas parroquiales rurales. En el capítulo tercero, a partir del artículo 251 al 274 de la Constitución, se describe todo relacionado a los gobiernos autónomos descentralizados.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Para la tratadista Sofía Suarez, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son “Organismos de gobierno de carácter autónomo, de una jurisdicción territorial, que tienen como fin competencias asignadas constitucional y legalmente, promoviendo la descentralización, como medio para garantizar la eficiencia de la administración pública, en el territorio nacional” (Suarez, 2001)

Para Heredia y Hernández los Gobiernos Autónomos Descentralizados son “entidades que tienen autonomía política, administrativa y financiera, los cuales se rigen bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana” (Hernández & Heredia, 2011)

El COOTAD señala en su artículo 30 que: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD’s) como instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidos por los principios anteriormente expuestos” (Asamblea Nacional, 2010).

Por tanto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son instituciones públicas de gobierno con autonomía e independencia, que ejercen competencias que la Constitución y la ley les otorga en una jurisdicción territorial determinada, y tienen como fin motivar el desarrollo del buen vivir de las personas.

Previo a determinar las competencias designadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, es necesario puntualizar el concepto de competencia:

“En general es la aptitud e idoneidad, capacidad para realizar algo. Atribución legal de un mandatario o funcionario de otro orden para conocer de una cuestión o litigio. Jurídicamente se la define como la medida de los poderes de jurisdicción” (Andrade Barrera, Diccionario y Guía Normativa de los Códigos Civil y Procedimiento Civil, 2010) Según Enrique Cuello “La competencia es la jurisdicción limitada, o el ejercicio limitado de la jurisdicción; es decir, el poder o facultad de administrar justicia, de ejecutar lo juzgado o de intervenir en la solemnización de actos, pero solamente respecto a ciertas materias, personas, territorio, cuantía o grados. Mientras la jurisdicción es el poder o facultad en sentido genérico, conferido por el sistema normativo, la competencia es el ejercicio práctico, es la facultad específica que se tiene en cierto ámbito” (Coello, 1997). Es decir, competente significa que tiene correspondencia; que le corresponde hacer algo por su competencia.

El COOTAD en su artículo 113 señala que las competencias: “Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.” (Asamblea Nacional, 2010). De lo expuesto, podemos concluir que competencia es la capacidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para ejercer facultades otorgadas por la ley en un territorio determinado.

3.1.- Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca

De acuerdo a la Constitución y el COOTAD, los GAD cantonales son niveles de gobierno de índole cantonal, comprometidos principalmente a la planificación y

ejecución de obras públicas, a brindar servicios públicos, además de otros servicios; poseen personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y lo integran las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva.

Los GAD's cantonales son un nivel de gobierno de carácter cantonal, están a cargo de planificar y ejecutar obras públicas; poseen personalidad jurídica, autonomía política, administrativa y financiera; son integrados por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización, y Ejecutiva. La autoridad máxima es Concejo Municipal, presidido por el alcalde mediante elección popular, al igual que los concejales, en donde uno de ellos se elige como vicealcalde.

Las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de acuerdo a la Constitución y el COOTAD son las siguientes:

- *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determina las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.*
- *Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.*
- *Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.*
- *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”* (Asamblea Nacional, 2010).

Por otra parte, el Concejo Municipal, que se encuentra conformado por alcalde y concejales. Todos elegidos por votación popular; son responsables del ejercicio de la facultad normativa del GAD municipal, mediante de las siguientes actuaciones:

- *“Expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*
- *Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.*
- *Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.*
- *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del GAD municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.” (Asamblea Nacional, 2010).*

Eso se lleva a cabo a través de votaciones en pleno, y con la mayoría absoluta de sus miembros.

También existe un Convenio de Transferencia de Competencias Ambientales y Recursos a la Ilustre Municipalidad de Cuenca, que contempla al municipio como una entidad autónoma de derecho público, con capacidad operativa y administrativa en el manejo y control del medio ambiente; y en consecuencia se transfieren a favor del municipio de Cuenca algunas competencias del Ministerio del Ambiente que se desarrollarán a continuación, sin antes dejar de lado las responsabilidades que el mismo debe asumir para ejercer estas competencias, como lo es el:

- Adecuar su organización para cumplir eficientemente sus competencias
- Designar responsables para que en conjunto con el MAE ejecuten dicho convenio
- Participar en el programa de fortalecimiento institucional que desarrolle el organismo asociativo de los municipios, por sí o junto a instituciones nacionales e internacionales para la eficaz operación de las competencias
- Observar y cumplir las leyes que existen en materia ambiental
- Integrar el sistema descentralizado de gestión ambiental conforme lo determina la ley.
- Comprometerse a asumir todas las competencias y responsabilidades determinadas en la cláusula segunda de ese convenio.

A continuación, en relación a la normativa constitucional y el Convenio de Transferencia de Competencias Ambientales y de Recursos, así como la normativa legal existente en el país, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, posee las siguientes competencias en cuanto a materia ambiental se refiere:

- *“Dictar política pública ambiental local.*
- *Elaborar planes, proyectos y programas que permitan el desarrollo ambiental del cantón.*
- *Prevenir, controlar y erradicar los diferentes problemas ambientales que puedan causar daño a la naturaleza del cantón.*
- *Generar normas y procedimientos que permitan prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar daños ambientales.*
- *Regular y controlar el manejo de la fauna urbana.*
- *Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales.*
- *Crear programas de educación y difusión de los cambios climáticos.*
- *Crear planes de desarrollo y ordenamiento territorial en la gestión ambiental.*
- *Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales.*
- *Establecer tasas por concepto de gestión ambiental.*
- *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*
- *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*
- *Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.*
- *Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.*
- *Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.*
- *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.” (Asamblea Nacional, 2010).*

Además de las ya mencionadas competencias, el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden realizar convenios de transferencias de competencias como uno de los métodos de descentralización de competencias utilizados con mayor frecuencia por parte del Estado, que tienen por finalidad que los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados reciban competencias de la Administración Central y el presupuesto necesario para que las mismas se desarrollen, en base al artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador. A la vez que las competencias otorgadas implican la capacidad de emitir títulos, recaudar y administrar tasas por los servicios que presenten los gobiernos autónomos descentralizados en el ejercicio de las mismas; estos convenios se diferencian del Convenio de Transferencia de Competencias Ambientales y de Recursos, pues el segundo se firmó en el año 2006, y su objeto principal “es el de transferir competencias del ministerio del ambiente al GAD cantonal de Cuenca” (Ministerio del Ambiente & GAD Municipal de Cuenca, 2006), mientras que los otros convenios son empleados por este para transferir algunas de sus competencias a ciertos niveles de gobierno, objetivando la eficaz aplicación de los derechos de la naturaleza.

En la disposición general primera del COOTAD se indica que “Los Convenios de Transferencias de Descentralización de Competencias, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados mantendrán su vigencia, en el marco de la Constitución y del Código indicado.” (Asamblea Nacional, 2010). Además, señala que las competencias no podrán ser revertidas.

Con fecha 04 de septiembre de 2006, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca y el Gobierno Nacional representado por el Presidente de la República, el Ministerio de Finanzas y Ministerio del Ambiente, firman el Convenio de Transferencia de Competencias Ambientales y Recursos a la Ilustre Municipalidad de Cuenca, mismo que transfiere las siguientes competencias ambientales al GAD Municipal de Cuenca:

Tabla 7.- Competencias en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

ÁREA DE COMPETENCIAS	COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	COMPETENCIAS QUE EJECUTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
<p>Manejo de bosques, plantaciones forestales, flora y fauna silvestres.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular políticas en concordancia con las políticas nacionales. 2. Elaborar, ejecutar y avalar estrategias, programas y proyectos de desarrollo y uso sustentable del recurso forestal y de la biodiversidad. 3. Emitir normas forestales de plantaciones forestales, flora y fauna silvestres y vedas, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, de acuerdo a la legislación Ambiental. 4. Declarar bosques protectores y otorgar certificados de afectación de bosques protectores. 5. Prevenir y controlar desastres y amenazas al recurso forestal. 6. Declarar áreas protegidas dentro de s jurisdicción. 7. Capacitar, informar y realizar la extensión forestal y sobre biodiversidad. 8. Autorizar y controlar el aprovechamiento, la comercialización interna y la tenencia de la flora y fauna silvestre, excluyendo productos maderables. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar, ejecutar y avalar estrategias, programas y proyectos de desarrollo y uso sustentable del recurso forestal y de la biodiversidad. 2. Emitir normas forestales de plantaciones forestales, flora y fauna silvestres y vedas, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, de acuerdo a la legislación Ambiental. 3. Prevenir y controlar desastres y amenazas al recurso forestal. 4. Declarar áreas protegidas dentro de s jurisdicción. 5. Capacitar, informar y realizar la extensión forestal y sobre biodiversidad. 6. Elaborar y ejecutar planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de

	<p>9. Elaborar y ejecutar planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la política y las normas nacionales establecidas en esta materia.</p> <p>10. Administrar el registro forestal y otorgamiento de patentes de funcionamiento de establecimientos forestales.</p> <p>11. Concesionar el uso tradicional de humedales a comunidades locales.</p> <p>12. Sancionar las infracciones cometidas contra la flora y fauna del cantón, excluyendo productos maderables.</p>	<p>la política y las normas nacionales establecidas en esta materia.</p> <p>7. Sancionar las infracciones cometidas contra la flora y fauna del cantón, excluyendo productos maderables.</p>
<p>Calidad Ambiental</p>	<p>1. Formular políticas en concordancia con las políticas nacionales.</p> <p>2. Emitir normas jurídicas y técnicas previa coordinación con el Ministerio del Ambiente conforme a la Ley de Gestión Ambiental. (Actualmente debe ser conforme al Código Orgánico Ambiental)</p> <p>3. Sancionar de acuerdo con las normas y regulaciones en calidad ambiental.</p> <p>4. Establecer mecanismos para prevenir, controlar, sancionar y corregir acciones que contravengan las normas.</p>	<p>1. Emitir normas jurídicas y técnicas previa coordinación con el Ministerio del Ambiente conforme a la Ley de Gestión Ambiental. (Actualmente debe ser conforme al Código Orgánico Ambiental)</p> <p>2. Establecer mecanismos para prevenir, controlar, sancionar y corregir acciones que contravengan las normas.</p> <p>3. Formular y ejecutar el plan de prevención y control de calidad</p>

	<p>5. Realizar auditorías ambientales dirigidas a las actividades productivas o que pueda causar daos ambientales</p> <p>6. Formular y ejecutar el plan de prevención y control de calidad ambiental provincial o cantonal, así como los indicadores de su gestión.</p> <p>7. Promover la participación social relativa al mantenimiento y mejoramiento de la gestión ambiental, el uso y la operación de tecnologías ambientales sustentables.</p> <p>8. Dar asistencia técnica a través de programas y proyectos a organismos públicos y privados en el control y aplicación de estándares específicos de calidad ambiental.</p> <p>9. Generar la capacitación en materia de contaminación ambiental</p> <p>10. Manejar la información ambiental dentro de la jurisdicción.</p>	<p>ambiental provincial o cantonal, así como los indicadores de su gestión.</p> <p>4. Promover la participación social relativa al mantenimiento y mejoramiento de la gestión ambiental, el uso y la operación de tecnologías ambientales sustentables.</p> <p>5. Generar la capacitación en materia de contaminación ambiental</p> <p>6. Manejar la información ambiental dentro de la jurisdicción.</p>
--	---	---

Del cuadro anterior se desprende que muchas de las competencias otorgadas por el convenio de transferencia de competencias no han sido ejecutadas por la Comisión de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Cuenca debido a que no le corresponden. Después de la validación se desprende que las competencias que vienen ejecutando son las de la columna 3, que indican las competencias en materia ambiental que si son ejecutadas por la CGA del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Cabe recalcar que los convenios de transferencias de competencia, y su fundamental importancia para la aplicación eficiente de los derechos de la naturaleza, se pueden realizar entre diferentes niveles de gobierno, según lo dispuesto por el artículo 269 de la Constitución de la República, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca puede llegar a transferir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Cuenca competencias ambientales con la finalidad de optimizar la ejecución de los derechos de la naturaleza.

Además, internamente los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen facultades como expedir ordenanzas y regulaciones que reglamentan el funcionamiento de distintas áreas municipales, garantizan derechos y crean normativa de aplicación obligatoria en el espacio territorial que le compete según la ley.

En ejercicio de estas competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca ha expedido la “ORDENANZA CODIFICADA QUE NORMA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL (C.G.A)”, donde se indica la conformación, funcionamiento, organización y obligaciones de la Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca puede transferir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Cuenca.

De la normativa se desprende que la CGA es un organismo autónomo dotado de autoridad administrativa, descentralizado, integrador, de coordinación transectorial, de interacción y cooperación de la participación pública y privada que ejerce la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable dentro de la jurisdicción del cantón Cuenca.

En el artículo 5 de la “Ordenanza Codificada Que Norma La Creación Y Funcionamiento De La Comisión De Gestión Ambiental (C.G.A)”, se define la estructura de la CGA de la siguiente manera:

Nivel Directivo: Constituido de la siguiente manera:

1. Alcalde quien lo preside y tiene derecho a voz y voto dirimente;
2. Concejal(a) presidente(a) de la Comisión de Medio Ambiente
3. Delegado del Ministerio del Medio Ambiente
4. Un representante de las Universidades del cantón Cuenca, que estén reconocidas por la ley y tengan convenio con la CGA;
5. Un representante de la Cámara de Producción;

6. Un delegado por la ciudadanía nombrado por el Concejo Cantonal; y,
7. Un delegado de las Juntas Parroquiales.

Al directorio le corresponde asesorar y apoyar la implementación de políticas, estrategias y programas de gestión ambiental, así como la toma de las decisiones en materia ambiental puestas a su consideración y el desarrollo de los mecanismos para su aplicación. En casos cuya complejidad requiera el asesoramiento o apoyo de expertos, el Directorio tiene la obligación de consultar a las personas o instituciones pertinentes, a fin de que sus resoluciones cuenten con una base técnico- científico sólida.

Nivel Ejecutivo. - constituido por:

- Director Ejecutivo, que ejercerá las funciones de Secretario del Directorio;

Tiene como funciones la gestión técnica, administrativa y financiera del organismo, coordinando las entidades que conforma la CGA, el desarrollo de actividades y la ejecución de resoluciones emanadas del nivel Directivo. El Director Ejecutivo será elegido por el Directorio de la CGA, de una terna presentada por el alcalde.

Nivel Operativo. - Se encuentra integrado por:

- Unidad Técnica
- Unidad Administrativa
- Unidad Financiera

Les corresponde realizar la coordinación, seguimiento, evaluación y control ambiental de las actividades productivas y proyectos de entidades públicas y privadas; y, apoyar a la gestión administrativa y financiera.

Procuraduría ambiental. - Tiene como funciones:

- En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de prevención, monitoreo y control ambiental.
- Ejercer acciones de Procuraduría a fin de defender los intereses del cantón y sus habitantes en materia ambiental.

En cuanto a las competencias de la CGA, en el artículo 3 de la mencionada Ordenanza se determinan las funciones que desempeña la Comisión, entre las que destacan las siguientes:

- Acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias y disposiciones legales ambientales locales y nacionales vigentes, y convenios de transferencia de competencias y delegación de funciones.

Dentro de la jurisdicción del cantón Cuenca, en este apartado podemos reconocer la labor de la CGA como tal para hacer efectivos los derechos de la naturaleza, tienen una metodología para cada problema, la única falencia existente es que suele prologarse el trámite, frenando así la agilidad de la reparación.

- Coordinar acciones entre las distintas instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG's) y comunitarias;

La CGA gestiona en amplitud estas acciones directamente con las parroquias, existen programas derecho ambiental, propuestas, proyectos, etc.; que mantienen la importancia constante del cuidado a la naturaleza.

- Promover la actualización y generación de normativa en materia ambiental.

La CGA se encuentra en constante actualización en normativa ambiental, para ello realiza convenios con instituciones públicas y privadas, que cooperan para actualizar la información e ir proponiendo mejoras a la gestión ambiental.

- Gestionar la asignación de recursos internos y externos que vayan en beneficio de programas de gestión ambiental;

Esto si sucede en nuestro cantón, a los proyectos debidamente fundamentados, aprobados y que posean un estudio de campo, el GAD cantonal les asigna un presupuesto, con el cual pueden desarrollar los mismos, incluso estos pueden ser dados mediante la CGA y de igual manera el GAD cantonal gestionar el presupuesto pertinente a otorgar para ello.

- En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de prevención, monitoreo y control ambiental;

La CGA mantiene un constante control en lo que se refiere al mantenimiento y cuidado de la naturaleza, esto lo hace en colaboración con las juntas parroquiales, tienen una base de datos con la cual se encargan de controlar periódicamente.

- Promover la investigación, desarrollo y aplicación de herramientas de gestión ambiental;

La CGA junto al municipio realizan campañas que promueven estos preceptos, generalmente se lo ha realizado dentro de las juntas parroquiales, pero aún no existe mayor acogida, por ello se están generando nuevas ideas para que la gente tome conciencia y asista con mayor concurrencia.

- Planes de Manejo Ambiental (PMA), Diagnósticos Ambientales (DA), Auditorías Ambientales (AA) y Declaratorias de Impacto Ambiental (DIA) en proyectos tanto públicos como privados que se ejecuten dentro de la jurisdicción del cantón Cuenca.

Esto realiza la CGA pues tiene competencia en lo relativo a estas acciones, pero suelen existir falencias en cuanto agilidad se refiere, o suelen darse conflictos con el MAE al respecto de quien debe actuar.

- Promover mecanismos alternativos de resolución de conflictos en temas ambientales.

Esto se encuentra como propuesta pues no ha existido un proceso mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos, pero estos deberían promoverse al momento de realizarse la denuncia a la institución competente, sea CGA o MAE, y proceder a informar que podría solucionarse de esta manera más ágil.

- Realizar el monitoreo, seguimiento, control y verificación de cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, e

LCGA administra de la mejor manera posible, realizando controles mensuales, auditorías, etc.

- Ejercer las competencias transferidas por parte del Ministerio del Ambiente a la Municipalidad de Cuenca y contempladas en las Matrices A y B, del

Convenio de Transferencia Definitiva de Competencias Ambientales y Recursos, firmado el 4 de septiembre de 2006.

La CGA desde su creación hasta la actualidad se ha encargado de hacer efectivo el convenio referido; su accionar es en base a las competencias transferidas del MAE, y durante su gestión han logrado grandes resultados, pero aún existe un amplio trayecto que cursar.

Finalmente, la CGA cumple un papel fundamental en el desenvolvimiento de materia ambiental, contribuye en un buen porcentaje a la gestión que se realiza a nivel nacional, y más aún al cantón Cuenca, pues sus objetivos han sido efectivizados casi en su totalidad y si no se han vuelto a replantear, pero en cuanto a rendición de cuentas se refiere ha existido un gran avance en la prevención, detención, y reparación de los daños ambientales que han surgido; también han servido de guía para la gestión ambiental que se da en otros niveles de gobierno, recalcando así su gran labor para el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

3.2.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales son niveles de gobierno de carácter parroquial rural que se encargan de la administración y gobierno de las parroquias. El COOTAD indica que “los GAD’s parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.” (Asamblea Nacional, 2010).

De acuerdo a la normativa constitucional y legal ecuatoriana, y el Convenio de Transferencia de Competencias Ambientales y de Recursos con fecha 04 de septiembre de 2006, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca tienen las siguientes competencias en materia ambiental:

- Elaborar planes, programas y proyectos de protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización de recursos forestales y vida silvestre; esto lo podemos llevar a cabo mediante convenios

que se realicen con instituciones tanto públicas como privadas, un ejemplo puede ser con la CGA o Universidades, en donde mediante el convenio se proponga realizar proyectos en favor de la naturaleza, se realicen estudios de investigación, obteniendo beneficios de parte y parte.

- Efectuar forestación y reforestación; esto lo podemos realizar mediante programas de conciencia que sean gestionados ya sea por el municipio de Cuenca o la CGA, realizando campañas que inviten a la ciudadanía en general a participar de la mismas.
- Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; algunas juntas parroquiales ya tienen un programa en el cual se les ha entregado un espacio para la formación de viveros, y a la vez se han inculcado talleres en base a este proyecto de investigación guiados a impulsar el desarrollo sostenible, esto ha ocurrido gracias las gestiones que realiza la CGA y municipio en particular.
- Crear planes de desarrollo y ordenamiento territorial, esto le compete desarrollar al GAD cantonal en base al plan de desarrollo nacional, debe irse pautando las necesidades específicas del cantón en particular.
- Crear instrumentos de planificación parroquial articulados con la planificación provincial, municipal y las políticas nacionales, esto es competencia de las juntas parroquiales pues ellos se encuentran al tanto de los problemas que existen dentro de territorio y a la vez se encuentran en contacto directo con la comunidad, por ello pueden realizar esto con las sugerencias que llegan a su conocimiento, debatiendo, y desarrollando las mismas como un instrumento de planificación.
- Promover educación ambiental en las parroquias; esto también ya se ha dado gracias a las gestiones que realiza la CGA en conjunto con las juntas parroquiales, promoviendo la impartición de talleres en las juntas parroquiales a los que puedan asistir todos los habitantes.
- Organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza, en algunas juntas parroquiales esto ya se da mediante la designación de un comisario, encargado de vigilar que no se den daños ambientales y en el caso de suceder esto informar inmediatamente, para que la junta parroquial realice la debida denuncia a la CGA.

- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, esto lo podemos realizar al impartir talleres informativos dentro de las juntas parroquiales, para ello cualquier interesado puede gestionar este proyecto con el presidente de la junta parroquial y el mismo proporcionará las pautas a seguir para hacer efectiva esta idea.
- Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; el municipio de Cuenca tiene la potestad para realizar estas acciones mediante convenios, un ejemplo claro que tenemos es el convenio de transferencia de competencias ambientales y recursos a la ilustre municipalidad de Cuenca que se encuentra validado.

3.2.1 Problemas ambientales en las Parroquias

El enunciado “problema ambiental” se refiere a situaciones ocasionadas por actividades, procesos o comportamientos humanos, -económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros-, que trastornan el entorno y ocasionan impactos negativos sobre el ambiente, la economía y la sociedad (EcoCiencia, 2001). Por lo que, los problemas ambientales se dan por la afectación que sufren las personas a causa del daño ambiental ocasionado.

El Código Orgánico del Ambiente en su Glosario de Términos define al daño ambiental como “Toda alteración significativa que, por acción u omisión, produzca efectos adversos al ambiente y sus componentes, afecte las especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas. Comprenderán los daños no reparados o mal reparados y los demás que comprendan dicha alteración significativa.” (Asamblea Nacional, 2017); diferenciamos lo que es daño ambiental, de problema ambiental, teniendo en claro que los problemas ambientales son impactos de las actividades o conductas del ser humano tanto sociales, económicas, políticas y culturales sobre su entorno o ambiente natural, estos “problemas ambientales se clasifican de acuerdo a:

- Su origen: naturales, humanos, rurales y urbanos.
- Su escala geográfica: locales, regionales, nacionales y globales.
- Su escala temporal: corta duración, larga duración y permanentes.
- Su sistema económico: países desarrollados y subdesarrollados.” (Pineda, 2017)

Algunos problemas ambientales son la contaminación ambiental, el efecto sobre el aire, agua, suelo, flora y fauna; los residuos y desechos sólidos; el cambio climático; el calentamiento global; el efecto invernadero; la disminución de la capa de ozono; la deforestación, los incendios forestales, etc.

En la actualidad la problemática ambiental tiene un mayor impacto social por el daño que sufren las personas cuando se altera su hábitat pues mientras no sean tangibles las consecuencias a los estilos de vida, no se otorga la importancia debida a la naturaleza. Las personas al ver modificadas sus condiciones de vida por el daño ambiental; entendiendo a este como un menoscabo de las condiciones de la naturaleza diferenciándose del problema ambiental en sí, pues no se necesita que exista un daño ambiental para que se encuentran problemas ambientales; comienzan a preocuparse del tratamiento que existe a la naturaleza y exigen de las autoridades la toma de acciones necesarias para evitar que sigan sufriendo los daños ambientales producidos causados por un uso abusivo del suelo y los recursos naturales en general.

La preocupante realidad de la situación ambiental del cantón Cuenca crea la necesidad de transformar el uso de los recursos naturales por parte de las personas de manera urgente, ya que los recursos naturales que actualmente se poseen pueden llegar a extinguirse por el uso y abuso del hombre que es el principal responsable de los problemas ambientales que se enfrentan en la actualidad. Thalía Fung enunciaba que “el hombre es el único ser capaz de degradar su entorno y a la vez de conocer el daño que le causa” (Fung Riverón, 2002).

Las actividades realizadas por las personas en los diferentes espacios naturales y que causan daños al ambiente permiten identificar varios problemas ambientales que afectan a todos los seres humanos, de los cuales se han clasificado en tres tipos según el área de afectación en que se presentan (Sbarato, Ortega, & Sbarato, 2007):

1. **Problemas ambientales globales**, Como el cambio climático, la disminución de la capa de ozono, pérdida de biodiversidad, calentamiento global, etc., que tienen repercusiones nacionales, regionales y locales.
2. **Problemas ambientales regionales**, como la contaminación de ríos, lagos, cuencas, etc., que tienen repercusiones nacionales y locales.

3. **Problemas ambientales locales**, que tienen repercusión directa en la salud y la calidad de vida de la comunidad -municipalidad- donde se originan, y son aquellos que se deben observar en el nivel primario ambiental. Los más frecuentes se mencionan dentro de la siguiente categoría:

- Problemas “urbanos” o rurales”, entre ellos la contaminación atmosférica, la contaminación acústica, la contaminación visual, la potabilización del agua, los micro basurales y escombreras, el uso indebido del suelo, la existencia de plagas, la pavimentación de las calles o rutas, la seguridad y calidad de los alimentos, las quemas no autorizadas, el mantenimiento y expansión de áreas verdes, el manejo de canales, los desastres naturales, las emergencias químicas, el manejo de residuos peligrosos, la erosión y deforestación, la utilización de plaguicidas, la utilización de semillas transgénicas, etc.

En base a esta clasificación se puede observar que los problemas ambientales que se relacionan con la producción, y el diario vivir de las personas, son los más comunes y los causantes de afecciones notorias en la población de un cantón y las parroquias que lo conforman.

Según Alfonso, “el agravamiento del problema ambiental ha sido el resultado de la lógica del industrialismo, entendido como el conjunto de transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales que acompañan al desarrollo industrial, independientemente de las condiciones en que se dé este proceso” (Alfonso Leonard, 1998)

Desde la vigencia de la Constitución de la República en el año 2008 y su reconocimiento a la naturaleza como sujeto de derechos, las denuncias sobre la violación de los mismos han ido creciendo proporcionalmente a la educación de los diferentes actores sobre los derechos de la naturaleza y en temas relativos al cuidado, calidad y gestión ambiental.

Los principales actores en la exigencia de medidas de prevención, control y reparación de la naturaleza en las parroquias rurales son los presidentes de los GAD's Parroquiales pues son ellos quienes reciben la noticia de la vulneración de los derechos de la naturaleza o las peticiones en temas ambientales de los habitantes de las áreas rurales en las que ejercen sus funciones.

3.2.2.- Principales problemas ambientales en las parroquias rurales del cantón Cuenca

En las diferentes parroquias se evidencia una deficiente realización de acciones para la protección ambiental por lo que se vuelve imprescindible desarrollar políticas, programas y proyectos destinados a la protección de la naturaleza mediante la participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental.

El acercamiento a los dirigentes de las diferentes parroquias rurales del cantón Cuenca, personal de la Comisión de Gestión Ambiental y el recorrido de diferentes sectores, sumado a la aplicación de técnicas de obtención de información contribuyó a la obtención de información sobre los principales problemas ambientales que existen en las parroquias rurales del cantón Cuenca.

Se pudo observar que en las parroquias que forman parte de la investigación (Molleturo, Turi, El Valle, Sinincay, Paccha y Sayausí) se presentan problemas ambientales similares generados por el alto impacto ambiental de las actividades humanas sobre el entorno natural, lo que se ve representado principalmente en las alteraciones a fuentes hídricas; deforestación por avance de la frontera agropecuaria; abandono de animales domésticos; afección a la salud de las personas; la pérdida de biodiversidad; la contaminación de agua por fuentes industriales, agrícolas y domiciliarias; la creciente generación e inadecuada disposición de residuos sólidos; y otros problemas localizados que fueron obtenidos a través de entrevistas a diferentes miembros de las parroquias (Anexo 1).

3.2.2.1.- Quebradas

Descripción del problema

El taponamiento de quebradas es una constante en las parroquias rurales del cantón Cuenca, que causan la obstrucción de los cauces naturales de vertientes de agua, derrumbes de quebradas y acumulación de basura y escombros de materiales de construcción, mismos que afectan a los habitantes.

Estrategias

1. Desarrollo de políticas, proyectos y programas que compatibilicen el uso y la explotación de los recursos con su no agotamiento a medio y a largo plazo y con la preservación del medio ambiente
2. La regulación directa de los espacios afectados para evitar que se los utilice de manera inadecuada por falta de normativa.
3. Promover la restauración y recuperación de quebradas y fuentes hídricas.
4. Regular el aprovechamiento de quebradas y fuentes hídricas.

Instituciones relacionadas

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Comisión de Gestión Ambiental.
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay
- Secretaria Nacional del Agua (SENAGUA)

Según la Ordenanza de Mantenimiento Comunitario de Vías, Cauces y Espacios Públicos En Las Parroquias Rurales Del Cantón Cuenca, desde el artículo 2 al 9, las acciones a seguir para gestionar el problema son:

- A. Inspección y comprobación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del daño ambiental causado en la quebrada afectada donde se haya cometido la infracción.
- B. Denuncia por parte de la Junta Parroquial sobre la afectación que contenga:
 1. Fecha de la Denuncia
 2. Descripción de la afectación.
 3. Ubicación de la afectación con coordenadas.
 4. Presunto responsable.
 5. Pruebas: todo elemento que demuestre la existencia de la afección y/o quien pudo realizarla.
- C. Investigación y juzgamiento por parte de la Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- D. Sanción por parte de Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca al infractor, previa su

notificación escrita, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos y obras necesarias de restitución.

- E. En caso de no cumplir con las obras de reparación, reposición u otras necesarias, la Junta Parroquial según las leyes y normas vigentes, procederá a la contratación de maquinaria y obreros necesarios para las obras de restitución y los costos serán planillados a los infractores, mediante títulos emitidos por la Municipalidad, previo informe de la Junta Parroquial, sin perjuicio de otras sanciones que por ley fueren pertinentes.
- F. En el caso de ser necesaria la toma de acciones urgentes o para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Municipalidad de Cuenca delegará especiales atribuciones a las Juntas Parroquiales que las soliciten y justifiquen, las cuales actuarán por intermedio de su Presidente y su Secretario quien organizará y llevará el respectivo expediente.

Normativa aplicable

La normativa en la que se basa la solución a los problemas ocasionados por el taponamiento de quebradas en las parroquias rurales del cantón Cuenca es la siguiente:

- **ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE VIAS, CAUCES Y ESPACIOS PUBLICOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON CUENCA. CAPITULO I DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS**

Art. 2.- Está prohibido arrojar basura, tierra, escombros, chatarra, desechos industriales u otros materiales, en las cunetas, quebradas, vías públicas o caminos vecinales, espacios comunitarios, o en cualquier otro lugar que no esté autorizado por la Junta Parroquial en coordinación con la Municipalidad de Cuenca. Se garantizará que la disposición final de estos elementos no afecte recurso de agua, suelo, aire y estética paisajística.

Art. 5.- La Junta Parroquial denunciará también a la Dirección de Control Municipal la realización de las siguientes acciones nocivas: 1. Construcción en márgenes de ríos y quebradas; 2. Contaminación de las aguas con desechos sólidos y líquidos; 4. Emanación de malos olores por disposición inadecuada de desechos orgánicos;

Art. 7.- Para la solución de controversias, la toma de acciones urgentes o para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Municipalidad de Cuenca delegará especiales atribuciones a las Juntas Parroquiales que las soliciten y justifiquen, las cuales actuarán por intermedio de su presidente y su Secretario quien organizará y llevará el respectivo expediente.

Art. 8.- El incumplimiento de los artículos indicados, acarreará la respectiva sanción al infractor, previa su notificación escrita, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos y obras necesarias de restitución.

Art. 9.- Vencido el plazo de ocho días concedido para que el infractor realice las obras de reparación, reposición u otras necesarias, la Junta Parroquial según las leyes y normas vigentes, procederá a su contratación y los costos serán planillados a los infractores, mediante títulos emitidos por la Municipalidad, previo informe de la Junta Parroquial, sin perjuicio de otras sanciones que por ley fueren pertinentes.

3.2.2.2.- Fauna Urbana

Descripción del problema

El abandono de animales domésticos es una problemática crítica en las parroquias rurales del cantón Cuenca. Los animales abandonados han creado un estado de vulnerabilidad de los derechos de los habitantes de las diferentes parroquias que se han visto afectados en su integridad física en cuanto han sido atacados, también han perdido ganado y animales menores para consumo que han sido devorados por los animales callejeros, han sufrido enfermedades causadas por la contaminación de fuentes hídricas y destrucción de contenedores de basura que son lugares de proliferación de epidemias.

Estrategias

1. Regular y controlar las actividades relacionadas con la tenencia de animales domésticos de compañía.

2. Formular y expedir, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el bienestar y protección de los animales domésticos de compañía y la fauna urbana.
3. Designar las instancias competentes responsables de la ejecución y control del cumplimiento de los derechos de los animales.
4. Realizar inspecciones de manera directa o en coordinación con las demás instancias competentes para el control del cumplimiento de los derechos de los animales.

Acciones a seguir para gestionar el problema

La Ordenanza para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos de Compañía del Cantón Cuenca, en sus artículos 15, 40, 46, 56,58,60, 64 y 68 prohíbe abandonar a un animal en espacios públicos o privados; por lo que todo tenedor de animales de compañía, que habite en zonas urbanas o de expansión urbana debe precautelar que los animales que están bajo su tenencia permanezcan en su domicilio, en lugares adecuados que impidan su fuga y que no pongan en riesgo su integridad, la de otros animales y de las personas.

En caso de abandono de animales domésticos se deberá seguir los siguientes pasos:

- A. Denunciar a la Unidad de Gestión Ambiental mediante el formato de denuncias que maneja la institución, la denuncia puede ser realizada por cualquier ciudadano o institución.
- B. Resguardo dado por el órgano competente en coordinación con las dependencias vinculadas al GAD Municipal del Cantón Cuenca del animal.
- C. Traslado a la unidad de gestión animal en donde se realizará la evaluación de su estado de salud.
- D. Inicio de proceso de adopción.

En caso de tratarse de animales identificados se notificará al propietario la acogida del mismo concediéndole un plazo de tres días laborables para su recuperación, previo el abono (pago) de los gastos en lo que la UGA hubiere incurrido. Además, al ser el abandono deliberado de un animal una infracción de Tercer Grado y el propietario de

la mascota será sancionado con una multa del cincuenta por ciento (50%) de una remuneración básica unificada.

Normativa aplicable

La normativa en la que se basa la solución a los problemas ocasionados por el abandono de animales domésticos en las parroquias rurales del cantón Cuenca es la siguiente:

- **ORDENANZA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LA FAUNA URBANA Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA DEL CANTÓN CUENCA**

Art. 15.- Queda expresamente prohibido:

- c) Abandonar a un animal en espacios públicos o privados;

Art. 40.- Todo tenedor de animales de compañía que habite zonas urbanas o de expansión urbana deberá:

- a) Precautelarse que los animales que están bajo su tenencia permanezcan en su domicilio, en lugares adecuados que impidan su fuga y que no pongan en riesgo su integridad, los otros animales y de las personas;

Art. 46.- Todo animal doméstico de compañía que esté en evidente estado de abandono o que se encuentre transitando por los espacios públicos, será recogido por el órgano competente en coordinación con las dependencias vinculadas al GAD Municipal del Cantón Cuenca y traslado a la unidad de gestión animal en donde se realizara la evaluación de su estado de salud y en los casos que corresponda se aplicarán los procesos médicos necesarios, la esterilización definitiva y de ameritar eutanasia en casos puntuales. El órgano dependiente cumplidos los procedimientos, deberá pasar al proceso de adopción del animal y a la difusión de la información del mismo a las fundaciones de protección animal para facilitar la adopción.

En caso de tratarse de animales identificados se notificará al propietario la acogida del mismo concediéndole un plazo de tres días laborables para su recuperación, previo el abono de los gastos en lo que la UGA hubiere incurrido, si su propietario no lo recupera se procederá conforme a los protocolos de manejo de la entidad, la promoción de los perros y gatos para la adopción podrá realizarse siempre que la prueba de

comportamiento se determine que el animal no constituya un riesgo para el ser humano u otro animal.

Art. 56.- Las personas naturales o jurídicas que incurran en una o más de las infracciones establecidas en esta ordenanza, serán sancionadas con estricta observancia a los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad, prescripción y debido proceso establecidos en la Constitución y el COOTAD.

Art. 58.- El funcionario competente del Gobierno Autónomo Descentralizado adoptará las medidas que fueren necesarias a favor del o las animales víctimas, los plazos máximos para su cumplimiento y los efectos que produjere su vencimiento, pudiendo, inclusive solicitar el auxilio de la Policía Nacional y la guardia Ciudadana. Podrá también ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará los valores invertidos por la vía coactiva, de conformidad con la Ley.

Art. 60.- La Unidad de Gestión Animal, con el fin de precautelar la protección provisional de las animales víctimas, de oficio o a petición de parte, podrá adoptar las medidas provisionales correspondientes en los supuestos previstos en la presente ordenanza.

Art. 64.- Para garantizar la prevención del maltrato a los animales domésticos de compañía, se establecen las siguientes disposiciones:

Se otorga acción popular a todas y todos los ciudadanos y ciudadanas para presentar ante la Unidad de Gestión Animal, denuncias sobre maltrato, crueldad o cualquier conducta en contra de animales domésticos de compañía o relativas al incumplimiento de las disposiciones y prohibiciones contenidas en esta Ordenanza, sin perjuicio de la denuncia por la comisión de los delitos tipificados en el Código Integral Penal.

Para la prevención, cuidado e impedimento de conductas en contra de los animales domésticos de compañía contenidas en esta Ordenanza, las y los funcionarios de la Unidad de Gestión Animal, podrán de manera directa o en coordinación con las demás autoridades nacionales y seccionales competentes, podrán decomisar los medios e

implementos que se empleen o se hayan empleado para causar daño a los animales o efectuar acciones prohibidas en la presente ordenanza.

Art. 68.- Se consideran como infracciones de Tercer Grado y serán sancionadas con una multa del cincuenta por ciento (50%) de una remuneración básica unifica, las siguientes:

c) Abandonar deliberadamente a un animal doméstico de compañía;

- **CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL**

En caso de tener conocimiento del cometimiento de una infracción penal en contra de los animales, el funcionario encargado del procedimiento administrativo sancionador deberá inhibirse de conocer la causa, y la remitirá a la autoridad judicial competente, quien tendrá responsabilidad penal por sus acciones según lo indica el artículo 249 del COIP, mismo que indica que:

“Que, el artículo 249 del Código Integral Penal señala que el maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía por acción u omisión que causen daño, produzca lesiones o deterioro a su integridad física, será sancionado con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionado con pena privativa de la libertad de tres a siete días.” (Asamblea Nacional, Código Orgánico Integral Penal, 2014).

3.2.2.3.- Deforestación por avance de la frontera agropecuaria.

Descripción del problema

La tala de bosques es un problema constante en las diferentes parroquias. Se observa que existe una tala por parte de los habitantes para tener terrenos agrícolas, para la siembra de llano que sirva de alimento al ganado y para la obtención de madera.

Estrategias

1. Desarrollo de políticas, proyectos y programas que compatibilicen el uso y la explotación de los recursos con su no agotamiento a medio y a largo plazo y con la preservación del medio ambiente

2. La regulación directa de los espacios afectados para evitar que se los utilice de manera inadecuada por falta de normativa.
3. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo forestal y agropecuario.
4. Impulsar proyectos de reforestación en las parroquias.
5. Promover la restauración y recuperación de los recursos forestales.
6. Regular el aprovechamiento de la flora silvestre

Instituciones relacionadas

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Comisión de Gestión Ambiental.
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay
- Ministerio del Ambiente en el manejo forestal sustentable

Acciones a seguir para gestionar el problema

- A. Inspección y comprobación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del daño ambiental causado en el bosque afectado donde se haya cometido la infracción.
- B. Denuncia por parte de la Junta Parroquial sobre la afectación que contenga:
 - a) Descripción de la afectación.
 - b) Ubicación de la afectación con coordenadas.
 - c) Presunto responsable.
 - d) Pruebas: todo elemento que demuestre la existencia de la afección y/o quien pudo realizarla.
- C. Investigación y juzgamiento por parte de la Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- D. Sanción por parte de Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca al infractor, previa su notificación escrita, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos y obras necesarias de restitución.
- E. En caso de no cumplir con las obras de reparación, reposición u otras necesarias, la Junta Parroquial según las leyes y normas vigentes, procederá a la contratación de maquinaria y obreros necesarios para las obras de restitución y los costos serán planillados a los infractores, mediante títulos emitidos por la

Municipalidad, previo informe de la Junta Parroquial, sin perjuicio de otras sanciones que por ley fueren pertinentes.

- F. En el caso de ser necesaria la toma de acciones urgentes o para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Municipalidad de Cuenca delegará especiales atribuciones a las Juntas Parroquiales que las soliciten y justifiquen, las cuales actuarán por intermedio de su presidente y su secretario quien organizará y llevará el respectivo expediente.

Lo indicado se realizará sin perjuicio de la responsabilidad penal que se pueda presentar en caso de daño grave ambiental.

Normativa aplicable

La normativa en la que se basa la solución a los problemas ocasionados por el taponamiento de quebradas en las parroquias rurales del cantón Cuenca es la siguiente:

- **ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE VIAS, CAUCES Y ESPACIOS PUBLICOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON CUENCA. CAPITULO I DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS**

Art. 2.- Está prohibido arrojar basura, tierra, escombros, chatarra, desechos industriales u otros materiales, en las cunetas, quebradas, vías públicas o caminos vecinales, espacios comunitarios, o en cualquier otro lugar que no esté autorizado por la Junta Parroquial en coordinación con la Municipalidad de Cuenca. Se garantizará que la disposición final de estos elementos no afecte recurso de agua, suelo, aire y estética paisajística.

Art. 5.- La Junta Parroquial denunciará también a la Dirección de Control Municipal la realización de las siguientes acciones nocivas: 6. Tala sin reposición de los bosques.

Art. 7.- Para la solución de controversias, la toma de acciones urgentes o para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Municipalidad de Cuenca delegará especiales atribuciones a las Juntas Parroquiales que las soliciten y justifiquen, las cuales actuarán por intermedio de su Presidente y su Secretario quien organizará y llevará el respectivo expediente.

Art. 8.- El incumplimiento de los artículos indicados, acarreará la respectiva sanción al infractor, previa su notificación escrita, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos y obras necesarias de restitución.

Art. 9.- Vencido el plazo de ocho días concedido para que el infractor realice las obras de reparación, reposición u otras necesarias, la Junta Parroquial según las leyes y normas vigentes, procederá a su contratación y los costos serán planillados a los infractores, mediante títulos emitidos por la Municipalidad, previo informe de la Junta Parroquial, sin perjuicio de otras sanciones que por ley fueren pertinentes.

- **CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL**

Además de las acciones administrativas que se pueden plantear en los casos de daño ambiental relativo al uso del suelo, las personas que realicen actividades en contra del suelo que causen daños graves ambientales tendrán responsabilidad penal por sus acciones según lo indica el artículo 252 del COIP, mismo que indica que:

“La persona que contraviniendo la normativa vigente, en relación con los planes de ordenamiento territorial y ambiental, cambie el uso del suelo forestal o el suelo destinado al mantenimiento y conservación de ecosistemas nativos y sus funciones ecológicas, afecte o dañe su capa fértil, cause erosión o desertificación, provocando daños graves, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.” (Asamblea Nacional, 2014)

3.2.2.4.- Incendios Forestales

Descripción del problema

Los múltiples incendios forestales son una constante en las parroquias rurales del cantón Cuenca, que causan la destrucción de áreas protegidas y verdes, daño ambiental y destrucción del hábitat de animales, afectando las fuentes hídricas y el ecosistema

Estrategias

1. Desarrollo de políticas, proyectos y programas que concienticen a la población sobre el riesgo de los incendios forestales y sus afectaciones.
2. Creación de un Plan de Contingencia para prevenir y erradicar incendios forestales.
3. Elaborar y ejecutar programas de reforestación de zonas afectadas.
4. Impulsar proyectos de reforestación en las parroquias.
5. Promover la restauración y recuperación de los recursos forestales.

Instituciones relacionadas

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Comisión de Gestión Ambiental, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, Guardia Ciudadana, EMOV, Dirección de Gestión de Riesgos, ETAPA, Consejo de Seguridad Ciudadana, Dirección de Obras Públicas Municipales, Policía Nacional y la Fiscalía General del Estado.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, si afectan a dos o más.
- Policía Nacional.
- Fiscalía General del Estado.

Según la Ordenanza de Mantenimiento Comunitario de Vías, Cauces Y Espacios Públicos En Las Parroquias Rurales Del Cantón Cuenca, desde el artículo 2 al 9, las acciones a seguir para gestionar el problema son:

- A. Inspección y comprobación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del daño ambiental causado en el bosque o área verde afectada donde se haya cometido la infracción.
- B. Denuncia por parte de la Junta Parroquial sobre la afectación que contenga:
 6. Fecha de la Denuncia
 7. Descripción de la afectación.
 8. Ubicación de la afectación con coordenadas.

9. Presunto responsable.
 10. Pruebas: todo elemento que demuestre la existencia de la afección y/o quien pudo realizarla.
- C. Investigación y juzgamiento por parte de la Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
 - D. Sanción por parte de Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca al infractor, previa su notificación escrita, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos y obras necesarias de restitución.
 - E. En caso de no cumplir con las obras de reparación, reposición u otras necesarias, la Junta Parroquial según las leyes y normas vigentes, procederá a la contratación de maquinaria y obreros necesarios para las obras de restitución y los costos serán planillados a los infractores, mediante títulos emitidos por la Municipalidad, previo informe de la Junta Parroquial, sin perjuicio de otras sanciones que por ley fueren pertinentes.
 - F. En el caso de ser necesaria la toma de acciones urgentes o para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Municipalidad de Cuenca delegará especiales atribuciones a las Juntas Parroquiales que las soliciten y justifiquen, las cuales actuarán por intermedio de su Presidente y su Secretario quien organizará y llevará el respectivo expediente.
 - G. Además de las sanciones administrativas, en caso de comprobarse que el incendio fue provocado se deberá realizar las acciones penales respectivas.

Normativa aplicable

La normativa en la que se basa la solución a los problemas ocasionados por el taponamiento de quebradas en las parroquias rurales del cantón Cuenca es la siguiente:

- **ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE VIAS, CAUCES Y ESPACIOS PUBLICOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON CUENCA. CAPITULO I DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS**

Art. 2.- Está prohibido arrojar basura, tierra, escombros, chatarra, desechos industriales u otros materiales, en las cunetas, quebradas, vías públicas o caminos vecinales, espacios comunitarios, o en cualquier otro lugar que no esté autorizado por la Junta Parroquial en coordinación con la Municipalidad de Cuenca. Se garantizará que la disposición final de estos elementos no afecte recurso de agua, suelo, aire y estética paisajística.

Art. 5.- La Junta Parroquial denunciará también a la Dirección de Control Municipal la realización de las siguientes acciones nocivas: **5. Quema de vegetación o de bosques;**

Art. 7.- Para la solución de controversias, la toma de acciones urgentes o para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Municipalidad de Cuenca delegará especiales atribuciones a las Juntas Parroquiales que las soliciten y justifiquen, las cuales actuarán por intermedio de su Presidente y su Secretario quien organizará y llevará el respectivo expediente.

Art. 8.- El incumplimiento de los artículos indicados, acarreará la respectiva sanción al infractor, previa su notificación escrita, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos y obras necesarias de restitución.

Art. 9.- Vencido el plazo de ocho días concedido para que el infractor realice las obras de reparación, reposición u otras necesarias, la Junta Parroquial según las leyes y normas vigentes, procederá a su contratación y los costos serán planillados a los infractores, mediante títulos emitidos por la Municipalidad, previo informe de la Junta Parroquial, sin perjuicio de otras sanciones que por ley fueren pertinentes.

- **CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL**

Además de las acciones administrativas que se pueden plantear en los casos de daño ambiental relativo al uso del suelo, las personas que realicen actividades en contra del suelo que causen ocasionen incendios forestales y de vegetación tendrán responsabilidad penal por sus acciones según lo indica el artículo 246 del COIP, mismo que indica que:

“Artículo 246.- Incendios forestales y de vegetación. - La persona que provoque directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosques nativos o plantados o páramos, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se exceptúan las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio. Si estas quemas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privativa de libertad de tres a seis meses.

Si como consecuencia de este delito se produce la muerte de una o más personas, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.” (Asamblea Nacional, 2014).

3.3 Conclusiones

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca posee múltiples competencias en cuanto a gestión ambiental se refiere; pero estas requieren ser optimizadas tanto en lo que concierne a recursos humanos y materiales, como además la necesidad de armonizar una coordinación y articulación funcional en los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados y Gobierno Central del país; con el objetivo de conseguir una gestión ambiental adecuada que permita que se cumplan y apliquen a cabalidad los derechos de la naturaleza.

La necesidad de conocer la normativa vigente a nivel nacional y local es evidente, no podemos dar solución a los problemas y denuncias en materia ambiental si no conocemos las competencias de cada uno de los actores, los procedimientos a seguir y los responsables de ejecutar los mismos.

CAPITULO IV

4. Propuesta de Articulación de las competencias de Gestión Ambiental Descentralizada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca.

La necesidad de crear una articulación de las competencias de Gestión Ambiental Descentralizada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Cuenca y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca, que contenga estrategias de desarrollo de los derechos de la naturaleza nace de la falta de aplicación de la normativa por los diferentes entes gubernamentales que han generado una falta de desarrollo y vulneración a los derechos de la naturaleza.

La creación de esta propuesta busca la coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca en materia ambiental, con la finalidad de crear concientización en la población de las áreas rurales sobre el uso adecuado de los recursos naturales a través de estrategias que se desarrollan desde las diferentes funciones que tienen a cargo los diferentes niveles de gobierno.

Además, con la identificación de las instituciones competentes en el desarrollo de las diferentes facultades en materia ambiental se facilita la protección, control y manejo de los recursos naturales por parte del Estado, comunidades, ONG's y la ciudadanía en general.

4.1 Propuesta de Articulación de las competencias de Gestión Ambiental Descentralizada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca.

COMPETENCIAS	METODOS DE APLICACIÓN DE COMPETENCIAS	FINALIDAD	ESTRATEGIAS	INSTITUCIONES COMPETENTES
Conservación de los bosques, plantaciones forestales, flora y fauna silvestre	Conservación, manejo, control y uso sustentable de los recursos forestales de las parroquias rurales del cantón Cuenca.	Contribuir en la prevención sobre temas de explotación, conservación, manejo, control y uso sustentable de los recursos forestales de las parroquias rurales del cantón Cuenca.	Fomentar la participación y sensibilización de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, comunidades y ciudadanía en general, en el manejo y conservación de los recursos forestales.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. Comunidades. Ciudadanía.
			Difusión y aplicación de leyes y normas ambientales nacionales, regionales, provinciales, cantonales y parroquiales.	Ministerio del Ambiente. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. Ciudadanía.

	Conservación, manejo, control y uso responsable de la fauna existente en las parroquias rurales del cantón Cuenca.	Contribuir al manejo responsable, conservación y control de la fauna de las parroquias rurales del cantón Cuenca.	Ejecución de proyectos para la protección de la fauna y concientización sobre los animales que se encuentran en peligro extinción.	Ministerio del Ambiente. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. Ciudadanía.
Recuperación de los bosques, plantaciones forestales, flora y fauna silvestre degradados.	Proyectos de reforestación de los bosques, plantaciones forestales y flora silvestre	Crear proyectos que permitan la arborización de lugares que hayan sido degradados y, se encuentren sin flora existente de origen nativo.	Forestación de áreas verdes que posean especies nativas, en zonas que lo necesiten.	Ministerio del Ambiente. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. Comunidades. Ciudadanía.
			Reforestación con especies nativas en zonas que se encuentren degradadas, en conjunto con apoyo de la ciudadanía.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca.

Control de uso adecuado de recursos hídricos	Proyectos de uso adecuado de las fuentes de agua en el cantón Cuenca	Desarrollar programas de promoción y manejo adecuado del agua.	Creación y fortalecimiento de entes de control y manejo de las fuentes hídricas	Ministerio del Ambiente. Secretaría Nacional del Agua. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. ETAPA.
			Ejecución de proyectos para el uso y conservación del agua.	Secretaría Nacional del Agua. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. ETAPA.
Administración del servicio de agua potable	Control y ejecución técnica del ciclo del agua en el cantón Cuenca	Brindar y controlar el servicio de distribución de agua.	Revisión del estado ambiental y fuentes hídricas en el cantón Cuenca.	Secretaría Nacional del Agua. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. ETAPA.
			Revisión y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua para el cantón Cuenca.	Secretaría Nacional del Agua. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. ETAPA.
			Ampliación de cobertura de la distribución de agua potable en el cantón Cuenca.	Secretaría Nacional del Agua. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. ETAPA.

			Seguimiento, control y monitoreo permanente de la calidad del agua.	Secretaría Nacional del Agua. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. ETAPA.
Administración y manejo de los residuos sólidos.	Control del Sistema de manejo de desechos sólidos.	Analizar el sistema de recolección de desechos sólidos	Revisión del estado ambiental y funcionamiento integral de los rellenos sanitarios del cantón Cuenca.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. EMAC.
		Crear sistemas de gestión para el manejo de residuos sólidos	Gestión articulada entre el GAD Municipal de Cuenca y la EMAC para la adquisición de maquinaria, tecnología e infraestructura que permita una adecuada recolección, reciclaje y deshecho de los residuos sólidos	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. EMAC.
Manejo de vertederos y efluentes en el cantón Cuenca	Control y mejoramiento de la gestión de aguas residuales y alcantarillado	Crear procedimientos de gestión de los sistemas de efluentes y alcantarillado	Control y mantenimiento de vertederos y efluentes.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. ETAPA.
			Creación de sistemas depuradores de aguas residuales.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. ETAPA.
			Ampliación de la cobertura de alcantarillado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. ETAPA.

			Análisis del funcionamiento de las lagunas de oxidación para evitar contaminación.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. ETAPA.
			Creación de sistemas alternativos para el manejo de aguas negras en las parroquias rurales del cantón Cuenca.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. ETAPA.
Educación y sensibilización ambiental	Participación ciudadana en el cuidado y protección del ambiente.	Crear conciencia colectiva sobre la necesidad de que existan actividades guiadas hacia la conservación, protección y uso responsable de los recursos naturales	Desarrollo de proyectos y campañas de información para la concientización ciudadana sobre la protección ambiental.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. Medios de Comunicación
			Creación de espacios de participación ciudadana para la construcción de políticas públicas en materia ambiental.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. ONG's, ciudadanía.
	Proyectos y programas de educación ambiental	Crear un Plan educativo en materia ambiental.	Impartición talleres en instituciones educativas, en temas relativos al manejo adecuado de los recursos naturales.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. Instituciones Educativas.

			Desarrollar las ideas que conllevan hacia una cultura ambiental, comprometiéndose a que se cumpla a cabalidad la protección integral del ambiente.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. Instituciones Educativas.
Desarrollo Económico y sostenible de las parroquias rurales del cantón Cuenca mediante el uso adecuado de los recursos naturales.	Programas de producción auto sustentable	Desarrollar proyectos de Ecoturismo.	Crear y promocionar los diferentes lugares de ecoturismo que existen en el cantón Cuenca.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca. Empresas públicas y privadas.
			Apoyar la conservación de los recursos naturales.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca.
			Creación de fuentes de empleo sin daño ambiental.	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca.

		<p>Crear un sistema de regulación de actividades agropecuarias en el cantón Cuenca.</p>	<p>Trabajo conjunto con las comunidades que habitan en las parroquias rurales del cantón Cuenca.</p>	<p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca.</p>
			<p>Promover la conservación y uso responsable de los recursos naturales en las parroquias rurales del cantón Cuenca.</p>	<p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca.</p>
			<p>Crear proyectos de producción agropecuaria sustentables que eviten la deforestación.</p>	<p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales del cantón Cuenca.</p>
			<p>Creación de ordenanzas que regulen, controlen y sancionen las actividades agro productivas.</p>	<p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.</p>

4.2 Propuesta para la creación de Unidades de Manejo Ambiental Parroquial

Para poder ejecutar lo propuesto en la “Propuesta de Articulación de las Competencias de Gestión Ambiental Descentralizada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca” es necesario crear estrategias de articulación, coordinación y vinculación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

En base a esta necesidad, se sugiere la creación de Unidades de Manejo Ambiental Parroquial que tendría por objetivo la vigilancia ambiental de la parroquia y la ejecución de actividades relacionadas a la gestión ambiental parroquial en el cantón Cuenca.

Tabla 8.- Propuesta para la creación de Unidades de Manejo Ambiental Parroquial

UNIDAD DE MANEJO AMBIENTAL PARROQUIAL			
Conformación	Competencias	Acciones	Instituciones con las que coordinar
1. Técnico de ambiente 2. Vigilantes parroquiales 3. Policía Comunitaria	1. Inspección de actividades, obras, proyectos, que potencialmente puedan generar impacto ambiental. 2. Elaboración de informes de afectación ambiental. 3. Competencia para suspender actividades en caso de falta de permisos ambientales. 4. Competencia para citar a infractores en materia ambiental. Competencia para vigilancia ciudadana.	Trabajos para prevenir la contaminación Trabajos para supervisar y controlar el cumplimiento de los permisos ambientales. Informes para las respectivas denuncias. Trabajos para el seguimiento y control del cumplimiento de las medidas de reparación integral.	1. Comisión de Gestión Ambiental Municipal. 2. Control Municipal y sus comisarias. 3. ETAPA 4. EMOP 5. EMAC

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La globalización ha permitido entreabrir varias puertas y oportunidades en todos los campos investigativos. A raíz de ello se ha logrado visualizar necesidades a nivel mundial con gran significación, esto ha permitido que se pueda apreciar de un modo alarmante el impacto ambiental que se ha ocasionado a costa del avance (desarrollo) de la humanidad en el planeta, por eso, cada día son más las propuestas, proyectos que giran en torno a implementar soluciones para de alguna manera frenar y restaurar el ecosistema que habitamos; resaltando que nuestro país ha sido el único en reconocer, para esta causa, derechos a la naturaleza dentro de la Constitución; sin embargo, es urgente e indispensable desarrollar normativa secundaria que haga efectiva su aplicación, principalmente, delimitando las competencias de cada institución involucrada en el tema.

Este proyecto, en base al análisis doctrinario realizado y con conceptos claros sobre la importancia de la naturaleza como sujeto de derechos, concluye con la implementación de una “Propuesta de Articulación de las competencias de Gestión Ambiental Descentralizada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca”, facilitando la ágil gestión, regulación y control de los derechos de la naturaleza en las instituciones correspondientes; destacando de esta forma la importancia del desarrollo del Derecho Ambiental en la actualidad, ya que al ser un campo poco conocido, tratado y difundido y relativamente reciente no ha sido privilegiado su estudio como en otros países, a pesar de que nuestra Constitución le otorga tal importancia como para ser sujeto de derechos.

La Gestión Ambiental en el cantón Cuenca presenta múltiples retos al momento de ser ejecutada en favor de los derechos de la naturaleza. La identificación de actores, estrategias y hojas de ruta son la base para educar a las personas en el ejercicio de los derechos de la naturaleza y la exigibilidad de los mismos.

Los problemas que existen en las parroquias rurales son complejos y llegar a tener el debido conocimiento al respecto para lograr su pronta solución no suele suceder con la agilidad debida, dada la distancia que existe entre la urbe y las parroquias; por ello la descentralización de competencias municipales hacia los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales se vuelve una inminente prioridad, ya que es vital brindar a todos los lugares las pautas necesarias para lograr una correcta aplicación de la gestión ambiental, cuyo objetivo principal es lograr el respeto de los derechos ambientales.

En consecuencia, la implementación de la propuesta planteada en el presente proyecto, permite tener la claridad, comprensión debida de los derechos de la naturaleza, articulando las competencias que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca, de manera que se garantice la protección, gestión, control y reparación de la naturaleza por parte de los actores competentes; en base a los instrumentos y procedimientos idóneos.

RECOMENDACIONES

Basándonos en la posibilidad que existe de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca tome la decisión de implementar la “Propuesta de Articulación de las Competencias de Gestión Ambiental Descentralizada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca” y la “Propuesta para la creación de Unidades de Manejo Ambiental Parroquial”, presentadas en el presente proyecto de investigación, es pertinente desarrollar algunas recomendaciones, que deberán ser tomadas en cuenta al momento de implementar las propuestas:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca deberá ejecutar estrategias de desarrollo, en las que se desenvuelvan los derechos de la naturaleza, mediante su inclusión en el POA y su regulación dentro de la normativa local.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca se encontrará en la obligación de coordinar con los diferentes niveles de gobierno las estrategias, programas y actividades de buenas prácticas ambientales a realizar en los diferentes lugares del cantón para evitar desinformación o confusiones en el desarrollo de competencias.
- La Comisión de Gestión Municipal Ambiental del cantón Cuenca tendrá que identificar a las instituciones competentes en el desarrollo de las diferentes facultades en materia ambiental para la protección, control y manejo de los recursos naturales.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca tendrá que buscar la mejor manera de lograr una articulación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca la Gestión Ambiental, para crear concientización en la población de las áreas rurales sobre el uso adecuado de los recursos naturales, esto en referencia a las nociones de generar un desarrollo sostenible.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca habrá de realizar convenios de transferencia de competencias hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales para que puedan realizar diversas actividades por su cuenta.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca será responsable de otorgar el presupuesto necesario para la implementación y mantenimiento de las Unidades de Manejo Ambiental Parroquial.
- La Comisión de Gestión Municipal Ambiental del cantón Cuenca debe crear programas de educación a las autoridades parroquiales y líderes comunitarios en materia ambiental que se empoderen de los derechos de la naturaleza.
- La Comisión de Gestión Municipal Ambiental del cantón Cuenca creará hojas de ruta y formularios de denuncia, que faciliten la justiciabilidad (judicialización) de los derechos de la naturaleza en el ámbito de sus competencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A. &. (2009). *Derechos de la Naturaleza. El futuro es ahora*. Quito: Abya Yala.
- Alessandri, A. (2009). *De la responsabilidad extracontractual en el derecho civil chileno*. Santiago de Chile : Editorial jurídica de Chile.
- Alfonso Leonard, P. (1998). *Algunas consideraciones sobre los impactos ambientales de los modelos de desarrollo actuales. En Tecnología y Sociedad*. (Vol. II). La Habana., Cuba: Editorial Grupo de Estudios Sociales de la Tecnología (GEST).
- Andrade Barrera, F. (2010). *Diccionario y Guía normativa de los códigos civil y procedimiento civil, 2010, p.335*. Cuenca: Fondo de Cultura Ecuatoriana.
- Andrade Barrera, F. (2010). *Diccionario y Guía Normativa de los Códigos Civil y Procedimiento Civil* (Vol. I). Cuenca: Fondo de la Cultura Ecuatoriana.
- Angulo Ayovi, M. F. (2013). *Manual Práctico de Derecho Ambiental*. Ecuador: Editorial Workhouse Procesal.
- Asamblea Constituyente. (1853). *Constitución de la Nación de Argentina*. Santa Fe.
- Asamblea Constituyente. (1998). *Constitución Política del Ecuador*. Quito.
- Asamblea Constituyente. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.
- Asamblea Constituyente de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado de Bolivia*. El Alto: Gaceta Oficial del Esado Plurinacional de Bolivia.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009.
- Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito: Registro Oficial Suplemento 303.

- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-febrero-2014.
- Asamblea Nacional. (12 de abril de 2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abril-2017.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1945). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1984). *Constitución Política del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Gaceta Constitucional número 114 del jueves 4 de julio de 1991.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito-Ecuador: Registro oficial nº 449,20-10.
- Beck, U. (1998). *La Sociedad del Riesgo: Hacia una Nueva Modernidad*. México: Paidós Iberica.
- Borja, A. (2009). *Derechos de la Naturaleza, Nuevas instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano*. Quito: Imprenta Cotopaxi.
- Brañes, R. (1991). *Aspectos Institucionales y Jurídicos del Medio Ambiente, incluida la Participación de las Organizaciones no Gubernamentales en la Gestión Ambiental*. Washington: BID.
- Coello, E. (1997). *Sistema Procesal Civil*. Loja: Gráficas UTPL.
- Company, G. L. (2012). *Estudio De Impacto Ambiental Definitivo de la Línea de Transmisión de Chongón - Santa Elena*. Santa Elena: CELEC EP.
- Comunidad Andina. (1969). *Acuerdo de Cartagena*. Cartagena.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Diario Oficial.
- Constitucional, C., & Ecuador, d. (2016). *sentencia n° 001-16-SIS-CC, caso N° 0058-11-IS*; Ecuador.

- Cumbre de la Tierra. (1992). *El Convenio sobre Diversidad Biológica*. Rio de Janeiro: Registro Oficial Número 647 de 1995.
- Delgado, V. (2012). La responsabilidad civil extracontractual por el daño ambiental . *Revista de Derecho Valdivia XXV*.
- Dromi, J. R. (1992). *Derecho Administrativo. Tomo I*. Buenos Aires: Astrea.
- EcoCiencia. (2001). *Biodiversidad, un recorrido por la megadiversidad de Ecuador*. Quito: EcoCiencia.
- Fung Riverón, T. (2002). *Medio Ambiente y conciencias populares. En Cuba Verde. En busca de un modelo para la sustentabilidad en e siglo XXI*. (C. d. Díaz, Ed.) La Habana, Cuba: Félix Varela.
- Gligo, N. (1992). *Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Desarrollo Latinoamericano*. México: FCE.
- Gomez, L. F. (2006). *Aplicación y Cumplimiento de Legislación Ambiental*. Colombia.
- Hernández, M., & Heredia, M. (2011). *Guía Metodologica para la Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados*. Cuenca: Universidad Politécnica Salesiana.
- Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca. (2001). *ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE VIAS, CAUCES Y ESPACIOS PUBLICOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON CUENCA*. Cuenca.
- Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca. (2006). *Ordenanza Codificada Que Norma La Creación Y Funcionamiento De La Comisión De Gestión Ambiental (C.G.A)*. Cuenca.
- Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca. (2016). *ORDENANZA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LA FAUNA URBANA Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA DEL CANTÓN CUENCA*. Cuenca.
- Latorre Estrada, E. (2000). *Herramientas para la Participación en Gestión Ambiental*. Bogotá : Editorial Prisma Asociados Ltda..

- Luhmann, N. (1998). *Sistemas sociales: lineamientos para una teoría general*. Bogotá: Editorial Javeriana.
- Manuel Rodríguez Becerra, G. E. (2002). *Gestión Ambiental en América Latina y el Caribe: Evolución, tendencias y principales prácticas*. Washington: David Wilk.
- Martín Mateo, R. (2003). *Manual de derecho ambiental*. Navarra: Editorial Aranzadi.
- Ministerio del Ambiente, & GAD Municipal de Cuenca, .. (2006). *Convenio de Transferencia de Competencias Ambientales y de Recursos*.
- Morin, E. (1996). *El pensamiento ecologizado*. París: CNRS.
- Morín, E. (1998). *El Método, La Naturaleza de la Naturaleza*. Madrid: Cátedra.
- Mosset, J., Hutchinson, T., & Donna, E. (1999). *Daño Ambiental Tomo II*. Buenos Aires : Rubinzal-Culzoni.
- Naciones Unidas. (1972). *Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano*. Estocolmo: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2009). *Armonía con la Naturaleza. Armonía con la Naturaleza* (pág. 2). Naciones Unidas.
- Oltra, C. (2005). *Modernización Ecológica y Sociedad de Riesgo*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Osorto Velásquez, S., & Flores Rodríguez, E. (2016). El legado de Blanca Jeannete Kawas: La historia de un femicidio sin responder en Honduras. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*(16), 15 - 30.
- Oviedo, A. (2011). *El posmoderno Buen Vivir y el ancestral Sumakawsay*. Cuenca: CIM-PYDLOS-FIUCUHU.
- Pérez, E. (1995). *“Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales”*. Guayaquil: EDINO95.

- Pineda, J. (2017). *Impacto Ambiental de las Actividades Humanas sobre su Entorno*. Colombia: TSU en Evaluacion Ambiental.
- Plebiscito Nacional de 1980. (1980). *Constitución Política de la República de Chile*. Santiago de Chile.
- Ramos, N. A. (2011). *La Filosofía de Miguel Reale*. Mar del Plata: Universidad FASTA.
- Rodríguez Becerra, M., & Espinosa, G. (2002). *Gestión Ambiental en América Latina y el Caribe: Evolución, tendencias y principales prácticas*. (D. Wilk, Ed.) Washintong D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Rodríguez Becerra, M., & Espinoza, G. (2002). *Gestión Ambiental en América Latina y el Caribe: Evolución Tendencias y Principales Prácticas*. Washintong D.C: David Wilk.
- Ruiz, P. (1994). *El Pensamiento Ecológico de Simón Bolívar*. Tunja: Academia Boyacense de historia.
- Sbarato, D., Ortega, . E., & Sbarato, . (2007). *Causas y objetivos de las políticas ambientales*. Córdoba, Argentina: Centro de Investigación y Salud Ambiental. Universidad Nacional de Córdoba.
- Suarez, S. (2001). *Análisis Legal e Institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*. Quito: Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental.
- Suing, J. (2008). Situación del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental. En V. López, *Descentralización, gestión ambiental y conservación*. (pág. 71). Quito: ENPLADES/PAD- MAE- CONCOPE.
- Thezá Manríquez, M. (2011). La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política. *Polis- Revista de la Universidad Bolivariana 10 (29)*, 479 - 485.
- Touraine, A. (1984). *Le retour de l'acteur, essai de sociologie*. Paris: Fayard.
- Yágüez, R. d. (1989). *La Responsabilidad Civil*. Bilbao: Publicaciones univerdad de deusto.

ANEXOS

ANEXOS 1

Cuadros consolidados de entrevistas realizadas en las parroquias de Molleturo, Turi, El Valle, Sinincay, Paccha y Sayausí.



RUTA DE INTERVENCIÓN JUNTAS PARROQUIALES CANTÓN CUENCA ENTREVISTAS ENTREVISTA AL ING. CARLOS RODRÍGUEZ

TÉCNICO CGA

PARROQUIA	PROBLEMAS AMBIENTALES	CAUSAS PRINCIPALES DE LOS PROBLEMAS	LÍDERES MÁS INFLUYENTES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	INSTITUCIONES ESTATALES CON INCIDENCIA EN LA ZONA	COMUNIDADES CON MAYORES PROBLEMAS AMBIENTALES	PERSONAS CLAVES CON QUIENES CONVERSAR	COMENTARIOS
-----------	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------	---	---	---------------------------------------	-------------

1	MOLLETURO	Tráfico de flora y fauna, movimientos de tierra, desbroce de vegetación nativa, incendios forestales, tala, ampliación de la frontera agrícola, apertura de vías, minería.	Situación Socioeconómica, desconocimientos.	Presidente, Vocal de ambiente.	Agropecuario	MAGAP, Prefectura, Ministerio de Ambiente, GADs	San Pedro De Yumate, Yerba Buena	Geovanny Peñaloza, es técnico en el GAD	
3	TURI	Venados bajan a casas, movimientos de tierras, tala sin permiso, desbroce de vegetación	socioeconómica, desconocimientos, trabajo	Presidente, Vocal De Ambiente, Diego Macero Del GAD	Agropecuario	MAGAP, Prefectura, Ministerio De Ambiental, GADS	No conoce, cerro el Boquerón.	no conoce	
4	VALLE	Necesidad de recuperación de lagunas Cochapamba y quebradas, movimiento de tierras, perros callejeros	Socioeconómica, desconocimientos, trabajo	Presidente, Vocal De Ambiente	agropecuario y comercial	MAGAP, Prefectura, Ministerio De Ambiental, GADS	no conoce	no conoce	Generar espacios de conservación como áreas protegidas municipales.
5	SINICAY	Minería no metálica de pétreos, perros callejeros, movimientos de tierra, recuperación de quebradas, aguas servidas, tala sin permiso,	socioeconómica, desconocimientos, trabajo	Presidente, Vocal De Ambiente	agropecuaria	MAGAP, Prefectura, Ministerio De Ambiental, GADS	no conoce	no conoce	Generar espacios de conservación como áreas protegidas municipales.
6	PACCHA	Minería no metálica, recuperación de laguna de Quituiña, Movimiento de tierras, escombros, rellenos, tala, aguas hervidas, quebradas	socioeconómica, desconocimientos, trabajo	Presidente, Vocal De Ambiente	agropecuaria	MAGAP, Prefectura, Ministerio De Ambiental, GADS	no conoce	no conoce	Generar espacios de conservación como áreas protegidas municipales.

JUNTA PARROQUIAL DE PACCHA

TÉCNICOS	FUNCIONES	COLABORADORES	PROBLEMAS AMBIENTALES	CAUSAS PRINCIPALES DE LOS PROBLEMAS	LÍDERES MÁS INFLUYENTES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	INSTITUCIONES ESTATALES CON INCIDENCIA EN LA ZONA	COMUNIDADES CON MAYORES PROBLEMAS AMBIENTALES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	COMENTARIOS
Asesor técnico: arquitecto Diego Bermeo	Sus principales funciones giran en torno al control de los rellenos de quebradas, movimientos de tierras, laderas, asesoramiento técnico referente a infraestructura.	Se mencionó que no existen colaboradores en este sentido.	Los principales problemas ambientales en base al trabajo del Arq. Diego Bermeo son: - la falta de control para los rellenos de quebradas, -el taponamiento de cursos del agua - desbanques -los movimientos de tierra existentes.	Estos se dan por las construcciones que se realizan sin respetar permisos, estudios, etc. La falta de conciencia en la gente como con las lagunas las tratan de disecar para ganar terreno.	Los más influyentes son los representantes de las distintas comunidades, principalmente Manuel Uruchima, Luis Carchi, y la vocal de ambiente Alexandra Correa.	Existe gran colaboración con la CGA, MAE, la gestión es medianamente efectiva.	Los más afluentes han sido la CGA, MAE, SENAGUA, etapa.	Las comunidades de San Vicente y, la Dolorosa, cuentan con problemas ambientales de rellenos dado que son zonas de riesgo.	Principalmente la agricultura y la ganadería, aunque no a gran escala, la gente a salido más la ciudad de Cuenca a trabajar.	Principalmente que exista mayor agilidad con las denuncias que se realice.

Lorena villa, promotora social	Se encuentra a cargo de regular grupos de jóvenes y mujeres, y los productores; que se cumpla a cabalidad el trabajo de los grupos.	No	Perros callejeros en abundancia, la intervención en las construcciones no autorizadas e ilegales, quema de los bosques por creencias ancestrales.	Desconocimiento, la mala voluntad de la gente, falta de conocimiento de la normativa existente.	Ingeniero Carlos García presidente GAD, Manuel Uruchima presidente de los productores, párroco Adolfo Clavijo.	Sí existe en alto grado, pero la gente no se apersona del problema, salvo que se vean perjudicados directamente.	MAE, CGA, y ETAPA.	Cochas, Quituiña, problemas con temas del agua y bosques, por la minería en cochas, existe una posible explotación minera; Reina del Cisne, y el centro parroquial con problema de abandonos de perros.	Agricultura y ganadería; elaboración del pan.	Que existan talleres de concientización a las comunidades, pues es necesario y no existe.
Ing. Carlos García G. presidente de la Junta Parroquial			Taponamiento de quebradas. Alteraciones de los márgenes del río. Incendios forestales. Macro							
			deslizamientos en la parroquia.							

JUNTA PARROQUIAL DE TURI

PARROQUIA	FUNCIONARIO	FUNCIONES	COLABORADORES	PROBLEMAS AMBIENTALES	CAUSAS PRINCIPALES DE LOS PROBLEMAS	LÍDERES MÁS INFLUYENTES	INSTITUCIONES ESTATALES CON INCIDENCIA EN LA ZONA	COMUNIDADES CON MAYORES PROBLEMAS AMBIENTALES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	COMENTARIOS
------------------	--------------------	------------------	----------------------	------------------------------	--	--------------------------------	--	--	--	--------------------

<p>TURI</p>	<p>Manuel Tepan, Vocal Biofísico Ambiental</p>	<p>Cuidado del ambiente, las plantas, controlar el recorrido de basura, espacios verdes, control de las fuentes hídricas, quebradas, riachuelos, montes nativos</p>	<p>LIC. DIEGO MACERO, TÉCNICO SOCIAL.</p>	<p>Concientización en reciclaje, cumplimiento los horarios, y los días establecidos, colocando en los depósitos adecuados. Mal uso de las quebradas, limpieza de las quebradas. Grupos de actividades agropecuarias que siembran verduras, colaboran en no ocupar muchos químicos, Deforestación por la cantidad de construcciones. (Turi centro, Punta Corral, El Cisne, Carmen de Guzho, Calvario, Patapamba, Corazón de Jesús. (24 comunidades)</p>	<p>Falta la concientización de los habitantes que no son nativos de Turi, y generan mucha contaminación, que dejan fuera del horario. Escombreras: los horarios que maneja la EMAC, no hay sanciones directas ni para los volqueteros ni para los habitantes que solicitan la actividad. Locales con los cuales se realiza turismo. Quema de montes nativos por expansión de la zona agrícola y de la ganadería.</p>	<p>JULIO JARA (Comunidad el Calvario)</p>	<p>EMAC, GESTIÓN DE RIESGOS (cuando fue un deslizamiento por un relleno) MAGAP (muy puntual con grupos de mujeres)</p>	<p>(Turi centro, Punta Corral, El Cisne, Carmen de Guzho, Calvario, Patapamba, Corazón de Jesús. (24 comunidades)</p>	<p>producción maíz, frejol, haba, poca ganadería, carpintería, velas, confección de ropas,</p>	<p>Limpieza de las quebradas y riachuelos especialmente en la comunidad El Cisne. Problemas de la socialización de los proyectos ambientales. Necesidad de sancionar</p>
--------------------	---	---	---	--	--	---	--	---	--	--

				No hay minería (Tolangera un poco de arena) Utilizan el Proyecto NERO. Escombreras. Quema de los montes nativos.						
TURI	Diego Macero	Técnico de proyectos sociales, planificación y ejecución de proyectos, asesoramiento	Manuel Tepán	Relleno y taponamiento de quebradas, Filtraciones de pozos sépticos, Falta de vertientes, Animales domésticos abandonados, Tala de Bosques protegidos, Sembríos, construcción ilegal.	Irresponsabilidad de los habitantes, comodidad en el deshecho de materiales, sobrepoblación de animales domésticos callejeros, falta de control urbano, agricultura sin permisos	Presidente del GAD Parroquial, Asociaciones Agroecológicas "Creciendo hacia el futuro" y "Nuevo amanecer"	MAC (MAGAP), Universidades y Prefectura	Boquerón en lo referente a la tala de bosques protegidos. En toda la parroquia existe deshecho de materiales de forma ilegal.	Agricultura, crianza de animales menores.	Tienen necesidad de recuperar los suelos.

TURI	Rodolfo lojano, vocal del GAD preside la comisión de infraestructura y desarrollo económico.	Presentar propuestas y proyectos para trabajar en el GAD, ganadas las elecciones los vocales toman sus comisiones, posteriormente se trabaja en vialidad, infraestructura y desarrollo económico, se fiscaliza las obras del presidente del GAD a manera de apoyo.	No	Deforestación en el cerro el Boquerón, botadero de escombros a las quebradas y al filo de las vías, falta de señalización para efecto, desarrollar proyectos de servicios básicos porque carece como el alcantarillado va en un porcentaje de 25%, actualmente esta en 45%; falta capacitación a los ciudadanos sobre los efectos y causa de la tala de bosques.	Falta de conocimiento, de conciencia en la gente... lo ven como que se les perjudica si se dice que cuiden el ambiente, los funcionarios municipales no dan sanciones arduas son muy simples no hacen seguimiento, solo pagan la multa y siguen haciéndolo; lo mismo en construcción pagan la multa y continúan la construcción.	5 vocales principalmente.	Los funcionarios municipales principalmente, el MAE muy poco.	Bellavista, barrio la unión, Guaribiña, falta de servicios básicos.	Artesanía, agricultura, turismo.	Que los gobiernos estén de turno aporten de manera más riguroso en temas de gestión ambiental, se lo tome en cuenta.
------	---	--	----	--	--	---------------------------	---	---	----------------------------------	--

Nº	PARROQUIA	PROBLEMAS AMBIENTALES	CAUSAS PRINCIPALES DE LOS PROBLEMAS	LÍDERES MÁS INFLUYENTES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	INSTITUCIONES ESTATALES CON INCIDENCIA EN LA ZONA	COMUNIDADES CON MAYORES PROBLEMAS AMBIENTALES	PERSONAS CLAVES CON QUIENES CONVERSAR	COMENTARIOS
1	MOLLETURO	<p>Fuentes de Agua, zonas recarga eutrofizando por el avance de las fronteras agrícolas, aperturas de vías sin planificación, tema minero: minerales metálicos, áridos, Chipla (áridos) cavando la vía. Contaminación de agua con crianza de truchas, no ha manejo de descargas para devolver la corriente al caudal (río Miguir, río Patul) Limitante la producción vs conservación, construcción de cuerpo normativo como resoluciones, gama de biodiversidad, comprender ecosistema, derecho administrativo ambiental,</p>	<p>Expansión de frontera agrícola, no hay Manejo de descargas, la explotación minera, cielo abierto (Tamarindo parte alta), empresas nacionales. Aparentemente tienen todos los permisos. Apertura de vías, falta de control en planeación territorial. falta alcantarillado, cobertura ambiental, agua, animales. Producción ganadera sin control.</p>	<p>Salustino Gutama: presidente de la Junta Leopoldo Gutama: líder social Comunidad San Felipe de Molleturo. Río Blanco y Cochapamba (problema con la minería en contra del presidente de la Junta Parroquial.)</p>	<p>Alta: ganadería, trucha, minería, por las zonas de recarga se están perdiendo los páramos. Media: ganadería cultivos de mora, cacao (muchas migración), Pérdida de Bosques. Baja: Cacao, caña, banano, crianza de animales menores. Mucho Agroquímico.</p>	<p>MAGAP INIAP MAE (poca) Prefectura del Guayas (ninguna tiene oficina en territorio)</p>	<p>Río Blanco Patul: todos los dueños son de Cuenca, Parque Nacional el Cajas controlaba. Matar real se esta abriendo una vía.</p>		<p>Los líderes no quieren que las comunidades se involucren para que no exista cuestionamientos. Buscar personas de todos los frentes.</p>

3	TURI	<p>Minas de áridos: todos son ilegales. Expansión de la frontera agrícola. Deforestación No hay agua. Depósito de escombrera. Ictocruz: se va a implementar el Parque de la Luz (la comunidad tiene miedo)</p>	Falta de control.	<p>Paúl Pañi: Presidente de la Junta Parroquial. Familia Trelles: con concesiones mineras. Morocho Quigua</p>	<p>Minería de Áridos El principal problema es que todo control que se haga con cinta temporal de clausura: comisarias de ornato que no se dan trámite.</p>	<p>MAE INIAP MAGAP MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Gestión de Riesgos Ministerio del Interior Prefectura</p>	Ictocruz Centro	Julio Jara	Se cierran a cuestiones políticas,
4	VALLE	<p>Botaderos de basura en cada sector, perros callejeros. Lagunas que sirven de botaderos de basura. Contaminación de las fuentes hídricas deforestación para expansión de la frontera agrícola.</p>	<p>La gente no tiene conocimientos para la gestión de los desechos. Mucha cantidad de perros. Polvo por las vías, en las épocas de verano.</p>	Sr. Carlos Orellana	<p>Ganadería, en las comunidades más altas parroquias dormitorio. agricultura, siembra de hortalizas</p>	EMAC, con la recolección de basura.	Centro cantonal	Sr. Quille: Barrio el Paríso.	

5	SINICAY	Camal clandestino, perros callejeros, tala de árboles y siembra de pasto, ganadería, limpieza en extracción de productos, alcantarillado, expropiación.	Falta de compromiso en la tenencia de animales, Disputa entre agrícola vs expropiación, talan los árboles para agricultura	Presidente GAD parroquial es fuente de información, Presidenta de comisión ambiental, presidentes de los barrios y comunidades son 50, párroco, síndico de la catequesis y teniente político.		GAD Parroquial	Pumallunga en temas tala, perros toda la parroquia, alcantarillado en sectores lejanos.	Rocío Mejía	La gente busca soluciones.
6	PACCHA	Basura ganadería, agricultura en zonas de riesgo. No hay una buena gestión de las lagunas no hay buena captación de las fuentes de agua en la zona alta.	En la zona de colegios, falta de preparación y capacitación a la gente.	Patricia Shañay: es presidenta de la Junta Parroquial	Producción de esteras con totora. Turismo en la zona alga del gugua shumi. Panadería	El centro parroquial. Estadio Subcentro.	Asociación de los agros productores asociación de adultos mayores		Es necesario identificar las zonas de riesgo de la zona el abandono de los terrenos, construcción de casa de madera.

JUNTA PARROQUIAL DE SINICAY

Nº	TÉCNICOS	FUNCIONES	COLABORADORES	PROBLEMAS AMBIENTALES	CAUSAS PRINCIPALES DE LOS PROBLEMAS	LÍDERES MÁS INFLUYENTES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	INSTITUCIONES ESTATALES CON INCIDENCIA EN LA ZONA	COMUNIDADES CON MAYORES PROBLEMAS AMBIENTALES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	COMENTARIOS
----	----------	-----------	---------------	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------	---	---	-------------------------------------	-------------

1	Rocío Mejía	Vocal de Amente	NO INDICA	Sobre población de perros callejeros, contaminación de las quebradas, alcantarillado, cooperativa de producción agropecuaria no cumple con sus fines sino se están apropiando de terrenos, tala, construcción ilegal, aguas negras que disminuyen fuentes hídricas	falta de sanciones por la CGA, falta de apoyo institucional, falta de seguimiento a denuncias	Directiva de la cooperativa, Efraín Quizhpe,	MAGAP, GAD parroquial, prefectura, EMAC, CGA	ZONA DEL SIGCHO	Agro producción,	Necesidad de una ruta y llevar adelante las denuncias. Socialización en temas ambientales.
---	-------------	-----------------	-----------	--	---	--	--	-----------------	------------------	--

2	Ruth Huiracocha	Técnica de Ambiente	NO INDICA	Manejo de desechos de animales domésticos, pérdida de fuentes de agua, abandono de animales domésticos, contaminación de tierra por fabricación de ladrillos, relleno de tierras y quebradas, pérdida de casas y vías por deslizamiento.	Crecimiento poblacional, desorganización de la población, desconocimiento de la población para construcción	Directiva de la cooperativa, Efraín Quizhpe,		MAGAP, GAD parroquial, CGA	SIGCHO	GANADERIA, AVICULTURA, AGRICULTURA	Necesidad de una concientización y de seguimiento.
---	-----------------	---------------------	-----------	--	---	--	--	----------------------------	--------	------------------------------------	--

3	Johanna Quisphe, asesora jurídica abogada	Llevar procesos de contratación pública, elaborar reglamentos de normativa interna, para la adquisición de bienes o la realización de proyectos ella otorga la aprobación antes.	No	Ladrilleras usan tierra para hacer ladrillos y esto no se encuentra regulado, los animales callejeros existen en abundancia, el agua se taponan, no se cuidan las cunetas.	Problemas culturales, el desconocimiento de mejores prácticas en la agricultura y en el manejo del agua, así como del cuidado de las quebradas.	Presidente José Atancuri, vicepresidenta Ana Tacuri, entre la comunidad: líderes comunitarios Rodrigo Ludeña, Ruth Jimbo, Efrain Quizphe.	Si existe gestión ambiental. Pero debe mejorar, se busca soluciones en el tema de gestión ambiental, proyectos, generar acciones, no es muy fuerte, en las asambleas parroquiales no se considera como algo importante.	MAE no mucho, CGA surge más eficacia, aunque tardan en responder, SENAGUA no ayuda mucho tampoco.	La zona de Sigcho, la zona de Racar, San José de Balsay.	Ladrilleras, carpinterías, agricultura, ganadería, pero para consumo propio.	Se tiene una vocal relacionada con todos los temas ambientales, Rocío Mejía.
---	--	--	----	--	---	---	---	---	--	--	--

4	Efraín Quizpe solía ser procurador judicial, procurador común de los problemas.	Artesano alfarero, geólogo en minas, representa a los mineros de la provincia del Azuay. Representa a la comunidad ante la junta parroquial.	No	Esperar que se devuelvan los terrenos para volver a reforestar, tala de bosques indiscriminadamente; alcantarillado aún no concluye; alta contaminación; no se realiza la agricultura con abono orgánico; perros callejeros.	Falta de conciencia en la gente y de las autoridades al adjudicar grandes cantidades de terrenos, falta de organización de las autoridades para concluir el alcantarillado a un precio justo; la gente no realiza.	José Luis Altancuri presidente de la junta parroquial; Luis Narváez.	Es muy bajo, no se toma el control necesario en cuanto a temas ambientales se refiere.	CGA, ministerio del ambiente, etapa.	Es casi toda la parroquia, la zona del Carmen tiene problemas de agua: escasea la cual utilizan al menos 300 familias; problemas de deforestación.	Elaboración de ladrillo, alfarería; agricultura en baja escala.	Sugiere que en la junta parroquial se convoque a un grupo de personas para dar las charlas directamente en la parroquia, a que la gente tome conciencia.
					prácticas ambientalmente sostenibles en la agricultura sino lo que mas produzca; no hay un control animal y por ende los perros se abandonan.						

JUNTA PARROQUIAL DE MOLLETURO

PARROQUIA	FUNCIONARIO	FUNCIONES	COLABORADORES	PROBLEMAS AMBIENTALES	CAUSAS PRINCIPALES DE LOS PROBLEMAS	LÍDERES MÁS INFLUYENTES	NIVEL DE GESTION AMBIENTAL	INSTITUCIONES ESTATALES CON INCIDENCIA EN LA ZONA	COMUNIDADES CON MAYORES PROBLEMAS AMBIENTALES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	COMENTARIOS
-----------	-------------	-----------	---------------	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------	----------------------------	---	---	-------------------------------------	-------------

<p>MOLLET URO</p>	<p>GEOVANNI PEÑALOZA</p>	<p>Técnico Productivo - Medio Ambiental: elaboración y gestión de proyectos.</p>	<p>PROMOTORES: Gonzalo Urgilés CABECERA CANTONAL:</p>	<p>Minería (parte baja minería metálica, Monoloma para adentro, cerca de Caso Loma Larga informal) Incendios forestales: actividades de cultivo, descuido de zona trabajadas para desbrozar. Guarda Bosques. Tala de bosque: hay remantes de bosques primarios, comercializa con madera en la cosa para construcción, hay un poco de cedro, madera similar al cedro que se vende como tal. Contaminación fuentes hídricas: Río Migüür (recibe aguas negras de la cabecera</p>	<p>no hay tratamiento adecuado de las aguas servidas. No hay pozos sépticos (no hay estudios de permeabilidad, sin recubrimiento, solo en tierra con tapo de cemento), letrinas, nada de alcantarilla.</p>	<p>Presidentes de las comunidades. Presidentes de las Juntas de Aguas. 20 comunidades. COMISIÒN ECOLÒGIC A AMBIENTA L: Sr. Homero Christobal Chuñir</p>	<p>JUNTA PARROQUIAL COMISIÒN ECOLÒGIC A AMBIENTA L TÈCNICO AMBIENTA L - PRODUCTIVO PRESIDENTE COMUNITARIO</p>	<p>MAE - Ing.- Jairo Guitarra proyecto de restauración ambiental. Silvio Cabrera Patrimonio Forestal Biólogo: Fernando Huela. Educación Ambiental. Capacitación en Incendios Forestales. En las comunidades que se hicieron no se dieron los incendios.</p>	<p>Cabecera cantonal, la que menos de vincula o menos responsable con los problemas ambientales, problema que ellos son los que tienen las propiedades. (5 barrios)</p>	<p>Tagua: capacitación para generar emprendimientos productivos sostenibles. Uso sostenible de palma de cera. Se buscan alternativas de ingresos, agricultura: hortalizas, tubérculos, café, banano, cacao, maracuyá, naranjilla. Ganadería. Piscícolas, cría de cuyes, Turismo: por desarrollar.</p>	<p>Plan de reforestación con n muy buenos resultados un día para la parte alta y un día para la zona baja.</p>
--------------------------	---------------------------------	--	---	--	--	---	---	---	---	---	--

				<p>parroquial), Río Patul (menos contaminación tiene por Molleturo), uso de químicos en la producción de naranja, el uso excesivo, desde Suro, Guigra, Arquillo, San Antonio, Santa Teresita del Azuay. (los pomos son los que quedan con residuos y no son tratados adecuadamente).</p> <p>Río Canoas: en la parte media baja que se contamina por la población, Tres Marías, Aguacate.</p> <p>Aguas residuales: sin tratamiento adecuado en la cabecera cantonal afecta al río Migüir</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

				el área de tratamiento de aguas residuales no está funcionando, población 4000 habitantes en la cabecera cantonal. Vía: se aben vías sin intervención inmediata para la recuperación.						
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

<p>Molleturo</p>	<p>Gonzalo Urgiles, promotor forestal</p>	<p>Promotor, monitorear áreas de deforestación, la siembra, protección de la planta, seguimiento s de coordenada s, y dan su informe al ministerio.</p>	<p>Si existe Graciela Gutama promotora y un técnico Geovanny Peñaloza.</p>	<p>La tala de bosques y chaparros no existe control para producir maíz y naranjilla, con ello viene la erosión, la humedad es poquísima, el verano afecta gravemente; exageración de quemas no se llega a controlar el monte, sino que se va el bosque entero por falta de conciencia; no se controla el manejo del</p>	<p>La falta de cultura sobre prácticas nuevas y evitar estos problemas, no existe una gestión rigurosa sobre estos problemas, falta de organización. Falta de capacitación en agricultura.</p>	<p>José Gutama el presidente del Gobierno Parroquial; párroco pablo encalada; teniente política Amanda Macas.</p>	<p>En la parte baja, no existe gran gestión ambiental.</p>	<p>El MAE interviene directamente, la CGA poco, MAE interviene.</p>	<p>San Xavier de Alquillo, San José de Guarumales, Pan de azúcar.</p>	<p>Cosecha naranjilla, el cacao, agricultura, ganadería en poca escala.</p>	<p>Se debería intervenir con charlas de concientización para preservar y conservar, y se logre restaurar de alguna forma los daños causados.</p>
				<p>agua, se saca por tuberías o canales, se deja abierto o sin control, las acequias se llevan gran cantidad de agua.</p>							

Molleturo	Vocal del ambiente, Homero Chunir	Vocal del gobierno parroquial de Molleturo, preside la comisión ambiental, fiscalizar, legislar, participar en reuniones con voz y voto, etc.	No	Incendios forestales, tala de bosques y la expansión agricultura sin un manejo y cuidado ambiental.	La gente no tiene como abastecerse económicamente así que se tala los terrenos para producir; no se tiene conocimientos de técnicas para una mejor agricultura y cultivar.	Salustino Gutama Presidente de la Junta parroquial, Vicente Gutama vicepresidente , Bolívar Albarracín vocal, Yadirá Chunir. Amanda Macas teniente política; Padre Pablo Encalada.	Bajo nivel de gestión ambiental, no se cuenta con apoyo institucional; la gente si toma algo de conciencia.	CGA, MAE.	San Pedro de Yumate, Santa María, Miguir, santa teresita del Azuay, pan de azúcar, y Cochapamba, tala de bosques, incendios forestales y expansión agrícola.	Agricultura cacao, banano, maíz frejol, papas y hortalizas, cebada, habas y mellocos; 50% ganadería.	Que las instituciones actúen de forma inmediata, que no se deje de lado; que se fuera permanentemente a la parroquia una parte de bomberos a que exista mayor control.
Molleturo	Rosa Gutama, secretaria tesorera del GAD parroquial	Ve por todo el funcionamiento de la oficina, tramitología , parte de contabilidad .	Graciela Gutama.	Proyecto minero Río Blanco, mineras ilegales con maquinaria, se realiza no desmontes... queman la montaña para cultivar, escasea el alcantarillado	Las concesiones que entrego el gobierno (hectáreas); la explotación sin permisos ni control no hay quien detenga esto; las malas costumbres de las	José Gutama presidente del GAD parroquial, párroco pablo encalada.	Bajo nivel de gestión ambiental; las respuestas se tardan en llegar, se exigen formalidades aparte, etc.	GAD parroquial proyectos de reforestación, SENAGUA, pero existe tardía respuesta.	Comunidad de Tamarindo hay problemas de minería ilegal; Cochapamba y Río Blanco por el proyecto; Hierba Buena, Yumate, Miguir, Santamaría, Guigra, Arquillo, San Antonio,	Agricultura, ganadería, minería ilegal.	Que las políticas se hagan conocer en la parroquia y en las comunidades, que se agilicen los tramites, que las respuestas sean efectivas y breves; que se incluyan los proyectos que

				y agua potable.	comunidades campesinas en cuanto a la agricultura; falta de recursos en cuanto al alcantarillado y agua potable.				Chipla, Guayllo, Villaflores, Luis María, Villanueva, Corona de oro, San José, Cacao Loma, Chilca Playa, entre otras en cuanto al problema de alcantarillado y agua potable.	tienen y que se vincule con las comunidades.
--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--	--	--

JUNTA PARROQUIAL SAYAUSI

PARROQUIA	FUNCIONARIO	FUNCIONES	COLABORADORES	PROBLEMAS AMBIENTALES	CAUSAS PRINCIPALES DE LOS PROBLEMAS	LÍDERES MÁS INFLUYENTES	NIVEL DE GESTIÓN AMBIENTAL	INSTITUCIONES ESTATALES CON INCIDENCIA EN LA ZONA	COMUNIDADES CON MAYORES PROBLEMAS AMBIENTALES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	COMENTARIOS
SAYAUSI	Ing. Verónica Tigre	Técnica Ambiental: a cargo de proyectos ambientales anuales para SENPLADES, proyecto ambiental que buscan cumplir con los objetivos	Operadores de la Junta Cantonal, Vocal de Medio Ambiente y Sociales, Lic. Martín Lucero 15 Juntas de Agua en toda la parroquia, más la dolorosa, existe una comisión Nelson Villa, Vinicio Galarza, se colabora con	El avance de la frontera agrícola en algunas zonas: Bellavista, maíz, ganadería. Problemas con los desechos sólidos, se firmó un convenio con la EMAC, existe		Los presidentes del Juntas de Aguas		ETAPA: se apoya en materiales (para la protección de fuentes hídricas, postes, plásticos, alambre, abonos, plantas; el apoyo es partir de proyectos, alambreado para evitar el ingreso		Siembra de hortalizas y maíz. Fábricas de jeans, confecciones y teñido (algunas con tratamiento de agua).	Procesos de educación ambiental: Día del agua en las escuelas para concientización del uso y cuidado del agua. Concursos en las Escuelas referente a buenas

		<p>, con actualización a 2015.</p>	<p>materiales e infraestructura y esta comisión les organiza para presentar proyectos a la Junta. Ing. Zegarra de ETAPA protección de fuentes hídricas</p>	<p>recorrido diario de recolección de basura, pero no esta ubicadas en todas las zonas las rejillas. Problemas de fauna urbana (perros callejeros). Alta riqueza de fuentes hídricas, juntas de agua existen varias personas que trabajan en ello, estas personas trabajan en la reforestación, hay zonas con suelos sueltos inestables. Contaminación atmosférica. 91% como área natural protegida. Crecimiento desorganizado de la población. Problemas de aguas servidas</p>				<p>de ganado a las fuentes hídricas) SENAGUA: colabora en el área donando plantas, capacitadores para gestión administrativa y financiera de las juntas de agua.</p>		<p>prácticas ambientales.</p>
--	--	------------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	-------------------------------

SAYAUSI	Fanny Pacho, Vicepresidenta Junta Parroquial	Legislar y fiscalizar las acciones dentro del gobierno parroquial, se encarga de la parte social.	Si, existen 6 promotores.	Falta protección de las fuentes hídricas del Tomebamba y de Culebrillas esto debido al pastoreo-ganadería, falta de educación de la gente respecto a la basura en cuanto a sacar el día que corresponde y utilizar los lugares adecuados para depositar la basura, la quema de bosques en los cerros	Falta de educación y conocimiento ambiental en la gente, como actuar.	Gobierno parroquial y la iglesia, presidente licenciado Martin Lucero, Padre José María Guzmán.	Si se ha trabajado gestionando ambientalmente se capacita un 30% a la gente, se accede mediante los sistemas de agua y su protección. Pero sol comprende un 30%, no existen denuncias al MAE o a la CGA, no se sabe cómo actuar, es como un tema aparte.	SENAGUA, CGA.	Marianza por las fuentes hídricas, Gulac, el centro, Bellavista, San Miguel, Buenos Aires.	Agricultura, ganadería, industria de jeans, producción de ladrillo y teja en menor escala, aparte comercios pequeños.	
---------	---	---	---------------------------	--	---	---	--	---------------	--	---	--

JUNTA PARROQUIAL EL VALLE

PARROQUIA	FUNCIONARIO / TÉCNICO	FUNCIONES	COLABORADORES	PROBLEMAS AMBIENTALES	CAUSAS PRINCIPALES DE LOS PROBLEMAS	LÍDERES MÁS INFLUYENTES	NIVEL DE GESTIÓN AMBIENTAL	INSTITUCIONES ESTATALES CON INCIDENCIA EN LA ZONA	COMUNIDADES CON MAYORES PROBLEMAS AMBIENTALES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRINCIPALES	COMENTARIOS
-----------	-----------------------	-----------	---------------	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------	----------------------------	---	---	-------------------------------------	-------------

<p>El Valle</p>	<p>Vocal del GAD de salud y medio ambiente el Ing. Jesús Bermeo.</p>	<p>Sus principales funciones giran en torno a la implementación de alcantarillado y agua potable dentro de la parroquia, pues no existe en un 100%, todo su actuar se basa únicamente en base a las normas del COOTAD.</p>	<p>Durante la entrevista salió a relucir la inexistencia casi a cabalidad de colabores en el ámbito ambiental, el ingeniero mantuvo que los principales actores en esa área son el presidente parroquial y su persona.</p>	<p>Los principales problemas ambientales en base al trabajo del ing. Jesús Bermeo son: - 1. La falta de alcantarillado, que se encontraría aproximadamente en un 65% existente, esto genera problemas de salud e impacto ambiental directo. - 2. La quema constante de chaparros y monte, si bien ha disminuido, aún existe, una deforestación preocupante. - existe mucho vehículo en circulación, no existe una evacuación adecuada, y también degenera en polución. - 3. La falta de agua potable, pues actualmente</p>	<p>Los principales problemas serían la falta de financiación, la falta de voluntad política, mayor empoderamiento de las autoridades de turno, la falta de educación en la ciudadanía.</p>	<p>Existen 64 comunidades, cada una con su respectiva directiva, el presidente de cada comunidad tiene mayor influencia, lamentablemente no fue posible saber los nombres de cada uno pues son bastantes.</p>	<p>Al principio la CGA tenía mayor participación, lo cual ha ido disminuyendo con el tiempo y con ello la gestión ambiental no ha sido muy imponente, se necesita tomar acciones inmediatas y que se apliquen infracciones efectivas y rígidas.</p>	<p>Realmente existe poca interacción con las instituciones estatales las más afluentes han sido la CGA, MAE, SENAGUA.</p>	<p>Boquerón, Pocacruz, Izhcayaku, Icto Cruz, el Carmen, el cisne, los milagros, son las comunidades con mayor problema de quema de chaparro y deforestación.</p>	<p>Principalmente la agricultura y la ganadería, pero no a gran escala, existen 10 organizaciones agrícolas dentro del valle.</p>	<p>El ing. Jesús Bermeo ha sido en periodos anteriores presidente de la Parroquia de El Valle, por lo que sabe con determinación los problemas puntuales que han ido evolucionando en la parroquia, mayoritariamente es la falta de interés y presupuesto que existe en la parroquia, la falta de conocimiento de la normativa actual a la cual recurrir para hacer efectiva la tutela y protección del medio ambiente.</p>
------------------------	---	--	--	--	--	---	---	---	--	---	---

				<p>existiría en un porcentaje de hasta el 80%, que lo brinda el servicio NERO y ETAPA, es un proyecto de inversión alta.</p> <p>-</p> <p>4. En las calles existen perros callejeros lo cual es preocupante. -</p> <p>5. No existe la educación y prevención adecuada sobre el tema de construir en quebradas y lugares de riesgo por lo que se realiza sin precaución.</p> <p>6. no existe reforestación, de todo lo que debería ser reforestado puesto que la gente no lo permite.</p>						
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

<p>EL VALLE</p>	<p>Gabriel Paute Peña. Presidente de la Junta Parroquial</p>			<p>El principal problema es la falta de alcantarillado, se cuenta con dos colectores, y las aguas servidas desembocan en el río Malguay. Falta de saneamiento ambiental, se genera gran cantidad de aguas negras, por el agua entubada de los pozos. La laguna de Cochapamba se encuentra contaminada, no se poda la totora, se ha dado pérdida de biodiversidad. No hay educación ambiental.</p>	<p>Falta de alcantarillado . Falta de educación. Monocultivo. Perros callejeros. Falta de limpieza de quebradas.</p>						
------------------------	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--